DOE
DIARIO OFICIAL DE EXTREMADURA
JUEVES, 9
de noviembre de 2017
NÚMERO 215

[SUMARIO]

II AUTORIDADES Y PERSONAL

1.— NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

Presidencia de la Junta

Delegación de firma. Decreto del Presidente 24/2017, de 31 de octubre, por el que se delega en la persona titular de la Consejería de Cultura e Igualdad la firma de los convenios de colaboración con el Estado que suscriba la Comunidad Autónoma de Extremadura, en el ámbito de las competencias que dicho departamento tiene atribuidas 37191

III OTRAS RESOLUCIONES

Consejería de Hacienda y Administración Pública

Convenios. Resolución de 27 de octubre de 2017, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre el Servicio Extremeño Público de Empleo y la empresa Caballero y Hernández, SA, para la realización de prácticas no laborales 37193

Convenios. Resolución de 2 de noviembre de 2017, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre el Servicio Extremeño Público de Empleo y la empresa Luna-Ferrezuelo Abogados, SCP, para la realización de prácticas no laborales .. 37200

Consejería de Economía e Infraestructuras

Instalaciones eléctricas. Resolución de 19 de octubre de 2017, del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Badajoz, autorizando el establecimiento de instalación eléctrica. Ref.: 06/AT-10177-17671 37207

Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio

Autorización ambiental. Resolución de 26 de septiembre de 2017, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se otorga autorización ambiental unificada para un cebadero de corderos, promovido por D.ª Juana Méndez Martín, en el término municipal de Feria 37209

Autorización ambiental. Resolución de 4 de octubre de 2017, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se otorga autorización ambiental unificada para una planta de almacenamiento temporal de residuos de la construcción y demolición, promovida por el Ayuntamiento de Oliva de la Frontera, en el término municipal de Oliva de la Frontera 37227

Sentencias. Ejecución. Resolución de 20 de octubre de 2017, de la Secretaría General, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 119/2017, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Cáceres en el procedimiento abreviado n.º 120/2017 37246

Urbanismo. Ordenación del Territorio. Premios. Resolución de 3 de noviembre de 2017, de la Consejera, sobre adjudicación de los premios de urbanismo y ordenación del territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura del año 2017 37247

Consejería de Educación y Empleo

Educación. Premios. Resolución de 26 de octubre de 2017, de la Consejera, por la que se conceden los Premios Extraordinarios de Educación Secundaria Obligatoria correspondientes al curso académico 2016/2017 37249

Servicio Extremeño Público de Empleo

Recursos. Emplazamientos. Resolución de 3 de noviembre de 2017, de la Dirección Gerencia, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo correspondiente al recurso contencioso-administrativo tramitado por el procedimiento abreviado n.º 134/2017, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 2 de Mérida, y se emplaza a los posibles interesados en el mismo 37251

V ANUNCIOS

Consejería de Economía e Infraestructuras

Contratación. Anuncio de 27 de octubre de 2017 por el que se hace pública la convocatoria, por procedimiento abierto y tramitación ordinaria, para la contratación del "Servicio para un programa de crecimiento y consolidación de las empresas sociales en Extremadura cofinanciado por FEDER". Expte.: SV-048/30/17 37252

Contratación. Anuncio de 31 de octubre de 2017 por el que se hace pública la convocatoria, por procedimiento abierto y tramitación ordinaria, para la contratación del servicio de "Asistencia técnica a la dirección, control y vigilancia y labores de coordinación de seguridad y salud de las obras de mejora de abastecimiento de agua potable a Jerez de los Caballeros". Expte.: SER0717074 37257

Contratación. Anuncio de 31 de octubre de 2017 por el que se hace pública la convocatoria, por procedimiento abierto y tramitación ordinaria, para la contratación de la obra de "Mejora de la seguridad vial en la carretera EX-104. Intersección en Cabeza del Buey". Expte.: OBR0717054 37261

Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio

Información pública. Anuncio de 29 de agosto de 2017 por el que se someten a información pública la solicitud de autorización ambiental integrada y el estudio de impacto ambiental de un proyecto de explotación porcina de producción, promovidos por Asesoramiento Veterinario Márquez, SL, en el término municipal de Llerena 37266

Información pública. Anuncio de 15 de septiembre de 2017 por el que se someten a información pública la solicitud de autorización ambiental unificada y el estudio de impacto ambiental de un proyecto de explotación porcina de producción y cebo, promovidos por Las Aceñillas, SL, en el término municipal de Don Benito 37268

Información pública. Anuncio de 21 de septiembre de 2017 sobre calificación urbanística de legalización y adaptación de edificación para casa rural. Situación: parcela 49 del polígono 3. Promotora: D.ª Catalina Benito Galán, en Montánchez 37271

Información pública. Anuncio de 21 de septiembre de 2017 sobre calificación urbanística de legalización y terminación de casa rural. Situación: parcelas 45, 46, 47, 48 y 49 del polígono 3. Promotor: D. Luis Miguel Elvira Templado, en San Martín de Trevejo 37271

Contratación. Anuncio de 20 de octubre de 2017 por el que se hace pública la convocatoria, por procedimiento abierto y tramitación ordinaria, para la contratación del "Suministro de materiales para conservación y mejora de los recursos genéticos forestales de los viveros forestales gestionados por la Dirección General de Medio Ambiente para la campaña 2017/2018, por lotes". Expte.: 1752SU1FR898 37272

Contratación. Anuncio de 25 de octubre de 2017 por el que se hace pública la convocatoria, por procedimiento abierto, para la contratación del "Suministro de material forestal para trabajos de planificación, consolidación de la propiedad del patrimonio forestal público y seguimiento de obras de gestión sostenible de los montes, por lotes". Expte.: 1752SU1FR873 37277

Contratación. Anuncio de 27 de octubre de 2017 por el que se hace pública la convocatoria, por procedimiento abierto, para la contratación de obra de "Actuaciones en la Red de Infraestructuras Forestales de los montes de la Sección Cáceres Occidental. Por lotes". Expte.: 1752OB1FR962 37282

Consejería de Educación y Empleo

Formalización. Anuncio de 24 de octubre de 2017 por el que se hace pública la formalización de la contratación de la obra de "Reformas varias en el IES Santiago Apóstol de Almendralejo". Expte.: OBR1701010 37286

Contratación. Anuncio de 30 de octubre de 2017 por el que se hace pública la convocatoria, por procedimiento abierto y tramitación anticipada, para la contratación de la obra de "Nuevo CEIP 6+12 uds en La Zarza". Expte.: OBR1701054 37287

Consejería de Sanidad y Políticas Sociales

Formalización. Anuncio de 10 de octubre de 2017 por el que se hace pública la formalización de la contratación del servicio de "Mediación familiar en la localidad de Mérida". Expte.: 17PS241CA023 37291

Ayuntamiento de Garrovillas de Alconétar

Normas subsidiarias. Edicto de 25 de octubre de 2017 sobre aprobación inicial de la modificación n.º 9 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Urbanístico 37292

Sociedad Pública de Radiodifusión y Televisión Extremeña, SAU

Formalización. Anuncio de 26 de octubre de 2017 por el que se hace pública la formalización de la contratación del "Suministro y mantenimiento de infraestructura IT de Canal Extremadura". Expte.: NG-010217 37292

Formalización. Anuncio de 26 de octubre de 2017 por el que se hace pública la formalización de la contratación de los servicios y suministros de "Actualización y mantenimiento de los sistemas de producción de noticias de Canal Extremadura". Expte.: NG-010317 37294

II AUTORIDADES Y PERSONAL

1.— NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

PRESIDENCIA DE LA JUNTA

DECRETO del Presidente 24/2017, de 31 de octubre, por el que se delega en la persona titular de la Consejería de Cultura e Igualdad la firma de los convenios de colaboración con el Estado que suscriba la Comunidad Autónoma de Extremadura, en el ámbito de las competencias que dicho departamento tiene atribuidas. (2017030054)

La firma de los convenios que se celebren con el Estado corresponde al Presidente de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en el ejercicio de sus atribuciones como supremo representante de la misma, quien podrá delegarla en otras autoridades, conforme a lo dispuesto en el artículo 26.1.b) de la Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, de reforma del Estatuto de Autonomía de Extremadura. Al Consejo de Gobierno corresponde la aprobación y autorización de los convenios de colaboración y protocolos generales en virtud de lo dispuesto en los artículos 23.i, en relación con el 49.2 y 53, de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

El artículo 76 de la antes citada Ley 1/2002, de 28 de febrero, en relación con el artículo 12 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, habilita a los titulares de los órganos de la Administración, para que, en materias de su competencia puedan delegar la firma de sus resoluciones y actos administrativos en los titulares de los órganos o estructuras administrativas que de ellos dependan, dentro de los límites establecidos para la delegación de competencias. En todas las resoluciones y actos que se firmen por delegación, constará la denominación del órgano autorizante y a continuación, la denominación del órgano en favor del cual se confiere la delegación de firma, precedido por la expresión "por autorización" o su forma usual de abreviatura. Con la delegación de firma no se altera la competencia del órgano delegante, y para la validez de la misma no es necesaria su publicación. El Presidente, en cualquier momento, cuando lo considere oportuno, podrá revocar la delegación de firma.

Razones de agilidad administrativa y celeridad en la gestión, aconsejan efectuar la delegación de la firma de los convenios, que celebre la Comunidad Autónoma de Extremadura con el Estado, en un miembro del Consejo de Gobierno.

Por ello, de conformidad con lo previsto en el artículo 26.1.b) de la Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, en relación con los artículos 14.e), 76 y 90.1 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

D I S P O N G O :

Artículo único. Delegación de firma a la Consejería de Cultura e Igualdad.

Delegar en la persona titular de la Consejería de Cultura e Igualdad la firma de los convenios que, en el ámbito de sus competencias, celebre la Comunidad Autónoma de Extremadura con el Estado.

Los convenios que se firmen por delegación indicarán expresamente esta circunstancia, conteniendo además las precisiones que establece el apartado 2 del artículo 76 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Disposición final única. Efectos.

El presente decreto surtirá efectos desde el mismo día de su firma.

Mérida, 31 de octubre de 2017.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
GUILLERMO FERNÁNDEZ VARA

III OTRAS RESOLUCIONES

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

RESOLUCIÓN de 27 de octubre de 2017, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre el Servicio Extremeño Público de Empleo y la empresa Caballero y Hernández, SA, para la realización de prácticas no laborales. (2017062416)

Habiéndose firmado el día 25 de septiembre de 2017, el Convenio de Colaboración entre el Servicio Extremeño Público de Empleo y la empresa Caballero y Hernández, SA, para la realización de prácticas no laborales, de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

R E S U E L V O :

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 27 de octubre de 2017.

La Secretaria General,
PD La Jefa de Servicio de Legislación
y Documentación
(Resolución de 11/09/2015,
DOE n.º 180, de 17 de septiembre),
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL SERVICIO EXTREMEÑO PÚBLICO DE EMPLEO Y LA EMPRESA CABALLERO Y HERNÁNDEZ, SA, PARA LA REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS NO LABORALES

En Mérida a 25 de septiembre de 2017.

De una parte, el Ilmo. Sr. D. Juan Pedro León Ruiz, nombrado Director Gerente del Servicio Extremeño Público de Empleo (SEXPE), mediante Decreto 218/2015, de 24 julio (DOE extraordinario n.º 3, 25 julio) y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 53.4 de la Ley 1/2002 Ley del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en relación con el apartado séptimo f) de la Resolución de la Consejera de Educación y Empleo, de 2 de octubre de 2015 (DOE n.º 202 de 20 de octubre) por la que se delegan competencias en diversas materias.

Y de otra, don Jorge Chaparro Lugones, con NIF 28952908W, en representación de la empresa Caballero y Hernández, SA, como Jefe de Administración y domicilio a efectos de la realización de las prácticas en Polígono Los Rosales, c/ Valle del Jerte, parcela 21 de Coria (Cáceres).

Ambos, se reconocen recíprocamente capacidad jurídica y de obrar bastante para obligarse en los términos recogidos en el presente convenio y a tales efectos,

MANIFIESTAN

Primero. Que el Servicio Extremeño Público de Empleo, en adelante SEXPE, creado por la Ley 7/2001, de 14 de junio, es el organismo autónomo de carácter administrativo, dotado de personalidad jurídica propia y plena capacidad jurídica pública y privada, que, en régimen de descentralización funcional y en ejecución de los programas específicos de la Consejería de Educación y Empleo, es competente para la realización de todas aquellas actividades de fomento, formación para el empleo, orientación e intermediación en el mercado laboral, en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Que conforme a lo previsto en el artículo 4 de sus Estatutos, aprobados por Decreto 26/2009, de 27 de febrero, modificado por el Decreto 9/2013, de 19 de febrero, el SEXPE desarrollará, entre otras funciones, el fomento de las condiciones que propicien la mejora de la ocupabilidad de las personas desempleadas, estando expresamente autorizado para formalizar acuerdos y convenios de colaboración con cualquier persona jurídica, pública o privada, que tengan como fin específico, entre otras materias, el fomento del empleo, la formación para el empleo y la orientación e intermediación laboral, así como todo aquellos referidos a las competencias atribuidas al organismo.

Que de acuerdo con las funciones encomendadas y en el marco del Estrategia de Empleo de Extremadura 2016-2019, plasmada en el Plan de Empleo de Extremadura 2016-2017, el SEXPE promoverá la realización de prácticas no laborales en empresas, de personas jóvenes con problemas de empleabilidad, que tengan cualificación profesional pero con nula o escasa experiencia profesional.

Segundo. Que el Real Decreto 1543/2011, de 31 de octubre, regula las prácticas no laborales en empresas o grupos empresariales que formalicen convenios con los Servicios Públicos de Empleo, dirigidas a personas jóvenes, que tengan cualificación profesional, y que debido a su falta de experiencia laboral, tengan problemas de empleabilidad, como medida que contribuya a facilitar su acceso al mercado de trabajo, a la ocupación y a la adquisición de práctica laboral en un entorno real.

Tercero. Que la empresa Caballero y Hernández, SA, en el ejercicio de su profesión, pretende el desarrollo en su centro de trabajo ubicado en el término municipal de Coria, de prácticas no laborales en empresas reguladas en el Real Decreto 1543/2011, de 31 de octubre por el que se regulan las prácticas no laborales en empresas.

Que de acuerdo con lo anterior, ambas partes están interesadas en colaborar para la realización de acciones destinadas a la realización de las prácticas no laborales en empresas, reguladas en el Real Decreto 1543/2011, de 31 de octubre, desarrollándose esta colaboración de acuerdo con las siguientes cláusulas,

CLÁUSULAS

Primera.

El presente convenio tiene por objeto establecer el marco de colaboración entre el Servicio Extremeño Público de Empleo y la empresa "Caballero y Hernández, SA" para la realización de prácticas no laborales, en su centro de trabajo ubicado en el término municipal de Coria (Cáceres), destinadas a personas jóvenes con cualificación pero con escasa o nula experiencia profesional, el fin de contribuir a mejorar su empleabilidad y ofrecerles un primer contacto con la realidad laboral, completar la formación alcanzada de la persona joven, así como facilitar un conocimiento práctico de la profesión.

Quedan excluidas del ámbito de aplicación de este convenio, las prácticas académicas externas, curriculares o extracurriculares, de los estudiantes universitarios.

Segunda.

Dichos jóvenes deberán cumplir los siguientes requisitos:

a) Tener entre 18 y 25 años inclusive.

b) Estar desempleado e inscritos como demandantes de empleo en el Servicio Extremeño Público de Empleo.

c) Poseer la titulación oficial de Técnico Superior en Administración y Finanzas (Formación Profesional).

d) No haber tenido una relación laboral u otro tipo de experiencia profesional superior a tres meses en el ejercicio de la correspondiente profesión, no teniéndose en cuenta a estos

efectos las prácticas que formen parte de los currículos para la obtención de la titulación o certificado de profesionalidad correspondiente.

e) Estar empadronado en algún municipio de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en la fecha de inicio de las prácticas.

Tercera. Actuaciones del SEXPE.

En el marco del presente convenio, el SEXPE realizará las siguientes actuaciones:

a) Realizar la preselección de los candidatos para la realización de las prácticas, de entre los demandantes de empleo inscritos en el SEXPE, que estén en posesión de la titulación oficial de Técnico Superior en Administración y Finanzas y que hayan manifestado su interés en el ejercicio de la profesión. La relación de los jóvenes preseleccionados será comunicada a la empresa y será proporcionada al empresario.

b) La realización de acciones de control y seguimiento de las prácticas no laborales, a fin de verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos y de los objetivos perseguidos, especialmente, la contribución de las prácticas a la mejora de la empleabilidad de las personas jóvenes con ninguna o muy escasa experiencia laboral.

c) Aprobar el programa de prácticas presentado por la empresa y cualquiera de sus modificaciones.

Cuarta. Actuaciones de la empresa.

En el marco del presente convenio, la empresa realizará las siguientes actuaciones:

a) Adecuar las prácticas a desarrollar en su centro de trabajo al programa de prácticas elaborado por la empresa.

b) La selección final de los candidatos.

c) La empresa deberá remitir al SEXPE el documento de comunicación de inicio de las prácticas no laborales (relación de personas que realiza las prácticas y relación de tutores/as de la empresa) en el plazo de 7 días naturales contados a partir del día en que se inicien las mismas, incluyendo un ejemplar del acuerdo suscrito con la persona joven, que deberá tener el contenido mínimo previsto en el artículo 3.3 del Real Decreto 1543/2011, de 31 de octubre, por el que se regulan las prácticas no laborales en empresas, incluyéndose además la cuantía de la beca de apoyo. El modelo de dicho acuerdo será elaborado por el SEXPE.

Igualmente, remitirá el documento de comunicación de finalización de las prácticas no laborales en el plazo de 7 días naturales contados a partir del día en que finalicen las mismas.

Quinta.

Las prácticas se desarrollarán durante un periodo de seis meses y con una jornada de 35 horas semanales en horario de 9:00 a 14:00 y de 16:00 s 18:00 (establecer si el horario será de mañana/ tarde/ mañana y tarde). La persona joven y la empresa suscribirán por escrito un acuerdo en el que se definirá, el menos, el contenido concreto de las prácticas a desarrollar de acuerdo con el programa de prácticas elaborado por la empresa. Así mismo en el acuerdo debe constar la duración de la misma, las jornadas y horarios para su realización, el centro o centros donde se realizarán, la determinación del sistema de tutorías y la certificación a la que la persona joven tendrá derecho por la realización de las prácticas. El acuerdo una vez revisado por ambas partes, será remitido al SEXPE junto con la comunicación de inicio de las prácticas.

Sexta.

La relación entre la persona que va a desarrollar las prácticas no laborales y la empresa en ningún caso será de carácter laboral.

Séptima.

Las personas jóvenes que hayan participado en el programa de prácticas no laborales podrán ser contratadas a la finalización, bajo cualquier modalidad de contratación, de acuerdo con la normativa laboral vigente en ese momento. Los contratos de trabajo que en su caso se celebren con las personas jóvenes se podrán acoger a los incentivos que en materia de contratación existan en la legislación vigente en el momento de la contratación.

Si la contratación de la persona joven, se realizase durante la participación en el programa de prácticas no laborales dará lugar a la extinción del acuerdo de prácticas entre ambos y a la aplicación de lo establecido en la cláusula décima a efectos de reintegro de las cantidades percibidas.

Octava.

El Real Decreto 1543/2011, de 24 de octubre, por el que se regulan las prácticas no laborales en empresas, establece que la persona joven recibirá una beca cuya cuantía será como mínimo del 80 % del IPREM mensual vigente en cada momento. Será obligación de la empresa abonar al joven una beca cuya cuantía en bruto será como mínimo del 120 % del IPREM mensual vigente en cada momento.

A la persona participante en las prácticas no laborales le es de aplicación los mecanismos de inclusión en la Seguridad Social contemplados en el Real Decreto 1493/2011, de 24 de octubre, por el que se regulan los términos y las condiciones de inclusión en el Régimen General de la Seguridad Social de las personas que participen en programas de formación.

Novena.

Las prácticas serán objeto de valoración y supervisión por el SEXPE a través del personal que tenga asignado para esta tarea, a fin de verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos y de los objetivos de esta medida, y para ello la empresa remitir al SEXPE con carácter trimestral, informe detallado relativo al desarrollo de las prácticas no laborales.

En todo caso, el SEXPE podrá presentarse en cualquier momento en el centro de trabajo donde se lleven a cabo las prácticas no laborales al objeto de llevar a cabo el control y seguimiento de las mismas.

Décima.

En el supuesto de la empresa decida no continuar con la/s persona/s participante/s lo comunicará por escrito al SEXPE con una antelación de diez días, indicando el motivo o motivos que le ha llevado a tomar esa decisión.

La empresa que cubra durante el periodo de seis meses programado para la ejecución de las prácticas, algún puesto de trabajo en plantilla con el joven en prácticas mediante una relación jurídico-laboral con contraprestación económica por servicios contratados, dará lugar a la extinción del acuerdo de prácticas entre ambos.

Undécima.

A la finalización de las prácticas no laborales la empresa, en colaboración con el SEXPE entregará a la persona que haya realizado las mismas un certificado en el que conste, al menos, la práctica realizada, los contenidos formativos inherentes a la misma, su duración y el periodo de realización.

El SEXPE adoptará las medidas necesarias para que estos certificados queden recogidos en el Sistema de Información de los Servicios Públicos de Empleo.

Duodécima.

El presente convenio no supondrá gasto alguno para el Servicio Extremeño Público de Empleo.

Decimotercera.

El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes podrá dar lugar a la extinción del presente convenio, previo requerimiento notificado a la parte incumplidora en el que se indicarán las obligaciones y compromisos que se consideren incumplidos concediendo plazo para su cumplimiento. De este requerimiento se dará traslado a la Comisión de seguimiento prevista en el presente convenio. Transcurrido el plazo concedido sin atender el requerimiento, la parte que lo haya dirigido noti-

ficará a la incumplidora la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio.

Decimocuarta.

El control de seguimiento del presente convenio se llevará a cabo por una Comisión de Seguimiento integrada por dos representantes de cada una de las partes firmantes.

La presidencia de la Comisión y el cargo de secretario los ostentarán los representantes designados por el Servicio Extremeño Público de Empleo.

Corresponde a la Comisión:

a) Recibir información sobre el desarrollo programa de prácticas.

b) La interpretación de las cláusulas recogidas en el presente convenio.

c) Proponer cuantas mejoras considere necesarias para su aplicación.

d) El resto de funciones previstas en el presente acuerdo.

Decimoquinta.

Este convenio entrará en vigor al día siguiente de su firma, manteniendo su vigencia durante un año desde dicha fecha y pudiéndose prorrogar por acuerdo expreso de las partes, antes de cumplida su vigencia, por un periodo de hasta cuatro años adicionales.

En prueba de conformidad, las partes firman el presente documento por duplicado y en todas sus hojas en el lugar y fecha al principio indicado.

El representante de la empresa "Caballero y Hernández, SA"	El representante del SEXPE PD (Resolución 2 de octubre de 2015, DOE núm. 2012, de 20 de octubre),
FDO.: JORGE CHAPARRO LUGONES	FDO.: JUAN PEDRO LEÓN RUIZ, Director Gerente SEXPE

• • •

RESOLUCIÓN de 2 de noviembre de 2017, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre el Servicio Extremeño Público de Empleo y la empresa Luna-Ferrezuelo Abogados, SCP, para la realización de prácticas no laborales. (2017062437)

Habiéndose firmado el día 28 de septiembre de 2017, el Convenio de Colaboración entre el Servicio Extremeño Público de Empleo y la empresa Luna-Ferrezuelo Abogados, SCP, para la realización de prácticas no laborales, de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

R E S U E L V O :

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 2 de noviembre de 2017.

La Secretaria General,
PD La Jefa de Servicio de Legislación
y Documentación
(Resolución de 11/09/2015,
DOE n.º 180, de 17 de septiembre),
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL SERVICIO EXTREMEÑO PÚBLICO DE EMPLEO Y LA EMPRESA LUNA-FERREZUELO ABOGADOS S.C.P, PARA LA REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS NO LABORALES

En Mérida, a 28 de septiembre de 2017.

De una parte, el Ilmo. Sr. D. Juan Pedro León Ruiz, nombrado Director Gerente del Servicio Extremeño Público de Empleo (SEXPE), mediante Decreto 218/2015, de 24 julio (DOE extraordinario n.º 3, 25 julio) y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 53.4 de la Ley 1/2002 Ley del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en relación con el apartado séptimo f) de la Resolución de la Consejera de Educación y Empleo, de 2 de octubre de 2015 (DOE n.º 202 de 20 de octubre) por la que se delegan competencias en diversas materias.

Y de otra, don/doña Fernando Luna Fernández, con NIF 50827495W, abogado (indicar la profesión del tutor/solicitante de las prácticas), en representación de Luna-Ferrezuelo Abogados, SCP, provista de NIF J91982413, y domicilio a efectos de la realización de las prácticas en Llerena (Badajoz), c/ Puerta Aurora n.º 5, bajo A.

Ambos, se reconocen recíprocamente capacidad jurídica y de obrar bastante para obligarse en los términos recogidos en el presente convenio y a tales efectos,

MANIFIESTAN

Primero. Que el Servicio Extremeño Público de Empleo, en adelante SEXPE, creado por la Ley 7/2001, de 14 de junio, es el organismo autónomo de carácter administrativo, dotado de personalidad jurídica propia y plena capacidad jurídica pública y privada, que, en régimen de descentralización funcional y en ejecución de los programas específicos de la Consejería de Educación y Empleo, es competente para la realización de todas aquellas actividades de fomento, formación para el empleo, orientación e intermediación en el mercado laboral, en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Que conforme a lo previsto en el artículo 4 de sus Estatutos, aprobados por Decreto 26/2009, de 27 de febrero, modificado por el Decreto 9/2013, de 19 de febrero, el SEXPE desarrollará, entre otras funciones, el fomento de las condiciones que propicien la mejora de la ocupabilidad de las personas desempleadas, estando expresamente autorizado para formalizar acuerdos y convenios de colaboración con cualquier persona jurídica, pública o privada, que tengan como fin específico, entre otras materias, el fomento del empleo, la formación para el empleo y la orientación e intermediación laboral, así como todo aquellos referidos a las competencias atribuidas al organismo.

Que de acuerdo con las funciones encomendadas y en el marco del Estrategia de Empleo de Extremadura 2016-2019, plasmada en el Plan de Empleo de Extremadura 2016-2017, el SEXPE promoverá la realización de prácticas no laborales en empresas, de personas jóvenes con problemas de empleabilidad, que tengan cualificación profesional pero con nula o escasa experiencia profesional.

Segundo. Que el Real Decreto 1543/2011, de 31 de octubre, regula las prácticas no laborales en empresas o grupos empresariales que formalicen convenios con los Servicios Públicos de Empleo, dirigidas a personas jóvenes, que tengan cualificación profesional, y que debido a su falta de experiencia laboral, tengan problemas de empleabilidad, como medida que contribuya a facilitar su acceso al mercado de trabajo, a la ocupación y a la adquisición de práctica laboral en un entorno real.

Tercero. Que D. Fernando Luna Fernández, en el ejercicio de su profesión, pretende el desarrollo en su centro de trabajo ubicado en el término municipal de Llerena, de prácticas no laborales en empresas reguladas en el Real Decreto 1543/2011, de 31 de octubre por el que se regulan las prácticas no laborales en empresas.

Que de acuerdo con lo anterior, ambas partes están interesadas en colaborar para la realización de acciones destinadas a la realización de las prácticas no laborales en empresas, reguladas en el Real Decreto 1543/2011, de 31 de octubre, desarrollándose esta colaboración de acuerdo con las siguientes cláusulas,

CLÁUSULAS

Primera.

El presente convenio tiene por objeto establecer el marco de colaboración entre el Servicio Extremeño Público de Empleo y Luna-Ferrezuelo Abogados, SCP. para la realización de prácticas no laborales, en su centro de trabajo ubicado en el término municipal de Llerena, destinadas a personas jóvenes con cualificación pero con escasa o nula experiencia profesional, el fin de contribuir a mejorar su empleabilidad y ofrecerles un primer contacto con la realidad laboral, completar la formación alcanzada de la persona joven, así como facilitar un conocimiento práctico de la profesión.

Quedan excluidas del ámbito de aplicación de este convenio, las prácticas académicas externas, curriculares o extracurriculares, de los estudiantes universitarios.

Segunda.

Dichos jóvenes deberán cumplir los siguientes requisitos:

a) Tener entre 18 y 25 años inclusive.

b) Estar desempleado e inscritos como demandantes de empleo en el Servicio Extremeño Público de Empleo.

c) Poseer la titulación oficial de Licenciatura en Derecho o Grado en Derecho.

d) No haber tenido una relación laboral u otro tipo de experiencia profesional superior a tres meses en el ejercicio de la correspondiente profesión, no teniéndose en cuenta a estos

efectos las prácticas que formen parte de los currículos para la obtención de la titulación o certificado de profesionalidad correspondiente.

e) Estar empadronado en algún municipio de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en la fecha de inicio de las prácticas.

Tercera. Actuaciones del SEXPE.

En el marco del presente convenio, el SEXPE realizará las siguientes actuaciones:

a) Realizar la preselección de los candidatos para la realización de las prácticas, de entre los demandantes de empleo inscritos en el SEXPE, que estén en posesión de la titulación oficial de Licenciado en Derecho y que hayan manifestado su interés en el ejercicio de la profesión. La relación de los jóvenes preseleccionados será comunicada a la empresa y será proporcionada al empresario.

b) La realización de acciones de control y seguimiento de las prácticas no laborales, a fin de verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos y de los objetivos perseguidos, especialmente, la contribución de las prácticas a la mejora de la empleabilidad de las personas jóvenes con ninguna o muy escasa experiencia laboral.

c) Aprobar el programa de prácticas presentado por la empresa y cualquiera de sus modificaciones.

Cuarta. Actuaciones de la empresa.

En el marco del presente convenio, la empresa realizará las siguientes actuaciones:

a) Adecuar las prácticas a desarrollar en su centro de trabajo al programa de prácticas elaborado por la empresa.

b) La selección final de los candidatos.

c) La empresa deberá remitir al SEXPE el documento de comunicación de inicio de las prácticas no laborales (relación de personas que realiza las prácticas y relación de tutores/as de la empresa) en el plazo de 7 días naturales contados a partir del día en que se inicien las mismas, incluyendo un ejemplar del acuerdo suscrito con la persona joven, que deberá tener el contenido mínimo previsto en el artículo 3.3 del Real Decreto 1543/2011, de 31 de octubre, por el que se regulan las prácticas no laborales en empresas, incluyéndose además la cuantía de la beca de apoyo. El modelo de dicho acuerdo será elaborado por el SEXPE.

Igualmente, remitirá el documento de comunicación de finalización de las prácticas no laborales en el plazo de 7 días naturales contados a partir del día en que finalicen las mismas.

Quinta.

Las prácticas se desarrollarán durante un periodo de seis meses y con una jornada de 35 horas semanales en horario de MAÑANA Y TARDE (establecer si el horario será de mañana/ tarde/ mañana y tarde). La persona joven y la empresa suscribirán por escrito un acuerdo en el que se definirá, el menos, el contenido concreto de las prácticas a desarrollar de acuerdo con el programa de prácticas elaborado por la empresa. Así mismo en el acuerdo debe constar la duración de la misma, las jornadas y horarios para su realización, el centro o centros donde se realizarán, la determinación del sistema de tutorías y la certificación a la que la persona joven tendrá derecho por la realización de las prácticas. El acuerdo una vez revisado por ambas partes, será remitido al SEXPE junto con la comunicación de inicio de las prácticas.

Sexta.

La relación entre la persona que va a desarrollar las prácticas no laborales y la empresa en ningún caso será de carácter laboral.

Séptima.

Las personas jóvenes que hayan participado en el programa de prácticas no laborales podrán ser contratadas a la finalización, bajo cualquier modalidad de contratación, de acuerdo con la normativa laboral vigente en ese momento. Los contratos de trabajo que en su caso se celebren con las personas jóvenes se podrán acoger a los incentivos que en materia de contratación existan en la legislación vigente en el momento de la contratación.

Si la contratación de la persona joven, se realizase durante la participación en el programa de prácticas no laborales dará lugar a la extinción del acuerdo de prácticas entre ambos y a la aplicación de lo establecido en la cláusula décima a efectos de reintegro de las cantidades percibidas.

Octava.

El Real Decreto 1543/2011, de 24 de octubre, por el que se regulan las prácticas no laborales en empresas, establece que la persona joven recibirá una beca cuya cuantía será como mínimo del 80 % del IPREM mensual vigente en cada momento. Será obligación de la empresa abonar al joven una beca cuya cuantía en bruto será como mínimo del 120 % del IPREM mensual vigente en cada momento.

A la persona participante en las prácticas no laborales le es de aplicación los mecanismos de inclusión en la Seguridad Social contemplados en el Real Decreto 1493/2011, de 24 de octubre, por el que se regulan los términos y las condiciones de inclusión en el Régimen General de la Seguridad Social de las personas que participen en programas de formación.

Novena.

Las prácticas serán objeto de valoración y supervisión por el SEXPE a través del personal que tenga asignado para esta tarea, a fin de verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos y de los objetivos de esta medida, y para ello la empresa remitir al SEXPE con carácter trimestral, informe detallado relativo al desarrollo de las prácticas no laborales.

En todo caso, el SEXPE podrá presentarse en cualquier momento en el centro de trabajo donde se lleven a cabo las prácticas no laborales al objeto de llevar a cabo el control y seguimiento de las mismas.

Décima.

En el supuesto de la empresa decida no continuar con la/s persona/s participante/s lo comunicará por escrito al SEXPE con una antelación de diez días, indicando el motivo o motivos que le ha llevado a tomar esa decisión.

La empresa que cubra durante el periodo de seis meses programado para la ejecución de las prácticas, algún puesto de trabajo en plantilla con el joven en prácticas mediante una relación jurídico-laboral con contraprestación económica por servicios contratados, dará lugar a la extinción del acuerdo de prácticas entre ambos.

Undécima.

A la finalización de las prácticas no laborales la empresa, en colaboración con el SEXPE entregará a la persona que haya realizado las mismas un certificado en el que conste, al menos, la práctica realizada, los contenidos formativos inherentes a la misma, su duración y el periodo de realización.

El SEXPE adoptará las medidas necesarias para que estos certificados queden recogidos en el Sistema de Información de los Servicios Públicos de Empleo.

Duodécima.

El presente convenio no supondrá gasto alguno para el Servicio Extremeño Público de Empleo.

Decimotercera.

El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes podrá dar lugar a la extinción del presente convenio, previo requerimiento notificado a la parte incumplidora en el que se indicarán las obligaciones y compromisos que se consideren incumplidos concediendo plazo para su cumplimiento. De este requerimiento se dará traslado a la Comisión de seguimiento prevista en el presente convenio. Transcurrido el plazo concedido sin atender el requerimiento, la parte que lo haya dirigido noti-

ficará a la incumplidora la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio.

Decimocuarta.

El control de seguimiento del presente convenio se llevará a cabo por una Comisión de Seguimiento integrada por dos representantes de cada una de las partes firmantes.

La presidencia de la Comisión y el cargo de secretario los ostentarán los representantes designados por el Servicio Extremeño Público de Empleo.

Corresponde a la Comisión:

a) Recibir información sobre el desarrollo programa de prácticas.

b) La interpretación de las cláusulas recogidas en el presente convenio.

c) Proponer cuantas mejoras considere necesarias para su aplicación.

d) El resto de funciones previstas en el presente acuerdo.

Decimoquinta.

Este convenio entrará en vigor al día siguiente de su firma, manteniendo su vigencia durante un año desde dicha fecha y pudiéndose prorrogar por acuerdo expreso de las partes, antes de cumplida su vigencia, por un periodo de hasta cuatro años adicionales.

En prueba de conformidad, las partes firman el presente documento por duplicado y en todas sus hojas en el lugar y fecha al principio indicado.

El representante de la empresa	El representante del SEXPE PD (Resolución 2 de octubre de 2015, DOE núm. 2012, de 20 de octubre),
FDO.: FERNANDO LUNA FERNÁNDEZ	FDO.: JUAN PEDRO LEÓN RUIZ, Director Gerente SEXPE

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA E INFRAESTRUCTURAS

RESOLUCIÓN de 19 de octubre de 2017, del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Badajoz, autorizando el establecimiento de instalación eléctrica. Ref.: 06/AT-10177-17671. (2017062425)

Visto el expediente iniciado en este Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Badajoz a petición de Iberdrola Distribución Eléctrica, SAU, con domicilio en Periodista Sánchez Asensio, 1, Cáceres, solicitando autorización administrativa y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el artículo 128 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre (BOE de 27-12-2000), así como lo dispuesto en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico:

Este Servicio ha resuelto:

Autorizar a Iberdrola Distribución Eléctrica, SAU, el establecimiento de la instalación eléctrica, cuyas características son las siguientes:

Proyecto de ampliación de Línea Subterránea de Media Tensión 20 kV con 0,450 km en el término municipal de Puebla de Obando.

Línea eléctrica:

Origen:

Tramo 1: Celda de línea existente en el CT "Polígono Industrial Puebla de Obando" (903305100).

Tramo 2: Empalme de media tensión a realizar con LMT subterránea existente a CT " Puebla de Obando 7" (903303543).

Final:

Tramo 1: Celda de línea existente en el CT "Puebla de Obando 7" (903303543).

Tramo 2: Paso Aéreo/Subterráneo en apoyo metálico existente n.º 5075 de la LMT Aérea 142-08 Puebla de Obando.

Término municipal afectado: Puebla de Obando.

Tipo de línea: Subterránea.

Tensión de servicio en kV: 20.

Longitud total en km: 0,45.

Emplazamiento de la línea: C/ Cordel, c/ Corta y c/ Frontera.

Finalidad: Eliminación de la línea aérea que discurre por las c/ Cordel, c/ Corta y eliminación de CT Puebla de Obando 1, así como una mejora en la calidad de suministro de la zona.

Referencia del expediente: 06/AT-10177/17671.

Esta instalación no podrá entrar en funcionamiento mientras no cuente el peticionario de la misma con el acta de puesta en servicio previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el artículo 132 del mencionado Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre.

La presente resolución no pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse recurso de alzada ante la Dirección General de Industria, Energía y Minas de esta Consejería, de conformidad con los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 de dicha norma legal.

Badajoz, 19 de octubre de 2017.

El Jefe de Servicio de Ordenación Industrial,
Energética y Minera de Badajoz,
JUAN CARLOS BUENO RECIO

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RURAL, POLÍTICAS AGRARIAS Y TERRITORIO

RESOLUCIÓN de 26 de septiembre de 2017, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se otorga autorización ambiental unificada para un cebadero de corderos, promovido por D.ª Juana Méndez Martín, en el término municipal de Feria. (2017062421)

ANTECEDENTES DE HECHO:

Primero. Con fecha 31 de julio de 2015 tiene entrada en el Registro Único de la Junta de Extremadura, la solicitud de autorización ambiental unificada (AAU) para un cebadero de corderos, ubicado en el término municipal de Feria (Badajoz) y promovida por Doña Juana Méndez Martín, con domicilio social en c/ Albarracín, n.º 1, CP 06390 de Feria (Badajoz) y NIF: 76154166-Q.

Segundo. El proyecto consiste en la instalación de un cebadero de corderos con capacidad para 500 animales de cebo. Esta actividad esta incluida dentro de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura y en la categoría 1.3 del anexo II, relativa a "Instalaciones ganaderas, destinadas a la cría intensiva de rumiantes, incluyéndose entre ellas los centros de tipificación y granjas cinegéticas, que dispongan de un número de emplazamientos superior a 330 emplazamientos para ovino, caprino, corzos y muflones".

La actividad se llevará a cabo en el término municipal de Feria (Badajoz), y mas concretamente en el polígono 5, parcela 83 con una superficie total de 7,35 hectáreas. Las instalaciones se ubicarán en la subparcela K. Las características esenciales del proyecto se describen en la presente resolución.

Tercero. Con fecha 20 de enero de 2016, el Órgano Ambiental publica Anuncio en su sede electrónica, poniendo a disposición del público, durante un plazo de 10 días, la información relativa al procedimiento de solicitud de autorización ambiental unificada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.5 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Cuarto. Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, con fecha 14 de enero y 25 de febrero de 2016, se remite copia del expediente al Ayuntamiento de Feria, a fin de que por parte de éste se promoviese la participación real y efectiva de las personas interesadas, en todo caso, de los vecinos inmediatos, en el procedimiento de otorgamiento de la autorización ambiental unificada. Del mismo modo, se le indicaba que disponía de un plazo de 20 días desde la recepción del expediente, para remitir un Informe Técnico que se pronuncie sobre la adecuación de la instalación a todas aquellas materias de competencia municipal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

Quinto. La explotación ovina cuenta con resolución favorable de impacto ambiental de fecha 24 de noviembre de 2016.

Sexto. Para dar cumplimiento a las prescripciones del artículo 16.6 de la Ley 16/2015 de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el Ayuntamiento de Feria remite con fecha 25 de mayo de 2017 Informe Técnico sobre adecuación de las instalaciones a los aspectos de competencia municipal, así como sobre la compatibilidad del proyecto con el planeamiento urbanístico, en el que informa que "la actividad propuesta así como el proyecto presentado cumple con las Normas Subsidiarias que regulan el planeamiento en la localidad de Feria, tras la obtención de la Calificación Urbanística concedida por la Consejería Correspondiente".

Séptimo. Tal y como dispone el artículo 16.8 de la Ley 16/2015 de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el Órgano Ambiental dirige Oficio, de fecha 23 de junio de 2017, al Ayuntamiento de Feria, a Doña Juana Méndez Martín, a Don Benito Becerra Ramírez, así como a las asociaciones AMUS, ADENEX, ANSER, Ecologistas en Acción y SEO/BirdLife, otorgándoles el preceptivo trámite de audiencia, por plazo de diez días.

Octavo. A los anteriores antecedentes de hecho, le son de aplicación los siguientes,

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Primero. Es órgano competente para la Resolución del presente procedimiento la Dirección General de Medio Ambiente de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de la Junta de Extremadura, en virtud de lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de Protección Ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura y en el artículo 5 apartado e) del Decreto 263/2015, de 7 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio.

Segundo. Conforme a lo establecido en el artículo 14.2 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, " Se somete a autorización ambiental unificada el montaje, explotación, traslado o modificación sustancial, de las instalaciones de titularidad pública o privada en las que se desarrolle alguna de las actividades que se incluyen en el anexo II de la presente ley".

La actividad cuya autorización se pretende, se encuentra incluida en el ámbito de aplicación de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura. En concreto, en la categoría 1.3 del anexo II, relativa a "Instalaciones ganaderas, destinadas a la cría intensiva de rumiantes, incluyéndose entre ellas los centros de tipificación y granjas cinegéticas, que dispongan de un número de emplazamientos superior a 330 emplazamientos para ovino, caprino, corzos y muflones".

La actividad se llevará a cabo en el término municipal de Feria (Badajoz), y mas concretamente en el polígono 5, parcela 83 con una superficie total de 7,35 hectáreas. Las

instalaciones se ubicarán en la subparcela K. Las características esenciales del proyecto se describen en la presente resolución.

A la vista de los anteriores Antecedentes de Hecho, Fundamentos de Derecho y del informe técnico, habiéndose dado debido cumplimiento a todos los trámites previstos legalmente, la Dirección General de Medio Ambiente,

R E S U E L V E :

Otorgar autorización ambiental unificada a favor de Doña Juana Méndez Martín, para la instalación de un cebadero de corderos con capacidad para 500 animales de cebo, actividad a desarrollar en el término municipal de Feria, provincia de Badajoz, incluida en la categoría 1.3 del anexo II, relativa a "Instalaciones ganaderas, destinadas a la cría intensiva de rumiantes, incluyéndose entre ellas los centros de tipificación y granjas cinegéticas, que dispongan de un número de emplazamientos superior a 330 emplazamientos para ovino, caprino, corzos y muflones", a los efectos recogidos en la referida norma, debiéndose, en todo caso, en el ejercicio de la actividad, dar cumplimiento al condicionado fijado a continuación y al recogido en la documentación técnica entregada, excepto en lo que ésta contradiga a la presente autorización, sin perjuicio del cumplimiento de las prescripciones establecidas en la legislación sectorial que resulte de aplicación a la actividad en cada momento. El n.º de expediente de la instalación es el AAUN15/0189.

CONDICIONADO DE LA AUTORIZACIÓN AMBIENTAL UNIFICADA

- a - Tratamiento y gestión del estiércol

1. El tratamiento y gestión de los estiércoles sólidos que se generen en esta explotación se llevará a cabo mediante la aplicación de los mismos como abono orgánico. Para el control de la gestión de estos residuos agroganaderos, la instalación deberá disponer de un Libro de Registro de Gestión y de un Plan de Aplicación Agrícola de los estiércoles, conforme a lo establecido en el apartado - g - "Vigilancia y seguimiento" de esta resolución, de forma que todas las deyecciones generadas sean gestionadas adecuadamente, conforme al Plan de Aplicación Agrícola elaborado, y dejando constancia de esta gestión en el Libro de Registro de Gestión de Estiércoles.

   La generación de estiércoles asociada al funcionamiento normal del complejo se estima en 100 m³/año de estiércol, que suponen unos 1.590 kg de nitrógeno /año. Todas las deyecciones generadas deberán gestionarse adecuadamente, conforme al Plan de Aplicación Agrícola elaborado, y dejando constancia de esta gestión en el Libro de Registro de Gestión de Estiércoles.

2. El cebadero de corderos deberá disponer de un sistema para la recogida y almacenamiento de los estiércoles, lixiviados y aguas de limpieza, generados en las naves de cebo, que evite el riesgo de filtración y contaminación de las aguas superficiales y subterráneas, con tamaño adecuado, que permita llevar a cabo la gestión adecuada de los mismos. A estos efectos, el cebadero de corderos dispondrá de una fosa de hormigón de 85 m³ de capacidad.

3. El diseño y la construcción de la fosa deberá adaptarse a las prescripciones que para este tipo de infraestructuras establece la DGMA. Conforme a esto, se deberá tener en cuenta los siguientes requisitos:

   — La ubicación de las fosas deberá garantizar que no se produzcan vertidos a ningún curso o punto de agua; y habrán de hallarse a la mayor distancia posible de caminos y carreteras. Se orientará en función de los vientos dominantes, de modo que se eviten molestias por malos olores a las poblaciones más cercanas.

   — Cumplirá con las siguientes características constructivas:

   • Se ejecutará en hormigón armado.

   • Impermeabilización del sistema de retención para evitar la posibilidad de infiltraciones.

   • Cuneta en todo su perímetro, que evite el acceso de las aguas de escorrentía.

   • Talud perimetral que evite desbordamientos y el acceso de aguas de escorrentía.

   • Cerramiento perimetral que no permita el acceso de personas y animales.

   La frecuencia de vaciado deberá coincidir como mínimo con los periodos de vacío sanitario y limpieza de las instalaciones y siempre antes de superar los 2/3 de su capacidad.

4. La explotación ovina dispondrá de un estercolero ubicado en una zona protegida de los vientos con una capacidad de 30 m³. Esta infraestructura consistirá en una superficie estanca e impermeable, con sistema de recogida de lixiviados conectado a fosa de purines. Se deberá cubrir el estercolero mediante la construcción de un cobertizo o una cubierta flexible (plástico), impidiendo de este modo el acceso de pluviales al interior del cubeto.

   El estercolero deberá vaciarse antes de superar los 2/3 de su capacidad. No obstante cada 15 días como máximo deberá retirar su contenido, momento que se aprovechará para el mantenimiento de esta infraestructura, comprobando que se encuentra en condiciones óptimas, y reparando cualquier deficiencia en caso de una evaluación desfavorable de la instalación.

5. En la aplicación de los estiércoles sólidos y licuados como abono orgánico en superficies agrícolas, se tendrán en cuenta las siguientes limitaciones:

   La aplicación total de kilogramos de nitrógeno por hectárea y año (kg N/ha × año) será inferior a 170 kg N/ha × año en regadío, y a 80 kg N/ha × año en cultivos de secano. Las aplicaciones se fraccionarán de forma que no se superen los 45 kg N/ha por aplicación en secano y los 85 kg N/ha en regadío. Para los cálculos se tendrán en cuenta, tanto la aportaciones de purines y estiércoles sólidos de porcino, como otros aportes de nitrógeno en la finca (estiércol procedente de ganado distinto del porcino, fertilizantes con contenido en nitrógeno).

- b - Producción, tratamiento y gestión de residuos

1. Los residuos peligrosos que se generarán por la actividad de la instalación industrial son los siguientes:

RESIDUO	ORIGEN	CÓDIGO LER (1)
Residuos cuya recogida y eliminación son objeto de requisitos especiales para prevenir infecciones	Tratamiento o prevención de enfermedades de animales	18 02 02
Productos químicos que consisten en, o contienen, sustancias peligrosas	Tratamiento o prevención de enfermedades de animales	18 02 05
Envases que contienen restos de sustancias peligrosas	Residuos de envases de sustancias utilizadas en el tratamiento o la prevención de enfermedades de animales	15 01 10

(1) LER: Lista Europea de Residuos publicada por la Decisión de la Comisión 2014/955/UE de 18 de diciembre de 2014.

2. Los residuos no peligrosos que se generarán con mayor frecuencia son los siguientes:

RESIDUO	ORIGEN	CÓDIGO LER
Papel y cartón	Papel y cartón desechado	20 01 01
Plástico	Plástico desechado	20 01 39
Residuos de construcción y demolición	Mantenimiento de nuevas infraestructuras	17 01 07
Lodos de fosa séptica	Residuos almacenados en fosa que recoge agua de aseos y servicios	20 03 04

3. La eliminación de cadáveres se efectuará en base al Reglamento (CE) 1069/2009 del parlamento europeo y del consejo de 21 de octubre de 2009 por el que se establecen las normas sanitarias aplicables a los subproductos animales y los productos derivados no destinados al consumo humano y por el que se deroga el Reglamento (CE) 1774/2002 (Reglamento sobre subproductos animales), no admitiéndose el horno crematorio, ni el enterramiento con cal viva. Se observará que el almacenamiento de los cadáveres se realice en condiciones óptimas y fuera del recinto de la instalación. Debido a que la

instalación no dispone de instalación autorizada para la eliminación de cadáveres, se requerirá la presentación del contrato de aceptación por empresa autorizada.

- c - Medidas de protección y control de la contaminación atmosférica

Los contaminantes emitidos a la atmósfera y sus respectivos focos de emisión serán los siguientes:

CONTAMINANTE	ORIGEN
N_2O	Almacenamientos exteriores de estiércoles
NH_3	Volatilización en el estabulamiento
	Almacenamientos exteriores de estiércoles
CH_4	Volatilización en el estabulamiento
	Almacenamientos exteriores de estiércoles

Dado el marcado carácter difuso de las emisiones de estos contaminantes y, por tanto, la enorme dificultad existente en el control de las emisiones mediante valores límite de emisión, deberán ser sustituidas por la aplicación de las mejores técnicas disponibles.

- d - Emisiones contaminantes al suelo y a las aguas subterráneas

1. Los corderos permanecerán en todo momento en las naves de engorde de la instalación, cuyas paredes y soleras deberán ser impermeables para evitar infiltraciones, y el estiércol mezclado con la cama será gestionado conforme a lo establecido en el apartado - a - "Tratamiento y gestión del estiércol".

2. Para el almacenamiento de las aguas de limpieza de las naves de engorde y lixiviados del estercolero deberá construirse una fosa estanca. A estos efectos, la fosa deberá:

   — Ser impermeable y cerrada para evitar infiltraciones o vertidos que pudieran contaminar las aguas subterráneas o superficiales.

   — Estar conectada mediante una red de saneamiento adecuada al estercolero y las naves de engorde.

   — Contar con un volumen total de almacenamiento de 85 m^3.

   La gestión de los residuos acumulados en estas fosas podrá realizarla un gestor autorizado para la gestión de los residuos no peligrosos de código LER 20 03 04 o ser gestionadas conforme a lo establecido en el apartado - a - "Tratamiento y gestión del estiércol" si no contienen restos de sustancias químicas.

3. Periódicamente deberán vigilarse los niveles de la fosa para evitar que pudiera rebosar. La vigilancia deberá extremarse en los momentos de máximo caudal de vertido, como puede ser durante las tareas de limpieza de las naves de engorde tras la salida de los animales para sacrificio y la retirada del estiércol y de la cama.

   Después de la limpieza de las instalaciones, la balsa que recojan las aguas de limpieza de las naves de engorde deberán vaciarse completamente, momento que se aprovechará para el mantenimiento de estas infraestructuras, comprobando que se encuentran en condiciones óptimas, y reparando cualquier deficiencia en caso de una evaluación desfavorable.

4. No se permitirá la construcción de otras instalaciones para la recogida y almacenamiento de aguas de limpieza, lixiviados o cualquier otra agua residual procedente de las instalaciones de la explotación, mientras éstas no cuenten con las mismas características establecidas para la fosa estanca indicada en el apartado d.2.

5. Cada 21 días se procederá a la retirada de deyecciones y limpieza de suelos de los parques de cebo, así como de los comederos y bebederos. No obstante, al final de cada ciclo se realizarán vaciados sanitarios de todas las instalaciones que albergan los animales.

6. Los vestuarios del personal de la explotación al contar con aseos deberán disponer de un sistema de saneamiento independiente, para las aguas generadas en los mismos, que terminará en una fosa estanca e impermeable, con capacidad suficiente. A los efectos de proteger adecuadamente la calidad de las aguas que conforman el Dominio Público Hidráulico (DPH), habrá de observarse el cumplimiento de las siguientes prescripciones:

   — El depósito para almacenamiento de aguas residuales se ubicará a más de 100 metros del DPH.

   — Se deberá garantizar la completa estanqueidad del referido depósito mediante el correspondiente certificado suscrito por técnico competente y visado por el colegio profesional correspondiente.

   — En la parte superior del depósito se instalará una tubería de ventilación al objeto de facilitar la salida de gases procedentes de la fermentación anaerobia.

   El depósito deberá ser vaciado por un gestor de residuos debidamente autorizado para la gestión del residuo no peligroso de código LER 20 03 04; con la periodicidad adecuada para evitar el riesgo de rebosamiento del mismo. A tal efecto, se deberá tener a disposición de los organismos encargados de velar por la protección del Medio Ambiente, a petición del personal acreditado por los mismos, la documentación que acredite la recogida y destino adecuados de las aguas residuales acumuladas en dicho depósito; y, asimismo, se deberá comunicar a dichos organismos cualquier incidencia que pueda ocurrir.

7. El titular de la instalación deberá favorecer que las aguas pluviales no contaminadas se evacuen de forma natural, hasta la parte exterior de las instalaciones, haciéndose especial mención a aquéllas que caigan sobre el techo de las naves. A tales efectos, se considerarán aguas pluviales no contaminadas las que no entren en contacto con los animales o con sus deyecciones.

- e - Condiciones de diseño y manejo de la explotación

Las naves contarán con la superficie mínima establecida para el bienestar y protección de los terneros. En su construcción no podrá utilizarse madera, ni cualquier otro tipo de material que dificulte la limpieza y desinfección, constituyendo así una fuente de contagio de enfermedades. Las puertas y ventanas deben ser de carpintería metálica. Cualquier apertura al exterior dispondrá de una red de mallas que impida el acceso de aves.

- f - Plan de ejecución

1. En el caso de que el proyecto o actividad no comenzara a ejecutarse o desarrollarse en el plazo de cinco años (5 años), a partir de la fecha de otorgamiento de la AAU, la Dirección General de Medio Ambiente previa audiencia del titular, acordará la caducidad de la AAU, conforme a lo establecido en el artículo 23.a.) de la Ley 16/2015, de 23 de abril.

2. Dentro del plazo establecido en el apartado anterior, el titular de la instalación deberá presentar a la DGMA solicitud de inicio de la actividad, según establece el artículo 34 del Decreto 81/2011, de 20 de mayo.

3. En particular y sin perjuicio de lo que se considere necesario, la solicitud referida en el apartado f.2 deberá acompañarse de:

   a) La documentación que indique y acredite qué tipo de gestión y qué gestores autorizados se harán cargo de los residuos generados por la actividad con el fin último de su valorización o eliminación, incluyendo los residuos asimilables a urbanos.

   b) Copia de la licencia de obra, edificación e instalación en caso de que hubiera sido preceptiva.

- g - Vigilancia y seguimiento

Estiércoles:

1. El cebadero de corderos deberá disponer de Libro de Gestión del Estiércol en el que se anotarán, con un sistema de entradas (producción) y salidas (abono orgánico, gestor autorizado de estiércol), los distintos movimientos del estiércol generado por la explotación ovina. En cada movimiento figurarán: cantidad, contenido en nitrógeno, fecha del movimiento, origen y destino, especificándose las parcelas y el cultivo en que este estiércol se ha utilizado.

2. El Plan de Aplicación Agrícola de Estiércoles será de carácter anual, por lo que, cuando la DGMA lo estime conveniente, y de cualquier modo antes del 1de marzo de cada año, deberá enviarse esta documentación.

Vertidos:

1. En relación con la vigilancia de la afección de las aguas, junto con la documentación a entregar en el certificado del acta de puesta en servicio, el titular de la instalación propondrá y justificará la ubicación de pozos testigos que permitan estudiar la evolución de la calidad de las aguas subterráneas y la no afección de éstas debido a fugas de lixiviados o de infiltraciones desde los sistemas de almacenamiento de aguas residuales y de estiércoles. Se planteará, junto con la localización de los puntos de muestreo, la periodicidad de los controles analíticos precisos para estudiar la evolución de la calidad de las aguas y la no afección de éstas debido al ejercicio de la actividad.

2. Evaluación del funcionamiento del sistema de almacenamiento de purines, aguas de limpieza de las naves, donde deberá registrarse y controlar:

   — El nivel de llenado de las balsas.

   — La existencia de fugas.

- h - Prescripciones finales

1. Según el artículo 17 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la Autorización Ambiental Unificada objeto del presente informe tendrá una vigencia indefinida, sin perjuicio de la necesidad de obtener o renovar las diversas autorizaciones sectoriales que sean pertinentes para el ejercicio de la actividad en los periodos establecidos en esta ley y en la normativa reguladora vigente.

2. El titular de la instalación deberá comunicar a la DGMA cualquier modificación que se proponga realizar en la misma según se establece en el artículo 20 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

3. La presente AAU podrá ser revocada por incumplimiento de cualquiera de sus condiciones.

4. El incumplimiento de las condiciones de la resolución constituye una infracción que irá de leve a grave, según el artículo 131 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

5. Contra esta resolución, que no pone fin a la vía administrativa, el interesado podrá interponer recurso de alzada de conformidad con lo establecido en los artículos 112, 115, 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, ante la Consejera de Medio Ambiente y

Rural, Políticas Agrarias y Territorio, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución.

Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que éste se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales.

Mérida, 26 de septiembre de 2017.

El Director General de Medio Ambiente,

PEDRO MUÑOZ BARCO

ANEXO I

RESUMEN DEL PROYECTO

Se trata de un cebadero de coderos con capacidad para 500 animales en régimen de explotación intensivo.

El cebadero de corderos se ubicará en el término municipal de Feria, y mas concretamente en el polígono 5, parcela 83, con una superficie de 7,35 hectáreas. En concreto las instalaciones se ubicarán en la subparcela K.

El cebadero de corderos contará con dos naves para el alojamiento de los animales. Las instalaciones dispondrán además de, lazareto, balsa de aguas residuales, embarcadero, manga, estercolero, vado, vestuarios y silos.

En la siguiente tabla se exponen sus dimensiones, superficie útil y orientación productiva:

NAVES DE CEBO	SUPERFICIE CUBIERTA (m^2)	ORIENTACIÓN PRODUCTIVA
Nave 1	241	Cebo
Nave 4	224	Cebo

Las naves y el lazareto dispondrán de solera de hormigón con desagüe a fosa séptica, estructura metálica, cubierta de chapa galvanizada y cerramiento de bloques de adobe revestidos de cemento.

En la siguiente tabla se exponen las Coordenadas Huso 29 donde se ubicarán las distintas instalaciones:

COORDENADAS HUSO 29	X	Y
Instalaciones	714.464	4.265.720

Los animales entrarán en la explotación con un peso medio de 18-22 Kg, serán descargados en la nave de clasificación y serán loteados en función de su peso, sexo y/o calidad para inmediatamente pasar a los corrales de cebo, permaneciendo en los mismos hasta alcanzar el peso de sacrificio (25-27 Kg) en unos 15-20 días de media.

Además de estas naves de cebo, el Cebadero de terneros contará con las siguientes edificaciones e infraestructuras:

— Embarcadero, Manga.

— Estercolero: La explotación contará con un estercolero con solera de hormigón con capacidad para almacenar 30 m³ de estiércol. Se deberá cubrir mediante la construcción de un cobertizo o una cubierta flexible (plástico), impidiendo de este modo el acceso de pluviales al interior del cubeto, con sistema de recogida y conducción de lixiviados a una fosa.

— Lazareto: La explotación cuenta con lazareto de 32 m² ubicado en la nave 4.

— Nave 1: Usos múltiples de 115 m².

— Nave 2: Nave de aperos de 80 m².

— Fosa de aguas residuales: La explotación dispondrá de una fosa de hormigón de 85 m³.

— Vestuario: La explotación contará con vestuario con aseos y fosa séptica, ubicado en la nave 4.

— Vado de desinfección de vehículos: Se ubicará en el acceso a la explotación, para desinfección de los vehículos que entran y salen de la misma. Se construirá en hormigón con una profundidad aproximada de 20 cm y con ancho y largo tales que garanticen la desinfección completa de la rueda de un camión en su rodada.

— Pediluvios a la entrada de cada local o nave.

— Almacenamiento de cadáveres: Dispondrá de solera estanca y de fácil limpieza. Se ubicará fuera del recinto de la instalación.

— Cerramiento de la explotación: Se realizará con malla ganadera de alambre galvanizado.

ANEXO II

PROGRAMA DE GESTIÓN DE ESTÉRCOLES

La explotación dispondrá de la superficie de aplicación de purines y estiércoles que se relaciona a continuación para justificar el cumplimiento del apartado a.1 del condicionado de la presente resolución:

TÉRMINO MUNICIPAL	POLÍGONO	PARCELA	SUPERFICIE (Has)
Feria	2	189	20
Feria	6	228	
Feria	6	227	
Feria	2	190	
Feria	5	70	
Feria	5	73	
Feria	5	74	
Feria	5	83	

ANEXO III

IMPACTO AMBIENTAL

INFORME DE IMPACTO AMBIENTAL

N/Ref.: FBC
Nº Expte.: IA16/0017
Actividad: Cebadero de ovino
Término municipal: Feria
Promotor: Juana Méndez Martín

Visto el informe técnico de fecha 24 de noviembre de 2016, a propuesta de la Jefa de Servicio de Protección Ambiental y en virtud de las competencias que me confieren el artículo 83 de la *Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura* y el artículo 5 del *Decreto 263/2015, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio*, **se informa favorablemente**, a los solos efectos ambientales, la viabilidad de la ejecución del proyecto de cebadero de ovino en el término municipal de Feria, cuyo promotor es Juana Méndez Martín, con sujeción a las medidas preventivas, correctoras y complementarias incluidas en el presente informe.

Este informe se realiza para la instalación de un cebadero de ovino con una capacidad final de 500 corderos en régimen de explotación intensivo. La explotación se localiza en la parcela 83 del polígono 5 del término municipal de Feria, conforme a lo establecido en el presente informe.

La explotación dispone de las siguientes instalaciones:

- Nave I. Destinada a almacén, de 126,00 m^2 de superficie construida y 115,40 m^2 de superficie útil.
- Nave II. Destinada a aperos agrícolas, de 85,00 m^2 de superficie construida y 80,82 m^2 de superficie útil.
- Nave III. Destinada al cebo de corderos, de 250,00 m^2 de superficie construida y 241,30 m^2 de superficie útil. Cuenta con solera de hormigón y está conectada mediante red de saneamiento a fosa séptica.
- Nave IV. De 240,00 m^2 de superficie construida y 224,71 m^2 de superficie útil. En ella se encuentran las siguientes dependencias: 175,66 m^2 de superficie útil destinado a cebo, 32,07 m^2 de superficie útil destinado a lazareto, 14,05 m^2 de superficie útil destinado a oficinas y 2,93 m^2 de superficie útil destinado a aseos. Las zonas destinadas a cebo y el lazareto cuentan con solera de hormigón y están conectadas mediante red de saneamiento a fosa séptica.

Además dispondrá de las siguientes instalaciones complementarias: estercolero, fosa séptica, vado sanitario, pediluvios, embarcadero, manga de manejo y depósitos silos.

El plan de manejo de la explotación será el siguiente: los corderos llegarán a la explotación con 30-45 días de edad, tras el destete. Pasarán a la fase de cebo hasta alcanzar un peso de 24-28 kg. Tras el cebo saldrán de la explotación con destino a sacrificio o a otras explotaciones. La totalidad del proceso de cebo se desarrolla en el interior de las naves destinadas a tal fin.

La actividad está incluida en el Anexo VI, Grupo 1 apartado k) punto 3º de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura (D.O.E. nº 81, de 29 de abril de 2015), por lo que este proyecto está sometido al procedimiento de evaluación de impacto ambiental abreviada.

Durante el procedimiento de evaluación se ha solicitado y recibido informe del Agente del Medio Natural.

La viabilidad del referido proyecto queda condicionada a que se adopten las siguientes medidas preventivas, correctoras y complementarias:

- **Medidas preventivas y correctoras en la fase de adaptación**

1. Adecuar las edificaciones e instalaciones complementarias al entorno rural en el que se ubican. Se recomienda para los exteriores colores con tonos tostados, ocre o albero y para las cubiertas rojo mate o verde. En cualquiera de los elementos constructivos no deben utilizarse tonos llamativos o brillantes.

2. Se dispondrá de una fosa séptica con un sistema estanco y debidamente dimensionado para las aguas procedentes de la limpieza de instalaciones, lixiviados del estercolero y aseos. La red de saneamiento estará formada por conducciones impermeables y cubiertas. El vertido final almacenado será entregado a un gestor autorizado por el organismo competente. La frecuencia de vaciado de la fosa será siempre antes de superar los 2/3 de su capacidad.

3. Se dispondrá de un estercolero impermeable con capacidad suficiente para almacenar la producción de al menos quince días de estiércoles. Se deberá cubrir el estercolero mediante la construcción de un cobertizo o una cubierta flexible (plástico), impidiendo de este modo el acceso de pluviales al interior del cubeto. Se realizará con pendiente para que los lixiviados que se produzcan se dirijan a la fosa. No obstante cada 15 días como máximo deberá retirar su contenido, momento que se aprovechará para el mantenimiento de esta infraestructura, comprobando que se encuentra en condiciones óptimas, y reparando cualquier deficiencia en caso de una evaluación desfavorable de la instalación.

4. Las aguas residuales procedentes de los aseos serán dirigidas mediante sistema de saneamiento a la fosa séptica. Las aguas residuales se gestionarán por gestor autorizado.

5. Al finalizar los trabajos se llevará a cabo una limpieza general de todos aquellos restos generados durante la construcción de las instalaciones y se realizará la restauración ambiental de la zona aprovechando el substrato edáfico retirado antes del comienzo de las obras.

6. Si durante la ejecución de las obras se hallasen restos u objetos con valor arqueológico, el promotor y/o la dirección facultativa de la misma paralizarán inmediatamente los trabajos, tomarán las medidas adecuadas para la protección de los restos y comunicarán su descubrimiento en el plazo de cuarenta y ocho horas a Presidencia de la Junta de Extremadura.

- **Medidas en la fase operativa de protección del suelo y de las aguas**

1. Tratamiento y gestión del estiércol. Para el control del programa de gestión del estiércol, la explotación deberá disponer de un "Libro de Registro de Gestión de Estiércoles" que recoja de forma detallada los volúmenes extraídos y el destino de cada partida. En el caso de que se eliminen como abono orgánico se dispondrá, además, de un "Plan de Aplicación Agrícola" de los estiércoles en el que conste, por años, la producción de estiércoles, su contenido en nitrógeno, así como las parcelas donde se aplica, qué se cultiva y en qué momento se realizan las aplicaciones. La aplicación agrícola se realizará cumpliendo las siguientes condiciones:

- La aplicación total de nitrógeno / ha · año será inferior a 80 Kg en cultivos de secano y 170 Kg en regadío. Para los cálculos se tendrán en cuenta todos los aportes de nitrógeno en la finca (purines o estiércol procedente de ganado, fertilizantes con contenido en nitrógeno, etc.).
- Se buscarán los momentos de máximas necesidades de los cultivos. No se harán en suelos con pendientes superiores al 10%, ni en suelos inundados o encharcados, ni antes de regar ni cuando el tiempo sea lluvioso. Se dejará sin abonar una franja de 100 m de ancho alrededor de todos los cursos de agua. No se aplicarán a menos de 300 m de una fuente, pozo o perforación que suministre agua para el consumo humano. No se aplicará de forma que cause olores u otras molestias a los vecinos. La distancia mínima para la aplicación del purín sobre el terreno, respecto de núcleos de población será de 1.000 m.

2. Tratamiento y gestión de otros residuos y subproductos animales. Los residuos generados en el desarrollo de la actividad deberán ser gestionados conforme a lo establecido en la Ley 22/2011, de 28 de julio de residuos y suelos contaminados. La gestión de residuos deberá ser realizada por empresas que estén registradas conforme a lo establecido en la Ley 22/2011.

Los residuos peligrosos generados en las instalaciones deberán envasarse, etiquetarse y almacenarse conforme a lo establecido en los artículos 13, 14 y 15 del Real Decreto 833/1988, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución de la Ley 20/1986, básica de residuos tóxicos y peligrosos. El tiempo máximo para el almacenamiento de residuos peligrosos no podrá exceder de seis meses.

La eliminación de los cadáveres se efectuará conforme a las disposiciones del Reglamento (CE) nº 1069/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo de 21 de octubre de 2009 por el que se establecen las normas sanitarias aplicables a los subproductos animales y los productos derivados no destinados al consumo humano y por el Reglamento (UE) nº 142/2011, de la Comisión de 25 de febrero de 2011. Se observará que el almacenamiento de los cadáveres se realice en condiciones óptimas y fuera del recinto de la instalación.

3. Medidas de protección. El plan de manejo de los animales es en régimen intensivo, desarrollándose la totalidad del ciclo de cebo en el interior de la nave.

4. Medidas adicionales. Efectuar los procesos de limpieza, desinfección y desinsectación de forma periódica, para mantener las instalaciones existentes en buenas condiciones higiénico-sanitarias. No obstante, al final de cada ciclo se realizarán vacíos sanitarios de las instalaciones que albergan los animales.

- **Medidas a acometer en el Plan de Reforestación**

1. Se creará una pantalla vegetal, implantando especies arbóreas y/o arbustivas autóctonas alrededor de las instalaciones, a fin de minimizar el impacto paisajístico.

2. Se asegurará el éxito de la reforestación, para lo cual se realizará un mantenimiento adecuado así como la reposición de las marras que fueran necesarias.

- **Medidas correctoras a aplicar al final de la actividad**

1. En caso de no finalizarse las obras, o al final de la actividad productiva, se procederá al derribo de las construcciones, al desmantelamiento de las instalaciones y al relleno de las fosas. El objetivo de la restauración será que los terrenos recuperen su aptitud agrícola original, demoliendo adecuadamente las instalaciones, y retirando los residuos a gestor autorizado.

2. Si una vez finalizada la actividad se pretendiera adaptar las instalaciones para otro uso distinto, éstas deberán adecuarse al nuevo uso. Dicha modificación deberá contar con todos los informes y autorizaciones exigibles en su caso.

- **Programa de vigilancia ambiental**

1. El promotor deberá disponer de un programa de vigilancia ambiental que deberá contener, al menos, un informe anual sobre el seguimiento de las medidas incluidas en el informe de impacto ambiental.

2. Sobre la base del resultado de estos informes se podrán exigir medidas correctoras suplementarias para corregir las posibles deficiencias detectadas, así como otros aspectos relacionados con el seguimiento ambiental no recogidos inicialmente.

- **Condiciones complementarias**

1. Deberán cumplirse todas las medidas protectoras y correctoras descritas en el documento ambiental, en tanto no entren en contradicción con el condicionado del presente informe.

2. Para las actuaciones en zona de policía, para las captaciones de agua y/o para el vertido de aguas residuales, deberá contar con la correspondiente autorización administrativa de la Confederación Hidrográfica correspondiente conforme a las disposiciones vigentes.

3. En el caso de precisar la instalación de cerramientos, se atenderá a lo dispuesto en el Decreto 226/2013, de 3 de diciembre por el que se regulan las condiciones para la instalación, modificación y reposición de los cerramientos cinegéticos y no cinegéticos en la comunidad autónoma de Extremadura.

4. Se informará del contenido de esta autorización a los operarios que realicen las actividades, así mismo, se dispondrá de una copia del presente informe.

5. Respecto a la ubicación y construcción, se atendrá a lo establecido en la Normativa Urbanística y en la autorización ambiental unificada, correspondiendo al Ayuntamiento de Feria y órgano respectivo las competencias en estas materias.

6. Cualquier modificación del proyecto, será comunicada a la Dirección General de Medio Ambiente que podrá establecer la necesidad de que la modificación se someta a un nuevo procedimiento de evaluación de impacto ambiental.

7. El presente informe, se emite sólo a efectos ambientales y en virtud de la legislación específica vigente, sin perjuicio del cumplimiento de los demás requisitos o autorizaciones legales o reglamentariamente exigidos que, en todo caso, habrán de cumplirse.

8. Este informe de Impacto Ambiental perderá su vigencia y cesará en la producción de los efectos que le son propios si, una vez notificado, no se hubiera procedido a la autorización del proyecto en el plazo de cinco años.

9. Su condicionado podrá ser objeto de revisión y actualización por parte del órgano ambiental cuando:

- Se produzca la entrada en vigor de nueva normativa que incida sustancialmente en el cumplimiento de las condiciones establecidas en el mismo.
- Cuando durante el seguimiento del cumplimiento del mismo se detecte que las medidas preventivas, correctoras o complementarias son insuficientes, innecesarias o ineficaces.

10. El Informe de Impacto Ambiental no será objeto de recurso alguno, sin perjuicio de los que, en su caso, procedan en vía administrativa o judicial frente al acto, en su caso, de autorización del proyecto.

Mérida, a 24 de noviembre de 2016

EL DIRECTOR GENERAL
DE MEDIO AMBIENTE

Fdo.: Pedro Muñoz Barco

ANEXO GRÁFICO

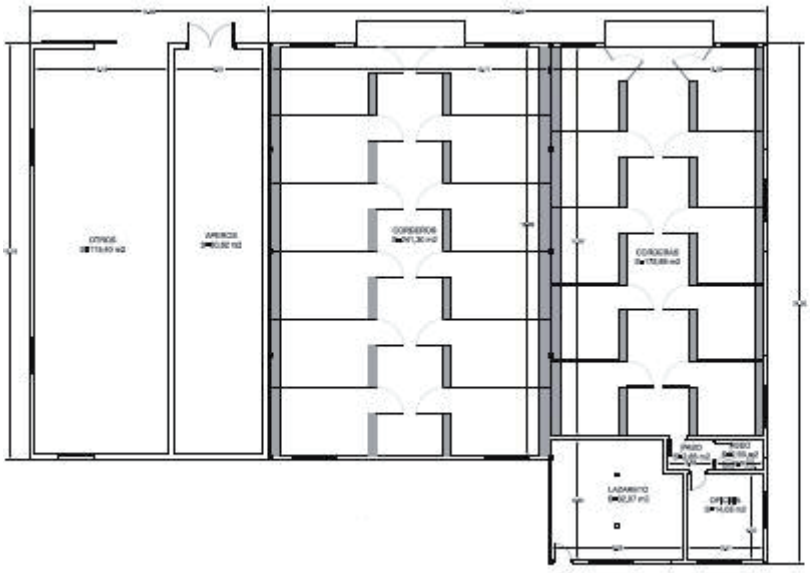

• • •

RESOLUCIÓN de 4 de octubre de 2017, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se otorga autorización ambiental unificada para una planta de almacenamiento temporal de residuos de la construcción y demolición, promovida por el Ayuntamiento de Oliva de la Frontera, en el término municipal de Oliva de la Frontera. (2017062419)

ANTECEDENTES DE HECHO:

Primero. Con fecha 28 de octubre de 2016 tiene entrada en el Registro Único de la Junta de Extremadura, la solicitud de autorización ambiental unificada (AAU) para una planta de almacenamiento temporal de residuos de la construcción y demolición, promovida por el Ayuntamiento de Oliva de la Frontera, en el término municipal de Oliva de la Frontera.

Segundo. La actividad proyectada se encuentra dentro del ámbito de aplicación de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, concretamente en la categoría 9.3 de su anexo II, relativa a "Instalaciones de gestión de residuos mediante almacenamiento de los mismos, con carácter previo a su valorización o eliminación, excepto los puntos limpios".

Tercero. La actividad se ubica en el polígono 3, parcela 44 de Oliva de la Frontera. Coordenadas UTM: X: 678434 Y: 4238264 Huso 29, Datum ETRS89. Referencia catastral: 06093A003000440000EA.

Cuarto. Consta en el expediente informe del arquitecto técnico e ingeniero de la edificación municipal, de fecha 29 de mayo de 2017, en el que se informa favorablemente. En dicho informe también se pronuncia favorablemente respecto a competencias municipales, conforme a lo indicado en el artículo 16.6 de la Ley 16/2015, de 23 de abril. En particular, y respecto a la normativa urbanística indica: "Una vez comprobado el articulado de las NNSS de Oliva de la Frontera, este técnico informa favorablemente".

Quinto. En cumplimiento de lo establecido en el artículo 16.5 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, el órgano ambiental publicó en su sede electrónica, con fecha 17 de mayo de 2017, un anuncio con la información relativa al procedimiento de solicitud de autorización ambiental. A su vez, con fecha de registro de entrada de 22 de junio de 2017, el Ayuntamiento de Oliva de la Frontera remite certificado del Secretario en el que se manifiesta que no se han presentado reclamaciones en el plazo concedido a los vecinos inmediatos. Además se adjuntan copias de las notificaciones a los vecinos. Por otra parte, con fecha de registro de entrada de 28 de julio de 2017, se recibe escrito de alegaciones de la Jefe de Sección de Conservación y Explotación de Badajoz. Dicha alegación hace referencia a aspectos fuera de las competencias de la Dirección General de Medio Ambiente.

Sexto. Consta en el expediente Resolución de 1 de agosto de 2017 por la que se formula informe de impacto ambiental del proyecto de la actividad. Se anexa dicha resolución.

Séptimo. Una vez evaluada la solicitud de autorización ambiental unificada para la actividad referida, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.7 de la Ley 16/2015, de 23 de

abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el técnico que suscribe informa la implantación y desarrollo de la actividad pretendida, previamente al trámite de audiencia a los interesados. No obstante, el Órgano ambiental formulará la propuesta de resolución en el sentido que proceda.

Octavo. Para dar cumplimiento al artículo 16.8 de la Ley 16/2015, de 23 de abril y al artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, esta DGMA se dirigió mediante escritos de 28 de agosto de 2017 al Ayuntamiento de Oliva de la Frontera y a las organizaciones no gubernamentales cuyo objeto es la defensa de la naturaleza y el desarrollo sostenible que forman parte del Consejo Asesor de Medio Ambiente de la Comunidad Autónoma de Extremadura con objeto de proceder al trámite de audiencia a los interesados, sin que se hayan presentado alegación alguna.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Primero. La Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio es el órgano competente para la resolución del presente expediente en virtud de lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y según el artículo 5 del Decreto 263/2015, de 7 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio.

Segundo. La actividad proyectada se encuentra dentro del ámbito de aplicación de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en particular en el grupo 9.3 de su anexo II, relativa a "Instalaciones de gestión de residuos mediante almacenamiento de los mismos, con carácter previo a su valorización o eliminación, excepto los puntos limpios".

Tercero. Conforme a lo establecido en el artículo 14.2 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, se somete a autorización ambiental unificada el montaje, explotación, traslado o modificación sustancial, de las instalaciones de titularidad pública o privada en las que se desarrolle alguna de las actividades que se incluyen en el anexo II de la Ley 16/2015.

A la vista de los anteriores antecedentes de hecho, fundamentos de derecho e informe técnico, y una vez finalizados los trámites reglamentarios para el expediente de referencia, esta Dirección General de Medio Ambiente,

R E S U E L V E :

Otorgar la autorización ambiental unificada a favor del Ayuntamiento de Oliva de la Frontera para planta de almacenamiento temporal de residuos de la construcción y demolición (epígrafe 9.3 del anexo II de la Ley 16/2015), ubicada en el término municipal de Oliva de la Frontera, a los efectos recogidos en la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura y en el Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por el Decreto 81/2011, de 20 de mayo, señalando que en el ejercicio de la actividad se deberá cumplir el

condicionado fijado a continuación y el recogido en la documentación técnica entregada, excepto en lo que ésta contradiga a la presente autorización, sin perjuicio de las prescripciones de cuanta normativa sea de aplicación a la actividad de referencia en cada momento. El n.º de expediente de la instalación es el AAU16/210.

CONDICIONANTES DE LA AUTORIZACIÓN AMBIENTAL UNIFICADA

- a - Recogida y gestión de residuos

1. Los residuos no peligrosos cuya recogida, clasificación y almacenamiento se autoriza son los siguientes:

RESIDUOS NO PELIGROSOS	ORIGEN	LER(1)	Operaciones valorización (2)	Cantidades estimadas (t/año)
Hormigón	Residuos de la construcción y demolición	17 01 01	R12, R13	103,2
Ladrillos	Residuos de la construcción y demolición	17 01 02	R12, R13	194,45
Tejas y materiales cerámicos	Residuos de la construcción y demolición	17 01 03	R12, R13	
Mezclas bituminosas distintas de las especificadas en el código 17 03 01	Residuos de la construcción y demolición	17 03 02	R12, R13	82,25
Madera	Residuos de la construcción y demolición	17 02 01	R12, R13	13,2
Vidrio	Residuos de la construcción y demolición	17 02 02	R12, R13	1,1
Plástico	Residuos de la construcción y demolición	17 02 03	R12, R13	2,91

Metales mezclados	Residuos de la construcción y demolición	17 04 07	R12, R13	8,09
Materiales de construcción a partir de yeso distintos de los especificados en el código 17 08 01	Residuos de la construcción y demolición	17 08 02	R12, R13	0,88
Residuos mezclados de construcción y demolición distintos de los especificados en los códigos 17 09 01, 17 09 02 y 17 09 03	Residuos de la construcción y demolición	17 09 04	R12, R13	218

(1) LER: Lista Europea de Residuos publicada por la Decisión de 18 de diciembre de 2014 por la que se modifica la Decisión 2000/532/CE, sobre la lista de residuos, de conformidad con la Directiva 2008/98/CE del Parlamento Europeo y del Consejo.

(2) Operaciones de valorización. anexo II Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados.

2. Se autoriza una capacidad máxima de tratamiento de 1000 toneladas métricas anuales de residuos de construcción y demolición.

3. Respecto a la operación de valorización R12, únicamente se autoriza la clasificación manual de los residuos.

4. La altura de acopio de los residuos será como máximo 0,5 m menor que la altura del cerramiento. Dicho cerramiento estará construido con un material que impida la dispersión de partículas.

5. No se autoriza la gestión de residuos peligrosos. Cualquier residuo peligroso que, de forma accidental y mezclado con los residuos enumerados en a.1, entre en la planta sin ser detectado en la inspección de acceso, deberá ser separado, almacenado y gestionado conforme a la normativa en materia de residuos peligrosos.

6. El titular de la instalación deberá constituir una fianza por valor de 10.000 € (diez mil euros). La fianza será devuelta, previa solicitud por el interesado, a la finalización de la actividad, siempre y cuando se hayan cumplido las condiciones de cese de actividad establecidas en la AAU y no deba procederse a reparar los daños ambientales consecuencia de la actividad.

- b - Medidas relativas a la prevención, minimización, almacenamiento, gestión y control de los residuos generados en la actividad

1. Los residuos no peligrosos que se generarán por la actividad de gestión de residuos son los siguientes:

RESIDUOS NO PELIGROSOS	ORIGEN	LER(1)	Cantidades estimadas (t/año)
Madera	Proceso productivo	17 02 01	13,2
Vidrio	Proceso productivo	17 02 02	1,1
Plástico	Proceso productivo	17 02 03	2,91
Metales mezclados	Proceso productivo	17 04 07	8,09
Lodos de fosas sépticas	Limpieza y mantenimiento de instalaciones	20 03 04	1

2. Los residuos peligrosos cuya generación se autoriza son los siguientes:

RESIDUOS PELIGROSOS	ORIGEN	LER(1)	Cantidades estimadas (kg/año)
Aceites procedentes de separadores de agua/ sustancias aceitosas	Limpieza y mantenimiento de instalaciones	13 05 06*	1000

(1) LER: Lista Europea de Residuos publicada por la Decisión de 18 de diciembre de 2014 por la que se modifica la Decisión 2000/532/CE, sobre la lista de residuos, de conformidad con la Directiva 2008/98/CE del Parlamento Europeo y del Consejo.

3. Queda expresamente prohibida la mezcla de los residuos generados entre sí o con otros residuos. Los residuos deberán segregarse desde su origen, disponiéndose de los medios de recogida y almacenamiento intermedio adecuados para evitar dichas mezclas.

4. Los gestores autorizados dispondrán de medios adecuados para recepcionar los residuos de forma diferenciada y no mezclar los mismos durante el transporte.

- c - Medidas relativas a la prevención, minimización y control de las emisiones contaminantes a la atmósfera

1. El complejo industrial presenta los siguientes focos de emisión de contaminantes a la atmósfera, siendo estos focos difusos:

Foco	Denominación	Grupo	Código	Proceso asociado
1	Valorización no energética de residuos no peligrosos con capacidad <= 50 t/día	C	09 10 09 03	Descarga de material de entrada
2	Valorización no energética de residuos no peligrosos con capacidad <= 50 t/día	C	09 10 09 02	Carga de material

2. Para los focos de emisión de la tabla anterior como medida correctora se instalarán sistemas de nebulización y riego con objeto de reducir la emisión de polvo y partículas.

3. Los emisiones de estos focos no provocarán en ningún caso la superación de los valores límites de contaminantes establecidos por el Real Decreto 102/2011, de 28 de enero, relativo a la mejora de la calidad del aire.

- d - Medidas de protección y control de las aguas, del suelo y de las aguas subterráneas

1. La planta dispondrá de dos redes de saneamiento independientes:

— Una red para aguas fecales que serán evacuadas a una fosa séptica estanca.

— Una red de aguas pluviales que hayan estado en contacto con los residuos, que serán recogidas a través de sumideros, conducidas a un separador de hidrocarburos con decantador y posteriormente a una balsa impermeabilizada.

2. Excepto las zonas de tránsito de vehículos, el resto de la superficie de la planta deberá estar pavimentada. En ningún caso se depositarán residuos en zonas no pavimentadas.

3. Se construirán y conservarán cunetas perimetrales para evitar la entrada de las aguas de lluvia en los depósitos de residuos o de materiales reciclados.

No se realizará ningún vertido directo o indirecto al dominio público hidráulico.

Todos los equipos e instalaciones de tratamiento de aguas residuales se ubicarán en el interior del recinto de las instalaciones de la planta.

- e - Medidas de protección y control de la contaminación acústica

La actividad se desarrollará en horario diurno. En ningún caso se superarán los niveles de calidad acústica establecidos en el Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, de Ruido, en lo referente a zonificación acústica, objetivos de calidad y emisiones acústicas.

- f - Medidas de prevención y reducción de la contaminación lumínica

1. Las instalaciones y los aparatos de iluminación se ajustarán a lo dispuesto en el Real Decreto 1890/2008, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de eficiencia energética en instalaciones de alumbrado exterior y sus Instrucciones técnicas complementarias.

2. No se instalarán luminarias cuyas características de orientación, intensidad, cierre y apantallamiento puedan ocasionar deslumbramiento o intrusión lumínica. No se permiten las luminarias con flujo de hemisferio superior.

- g - Plan de ejecución

1. En el caso de que el proyecto, instalación o actividad no comenzara a ejecutarse o desarrollarse en el plazo de 5 años, a partir de la fecha de otorgamiento de la AAU, la DGMA, previa audiencia del titular, acordará la caducidad de la AAU, conforme a lo establecido en el artículo 63 de la Ley 16/2015, de 23 de abril.

2. Dentro del plazo indicado en el apartado anterior, el titular de la instalación deberá remitir a la DGMA solicitud de inicio de la actividad según lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, con la documentación citada en dicho artículo, y en particular:

   — La documentación que indique y acredite qué tipo de gestión y qué gestores autorizados se harán cargo de los residuos generados por la actividad con el fin último de su valorización o eliminación. Respecto a los residuos de construcción y demolición almacenados deberá aportar contrato con planta de tratamiento de RCD autorizada.

   — Licencia de obra y autorización de vertido del ayuntamiento.

   — Justificante de haber constituido la fianza indicada en a.6.

- h - Medidas a aplicar en situaciones anormales de explotación

1. En caso de superarse los valores límite de contaminantes o de incumplirse alguno de los requisitos establecidos en esta resolución, el titular de la instalación industrial deberá:

   Comunicarlo a la DGMA en el menor tiempo posible mediante los medios más eficaces a su alcance, sin perjuicio de la correspondiente comunicación por escrito adicional.

Adoptar las medidas necesarias para volver a la situación de cumplimiento en el plazo más breve posible y, cuando exista un peligro inminente para la salud de las personas o el medio ambiente, suspender el funcionamiento de la instalación hasta eliminar la situación de riesgo.

2. El titular de la instalación industrial dispondrá de un plan específico de actuaciones y medidas para las situaciones referidas en el apartado anterior.

El condicionado indicado anteriormente se emite sin perjuicio del cumplimiento de cualquier normativa que le sea de aplicación al desarrollo de la actividad.

- i - Prescripciones finales

1. La AAU objeto de la presente resolución tendrá una vigencia indefinida, sin perjuicio de lo establecido en los artículos 20 y 21 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y 30 y 31 del Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por el Decreto 81/2011, de 20 de mayo.

2. Transcurrido el plazo de vigencia de cualquiera de las autorizaciones sectoriales autonómicas incluidas en la autorización ambiental unificada, aquellas deberán ser renovadas y, en su caso, actualizadas por periodos sucesivos según se recoge en el artículo 29 del Decreto 81/2011, de 20 de mayo.

3. El titular de la instalación deberá comunicar a la Dirección General de Medio Ambiente cualquier modificación que se proponga realizar en la misma según se establece en el artículo 30 del Decreto 81/2011, de 20 de mayo.

4. El titular de la instalación deberá comunicar a la Dirección General de Medio Ambiente la transmisión de titularidad de la instalación en el plazo máximo de un mes desde que la transmisión se haya producido y según lo establecido en el artículo 32 del Decreto 81/2011, de 20 de mayo.

5. El titular de la instalación deberá comunicar a la Dirección General de Medio Ambiente el inicio, la finalización o la interrupción voluntaria por más de tres meses, de la actividad según se establece en el artículo 33 del Decreto 81/2011, de 20 de mayo.

6. El titular de la instalación deberá proporcionar, a la Dirección General de Medio Ambiente o a quien actúe en su nombre, toda la asistencia necesaria para permitirle llevar a cabo cualquier tipo de inspección ambiental de las recogidas en el artículo 42 del Decreto 81/2011, de 20 de mayo.

7. La presente AAU podrá ser revocada por incumplimiento de cualquiera de sus condiciones.

8. El incumplimiento de las condiciones de la resolución constituye una infracción que irá de leve a grave, según el artículo 153 de la Ley 5/2010, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Contra esta resolución, que no pone fin a la vía administrativa, el interesado podrá interponer recurso de alzada de conformidad con lo establecido en los artículos 112, 115, 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, ante la Consejera de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución.

Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que éste se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales.

Mérida, 4 de octubre de 2017.

El Director General de Medio Ambiente,
PEDRO MUÑOZ BARCO

A N E X O I

RESUMEN DEL PROYECTO

La actividad se ubica en el polígono 3, parcela 44 de Oliva de la Frontera. Coordenadas UTM: X: 678434 Y: 4238264 Huso 29, Datum ETRS89. Referencia catastral: 06093A003000440000EA

La actividad consiste en la clasificación y almacenamiento de residuos de construcción y demolición con capacidad máxima de tratamiento es 1000 toneladas/año. La planta ocupa una superficie total pavimentada de 3000 m² y dispone de:

Superficie de clasificación: 1620 m².

Superficie de almacenamiento en contenedores: 320 m².

Contenedor papel.

Contenedor plástico.

Contenedor metal.

Contenedor madera.

Contenedor cerrado para residuos peligrosos.

Caseta de control.

Báscula.

Separador de hidrocarburos.

Balsa impermeabilizada de evaporación.

ANEXO II

PLANO DE PLANTA

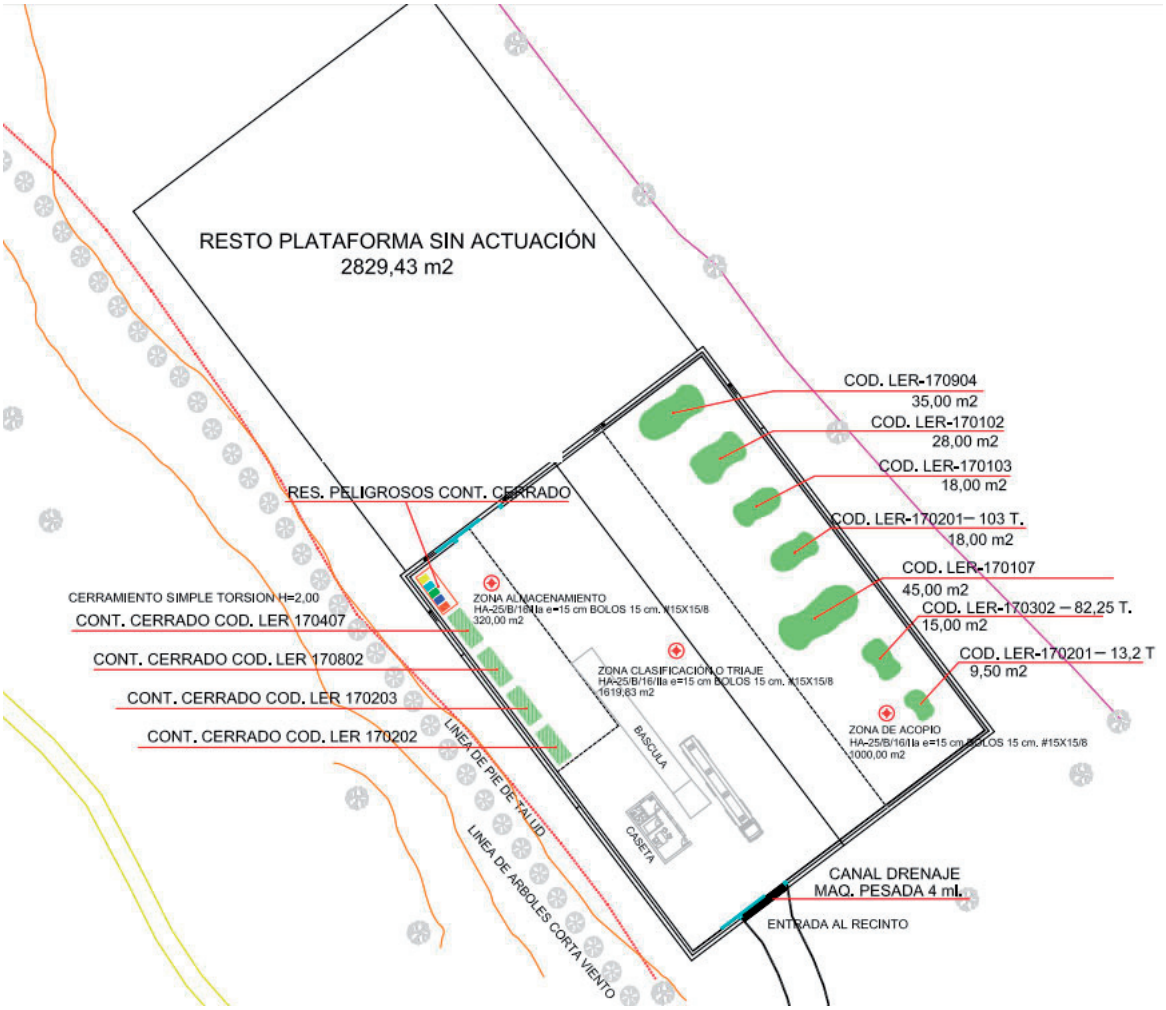

ANEXO III

INFORME DE IMPACTO AMBIENTAL

RESOLUCIÓN DE 1 DE AGOSTO DE 2017, DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE MEDIO AMBIENTE, POR LA QUE SE FORMULA INFORME DE IMPACTO AMBIENTAL DEL PROYECTO DE "INSTALACIÓN PARA EL ALMACENAMIENTO TEMPORAL DE RESIDUOS DE CONSTRUCCIÓN Y DEMOLICIÓN", CUYO PROMOTOR ES EL "AYUNTAMIENTO DE OLIVA DE LA FRONTERA", EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE OLIVA DE LA FRONTERA. IA16/1201.

La Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en su artículo 73 prevé los proyectos que deben ser sometidos a evaluación ambiental simplificada por el órgano ambiental a los efectos de determinar que el proyecto no tiene efectos significativos sobre el medio ambiente, o bien, que es preciso su sometimiento al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria, regulado en la Subsección 1ª de Sección 2ª del Capítulo VII, del Título I, de la Ley, por tener efectos significativos sobre el medio ambiente.

El proyecto instalación para el almacenamiento temporal de residuos de construcción y demolición se encuentra encuadrado en el apartado b) del grupo 9, del anexo V de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Los principales elementos del análisis ambiental del proyecto son los siguientes:

I Objeto, descripción y localización del proyecto.

El proyecto, "Instalación para el punto de almacenamiento de residuos de construcción y demolición que se ubicará en la Parcela 44 del Polígono 3 del término municipal de Oliva de la Frontera (Badajoz)", se encuentra encuadrado en el Anexo V, Grupo 9, letra b) de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental en la Comunidad Autónoma de Extremadura

El acceso a la instalación se realizará a través de la carretera EX112 en su margen derecha, en el pk 49+447.

El proyecto consiste en la construcción de un punto de acopio temporal de residuos inertes de construcción y demolición. Las instalaciones se proyectan sobre una superficie hormigonada de unos 3.000 m^2. La instalación contará con un cerramiento perimetral con malla de simple torsión con una altura de 2 m.

Esta superficie hormigonada se dividirá en tres zonas:

- Zona de clasificación o triaje con una superficie de 1.619 m^2 donde además se ubicará la báscula de pesaje y la caseta de oficinas.

- Zona de almacenamiento de 320 m^2, donde se ubicarán los contenedores correspondientes a vidrios, plásticos, metales y materiales de construcción a base de yesos.

- Zona de acopios de 1.000 m^2 donde se almacenarán los residuos una vez seleccionados correspondientes a hormigones, ladrillos, tejas y materiales cerámicos y madera.

Respecto a los residuos peligrosos que se estiman que puedan aparecer dentro de los residuos de construcción y demolición se almacenarán en contenedores de plástico independientes correctamente etiquetados y se ubicarán en un contenedor metálico cerrado de 33,3 m^3. Estos residuos se gestionarán y transportarán por un gestor autorizado.

Esta plataforma hormigonada contará con un red de recogida de aguas pluviales que mediante una red de tuberías conducirá estas aguas hasta una balsa de 61 m^3 previo paso por una arqueta separadora de hidrocarburos.

Las instalaciones del almacén de residuos de construcción y demolición contarán además por una caseta de control, bascula de pesaje y un pozo de sondeo con instalación de un depósito para la distribución de agua a la zona.

II Tramitación y Consultas.

Con fecha 27 de septiembre de 2016, el Ayuntamiento de Oliva de la Frontera remitió a la Dirección General de Medio Ambiente, el documento ambiental del proyecto con objeto de determinar la necesidad de sometimiento al procedimiento de evaluación de impacto ambiental.

Con fecha 11 de noviembre de 2016 se recibe desde el Ayuntamiento de Oliva de la Frontera documentación complementaria del proyecto.

Con fecha 28 de noviembre de 2016, la Dirección General de Medio Ambiente realiza consultas a las Administraciones Públicas afectadas y a las personas interesadas que se relacionan en la tabla adjunta. Se han señalado con una «X» aquellos que han emitido informe en relación con la documentación ambiental.

Relación de consultados	Respuestas recibidas
Ayuntamiento de Oliva de la Frontera	-
Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas	X
Confederación Hidrográfica del Guadiana	X
Dirección General de Bibliotecas, Museos y Patrimonio Cultural	X
Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio (Servicio de Urbanismo)	X
Servicio de Ordenación y Gestión Forestal	X
Sociedad Española de Ornitología, SEO Bird – Life	-
Asociación para la Defensa de la Naturaleza y de los Recursos Naturales (ADENEX)	-
Ecologistas en Acción	-

Con fecha 28 de diciembre de 2016 se recibe desde la Dirección General de Patrimonio remite informe indicando que una vez consultado los datos que obran en el Servicio de Patrimonio Cultural, dicho proyecto no presenta incidencias sobra el Patrimonio Arqueológico Conocido.

Con fecha 9 de enero de 2017 el Servicio de Urbanismo de la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio informa que el proyecto se encuentra ubicado en una parcela clasificada como Suelo no Urbanizable de Especial Protección Forestal, según la Revisión de las Normas Subsidiarias vigentes en el municipio. Dado que la actividad está promovida por el propio Ayuntamiento de Oliva de la Frontera y dado que se trata de una obra y/o servicio público, la calificación urbanística debe entenderse implícita con la aprobación del proyecto de obra y/o servicio público correspondiente (art. 28.1 de la LSOTEX).

Se recibe con fecha de registro 30 de enero de 2017 informe desde la Confederación Hidrográfica del Guadiana indicando que si bien por la parcela de actuación discurren dos

arroyos tributarios del arroyo Zaos, la instalación proyectada se ubica fuera de la zona de policía, a una distancia de 61 m al sureste de dichos cauces, por lo que no se prevé afección física alguna a cauces que constituyan el Dominio Público Hidráulico de Estado, definido en el artículo 2 del Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Aguas, ni a las normas de servidumbre y policía.

Con fecha 6 de febrero de 2017 se recibe desde el Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas informe indicando que la actividad no se encuentra en Espacios Naturales Protegidos ni en zonas de la Red Natura 2000.

Con fecha 20 de abril de 2017 se recibe comunicado desde el Servicio de Ordenación y Gestión Forestal en el que incluye la resolución sobre constitución de nueva demanialidad en el monte catalogado con el número 39 de entre los declarados de utilidad pública en la provincia de Badajoz, "Campos de Oliva", como consecuencia de la aprobación del proyecto de obras para la construcción de un punto de acopio de residuos de construcción y demolición.

III Análisis según los criterios del anexo X

Una vez analizada la documentación que obra en el expediente, y considerando las respuestas recibidas a las consultas practicadas, se realiza el siguiente análisis para determinar la necesidad de sometimiento del proyecto al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria previsto en la Sección 2ª del Capítulo VII, del Título I, según los criterios del anexo V, de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la comunidad autónoma de Extremadura:

Características del proyecto:

El proyecto de almacén temporal de residuos de construcción y demolición se ubicará en el polígono 3, parcela 44 del término municipal de Oliva de la Frontera ocupando una superficie de 3.000 m^2.

La instalación no generará residuos en sí misma, si no que se dedicará a su correcta gestión mediante el almacenamiento temporal de los mismos, aquellos residuos separados del material serán gestionados convenientemente según su naturaleza para su entrega posterior a un gestor autorizado.

Características del potencial impacto:

La emisión de partículas puede considerarse uno de los impactos de la actividad más significativo. Para minimizar esta afección se contempla el riego del material inerte antes de proceder a su descarga y manipulación, así como el riego de la plataforma de camino que da acceso a las instalaciones. Se dispondrá además de una pantalla vegetal a lo largo del perímetro de la instalación.

La afección al suelo y a las aguas superficiales y subterráneas que podría estar ocasionada por la contaminación de estos elementos mediante filtración, se evita mediante la impermeabilización de las superficies susceptibles de ocasionar este tipo de afección, como son la zona de clasificación o triaje, en la zona de almacenamiento, y en la zonas de acopios.

En cuanto a las aguas generadas, se conformará una red separativa de aguas residuales en la que se diferencian dos tipos: aguas residuales sanitarias y aguas residuales procedentes de la actividad propiamente dicha. Éstas últimas serán tratadas adecuadamente mediante un desarenador y una arqueta separadora de hidrocarburos.

Se trata de una actividad que no afecta negativamente a valores de flora y fauna por escasa presencia de ellas en la zona de actuación. No incide de forma negativa sobre el patrimonio arqueológico conocido ni sobre la RED NATURA 2000, al estar fuera de espacio natural protegido.

Resolución

Se trata de una actividad que no afecta negativamente a valores de flora, fauna y paisaje presentes en el entorno inmediato, ni en la superficie en la que se ubica el proyecto. No incide de forma negativa sobre el patrimonio arqueológico conocido, recursos naturales, hidrología superficial y subterránea. No son previsibles, por ello, efectos significativos sobre el medio ambiente en los términos establecidos en el presente informe.

Se considera que la actividad no causará impactos ambientales críticos y los moderados o severos podrán recuperarse siempre que se cumplan las siguientes medidas correctoras y protectoras:

1. Medidas en fase pre-operativa.

1.1. Previo al inicio de las obras se procederá al replaneo y señalización de la zona de actuación a fin de evitar daños innecesarios en los terrenos limítrofes, restringiendo la actividad y tránsito de maquinaria a esta franja, que quedará definida por la superficie ocupada por la infraestructura que permanecerá en fase de explotación, áreas de instalaciones auxiliares de obra, y caminos de acceso.

1.2. Se delimitarán los itinerarios a seguir para el acceso a la obra, zona de acopios, y en general, cualquier actividad que suponga una ocupación temporal del suelo.

1.3. No se realizarán en la zona de obras operaciones de mantenimiento, lavado, repostaje, cambio de aceite, etc, de la maquinaria utilizada.

1.4. Para evitar o disminuir las emisiones de polvo durante la fase de obras, se procederá al riego con agua de todas las superficies de actuación, lugares de acopio, accesos y caminos, de forma que todas las zonas tengan el grado de humedad necesario y suficiente para evitar, en la medida de lo posible, la producción de polvo. Estos riegos se realizarán con periodicidad diaria durante los meses estivales y cuando proceda en los meses invernales.

1.5. Se limitará la velocidad de todos los vehículos a 30 km/h, con el fin de evitar levantamiento de polvo.

1.6. El transporte con camiones de los materiales, se realizará con las cargas cubiertas con una lona para evitar la pérdida de material, y la emisión de polvo a la atmósfera.

1.7. El ruido producido por el funcionamiento de la maquinaria será aminorado con un mantenimiento regular de la misma, ya que así se eliminan los ruidos procedentes de elementos desajustados que trabajan con altos niveles de vibración.

1.8. No se permitirá el funcionamiento de ninguna fuente sonora cuyo nivel de recepción externa sobrepase, al límite de parcela, los niveles máximos permitidos en la legislación vigente.

1.9. Se mantendrá la maquinaria en correcta puesta a punto en cuanto a los procesos generadores de gases y humos.

1.10. Todas las superficies que conformen la instalación deben estar perfectamente hormigonadas. Estas superficies contarán con un sistema para la recogidas de aguas pluviales y de las aguas procedentes del riego de superficies expuestas al viento.

Estas aguas serán conducidas hasta una balsa de decantación previo paso por un desarenador y una arqueta separación de hidrocarburos.

1.11. La instalación debe contar con una cuneta perimetral con dimensiones suficientes para evitar la entrada de aguas pluviales a la parcela.

1.12. La instalación debe contar con diferentes zonas de acopios correctamente diferenciadas donde se almacenen hasta su posterior gestión los residuos que no sean asimilables a tierras limpias, tales como maderas, vidrios, plástico, metales, materiales a base de yeso.

Para evitar la mezcla de los distintos residuos almacenados una vez realizado el triaje y separación inicial, las distintas áreas mantendrán una separación física mediante la construcción un muro de separación según su tipología.

1.13. Si durante la ejecución de las obras se hallasen restos u objetos con valor arqueológico el promotor y/o la dirección facultativa de la misma paralizarán inmediatamente los trabajos, tomarán las medidas adecuadas para la protección de los restos y comunicarán su descubrimiento en un plazo de cuarenta y ocho horas a la Consejería de Cultura.

2. Medidas en la fase operativa.

2.1. Los residuos que se gestionarán en las instalaciones serán exclusivamente residuos de construcción y demolición inertes.

2.2. Se limitarán los trabajos en la planta de forma que se realicen durante el horario diurno de forma que se eviten molestias y minimice la posible afección por ruidos.

2.3. La altura de los acopios no deberá superar la del vallado perimetral.

2.4. El ruido producido por el funcionamiento de la maquinaria será aminorado con un mantenimiento regular de la misma, ya que así se eliminan los ruidos procedentes de elementos desajustados que trabajan con altos niveles de vibración.

2.5. Se mantendrá la maquinaria en correcta puesta a punto en cuanto a los procesos generadores de gases y humos.

2.6. No se permitirá el funcionamiento de ninguna fuente sonora cuyo nivel de recepción externa sobrepase, al límite de parcela, los niveles máximos permitidos en la legislación vigente.

2.7. El suministro de agua a la instalación se realizará mediante un pozo de sondeo. La captación de aguas subterráneas son competencia de la Confederación Hidrográfica del Guadiana. De acuerdo con lo que se establece en el artículo 54.2 del Texto Refundido de la Ley de Aguas, el 84 y siguientes del reglamento del Dominio Público Hidráulico, así como el artículo 21 del Plan Hidrológico de la parte española de la Demarcación Hidrográfica del Guadiana, no es necesaria autorización para la ejecución del aprovechamiento, siempre y cuando se tengan en cuenta las siguientes prescripciones:

- El máximo volumen inscribible por predio es de 7.000 m^3.
- El agua sólo puede ser utilizada en el mismo predio en que se alumbra.
- La distancia mínima entre captaciones de aguas subterráneas no podrá ser inferior a 100 m.

Una vez realizada la obra y antes de su puesta en explotación, deberá remitir a la Comisaría de Aguas de la Confederación Hidrográfica del Guadiana la pertinente solicitud de inscripción del aprovechamiento en el Registro de Aguas.

2.8. Las aguas utilizadas en el proceso (reducción de emisiones de polvo) y las pluviales en contacto con los residuos, serán recogidas y evacuadas a una balsa de almacenamiento de aguas construida para tal fin, previamente a su paso por un decantador y por un separador de hidrocarburos.

2.9. Para evitar niveles de inmisión elevados de partículas en suspensión, se procederá al riego sistemático de las superficies que puedan provocar este tipo de contaminación.

2.10. Para la gestión de las aguas sanitarias se dispondrá de instalará una fosa séptica estanca para contener las aguas residuales que se produzcan. Con objeto de garantizar la no afección a las aguas subterráneas esta fosa séptica se ubicará a mas de 40 metros del pozo de sondeo.

Deberá garantizarse la completa estanqueidad de la fosa. En la parte superior se instalará una tubería de ventilación con objeto de facilitar la salida de gases procedentes de la fermentación anaerobia.

2.11. El depósito deberá ser vaciado por un gestor autorizado de residuos con la periodicidad adecuada para evitar el rebosamiento del mismo. Se dispondrá de la documentación que acredite la recogida y destino adecuados de las aguas residuales.

2.12. Para minimizar el arrastre de partículas por el viento se conformará una pantalla vegetal perimetral a las instalaciones y se dotará de sistema de riego para su mantenimiento a lo largo de la vida útil de la planta.

Se contempla la plantación de *Quercus Ilex* y plantaciones como *Cistus Ladanifer* y *Cistus Laurifolius* que irán ubicadas a lo largo del perímetro de la instalación, de tal manera que se evite la formación de corrientes de aire dentro del recinto.

Los ejemplares se plantarán con un marco suficientemente denso y presentarán un porte original que permita que la pantalla vegetal alcance rápidamente las dimensiones adecuadas.

Sobre todas las superficies donde se vayan a realizar tareas de revegetación se procederá previamente al extendido de tierra vegetal, de forma que se potencie y facilite la instalación de la cubierta vegetal densa y perdurable.

A las plantas se aplicaran los cuidados necesarios (como riegos, abonados, laboreos, etc.) y se practicarán cuantos trabajos adicionales convengan (reposición de marras, apostados, podas, etc.) para asegurar la funcionalidad de la pantalla vegetal.

Las plantaciones se deberán mantener durante todo el periodo en que se desarrolle la actividad y se realizarán las reposición de marras con el fin de mantener esta pantalla vegetal.

2.13. Para evitar la dispersión de residuos volantes (plásticos, papel-cartón), se cubrirán con una malla los contenedores en los que se almacenen, o bien se dispondrá de contenedores con cubierta para su recogida.

2.14. En lo que a generación y a gestión de residuos se refiere, se atenderá a lo establecido en la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados.

2.15. Los residuos peligrosos generados y gestionados en las instalaciones deberán envasarse, etiquetarse y almacenarse conforme a lo establecido en los artículos 13, 14 y 15 del Real Decreto 833/1988, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución de la Ley 20/1986, Básica de Residuos Tóxicos y Peligrosos. El tiempo máximo para el almacenamiento de residuos peligrosos no podrá exceder de seis meses. Los residuos peligrosos se almacenarán en contenedores estancos bajo cubierta.

2.16. Para el control de los derrames, todas las zonas destinadas al almacenamiento de residuos, deberán disponer de algún sistema de recogida o contención de fugas.

2.17. La gestión de residuos deberá ser realizada por empresas que deberán estar registradas conforme a lo establecido en la Ley 22/2011.

2.18. La instalación dispondrá de las medidas de seguridad que impidan el libre acceso a las instalaciones. Para ello se dispondrá de un vallado perimetral de las instalaciones, tal y como se indica en el documento ambiental.
Para la instalación del vallado se atenderá a lo dispuesto en el Decreto 226/2013, de 3 de diciembre por el que se regulan las condiciones para la instalación, modificación y reposición de los cerramientos cinegéticos y no cinegéticos de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

3. Programa de Vigilancia Ambiental

3.1. El promotor deberá elaborar anualmente un Programa de Vigilancia Ambiental y designar un Coordinador Medioambiental, que se encargue de la verificación del cumplimiento del Informe de Impacto Ambiental y de las medidas contenidas en el en documento ambiental del proyecto, así como de la realización del seguimiento correspondiente a dicho Programa de Vigilancia Ambiental.

3.2. El Coordinador Medioambiental, responsable del seguimiento ambiental de las obras estará en contacto con los técnicos y Agentes de esta Dirección General de Medio Ambiente y presentará los correspondientes informes de seguimiento, además de informar de cualquier cambio sobre el proyecto original.

3.3. El Programa de Vigilancia Ambiental incluirá, entre otras actuaciones, la realización de visitas estratégicas y la elaboración y remisión, a esta Dirección General de Medio Ambiente, de los correspondientes informes de seguimiento, que debe incluir al menos la siguiente información:

- Estado de desarrollo de las obras con los correspondientes informes, tanto ordinarios como extraordinarios o de incidencia. Los informes ordinarios deben incluir los informes inicial, periódicos y final. Los informes extraordinarios se elaboraran para tratar cualquier incidencia con trascendencia ambiental que pudiera darse en la obra.

- Datos de las visitas de inspección a las instalaciones (personal inspector, fecha, estado general de la restauración, incidencias...).

- La verificación de la eficacia y correcto cumplimiento de las medidas que conforman el condicionado del presente informe.

- Control de las entradas y salidas de los residuos de construcción y demolición

- Gestión de las distintas categorías de residuos tratados, así como los justificantes de entrega a Gestor Autorizado.

- Cualquier otra incidencia que sea conveniente resaltar.

- Además, se incluirá un anexo fotográfico (en color) de las obras, incluidas las de reforestación. Dichas imágenes serán plasmadas sobre un mapa, con el fin de saber desde qué lugares han sido realizadas.

- En base al resultado de estos informes se podrán exigir medidas ambientales suplementarias para corregir las posibles deficiencias detectadas y en caso necesario acometer la correcta integración ambiental de la obra.

Teniendo en cuenta todo ello esta Dirección General de Medio Ambiente resuelve, de acuerdo con la evaluación de impacto ambiental simplificada practicada según lo previsto en la Subsección 2ª de la Sección 2ª del Capítulo VII, del Título I, y el análisis realizado con los criterios del anexo X de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que, con la aplicación de las medidas incluidas en este informe, no es previsible que el proyecto de Instalación para la gestión de residuos de construcción y demolición vaya a producir impactos adversos significativos, por lo que no se considera necesaria la tramitación prevista en la Subsección 1ª de la Sección 2ª del Capítulo VII del Título I de dicha Ley.

Este Informe de Impacto Ambiental perderá su vigencia y cesará en la producción de los efectos que le son propios si, una vez publicado en el Diario Oficial de Extremadura, no se hubiera procedido a la autorización del proyecto en el plazo máximo de cinco años desde su publicación.

Su condicionado podrá ser objeto de revisión y actualización por parte del órgano ambiental cuando:

- Se produzca la entrada en vigor de nueva normativa que incida sustancialmente en el cumplimiento de las condiciones fijadas en el mismo.

- Cuando durante el seguimiento del cumplimiento del mismo se detecte que las medidas preventivas, correctoras o compensatorias son insuficientes, innecesarias o ineficaces.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 76.6 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el Informe de Impacto Ambiental no será objeto de recurso alguno, sin perjuicio de los que, en su caso, procedan en vía administrativa o judicial frente al acto, en su caso, de autorización del proyecto.

Esta Resolución se hará pública a través del Diario Oficial de Extremadura y de la página web de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio (http://extremambiente.gobex.es/), debiendo entenderse que no exime al promotor de obtener el resto de autorizaciones sectoriales o licencias que sean necesarias para la ejecución del proyecto.

Mérida, a 1 de agosto de 2017

EL DIRECTOR GENERAL DE MEDIO AMBIENTE

Fdo.: Pedro Muñoz Barco

• • •

RESOLUCIÓN de 20 de octubre de 2017, de la Secretaría General, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 119/2017, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Cáceres en el procedimiento abreviado n.º 120/2017. (2017062433)

Con fecha 9 de octubre de 2017, el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Cáceres, ha dictado sentencia firme n.º 00119/2017, en el procedimiento abreviado 120/2017, promovido por la letrada D.ª Fátima de Quintana Martín-Fernández, en nombre y representación de D. Olegario González Prado, contra la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de la Junta de Extremadura, sentencia que versa sobre la Resolución del Secretario General de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, de 2 de mayo de 2017, por la que se desestima el recurso de alzada, interpuesto contra la Resolución de la Dirección General de Agricultura y Ganadería de 24 de marzo de 2017, por la que se impone al recurrente una sanción de 3001 euros, en el seno del expediente administrativo sancionador con referencia LSA-3737-A.

El artículo 8 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de las resoluciones judiciales (DOE de 30 de junio), establece que la ejecución de las resoluciones recaídas en recursos contenciosos-administrativos en los que sea parte la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura corresponderá al órgano que dictó el acto o disposición origen del proceso. Asimismo, el artículo 9.1 del citado decreto, establece que el titular del órgano competente dictará la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente,

R E S U E L V O :

Proceder a la ejecución de la sentencia n.º 00119/2017, de 9 de octubre de 2017, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Cáceres, en el procedimiento abreviado n.º 120/2017, llevando a puro y debido efecto el fallo, cuya parte dispositiva dice:

"Que estimando parcialmente el Recurso Contencioso-Administrativo interpuesto por D. Olegario González Prado debo anular la resolución recurrida, e imponer al recurrente la sanción de 600 euros por la comisión de la infracción tipificada en el artículo 83.4 de la Ley de sanidad Animal, sin hacer expresa declaración en cuanto a las costas causadas".

Mérida, 20 de octubre de 2017.

El Secretario General
(PD de la Consejera,
Resolución de 16 de septiembre de 2015,
DOE n.º 184, de 23 de septiembre),
FRANCISCO JAVIER GASPAR NIETO

• • •

RESOLUCIÓN de 3 de noviembre de 2017, de la Consejera, sobre adjudicación de los premios de urbanismo y ordenación del territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura del año 2017. (2017062453)

Por el Decreto 240/2014, de 4 de noviembre, se establecieron las bases reguladoras para la concesión de los premios de urbanismo y ordenación del territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE núm. 216 de 10 de noviembre).

Mediante la Orden de 3 de agosto de 2017, se convocaron los premios de urbanismo y ordenación del territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura del año 2017 (DOE núm. 155 de 11 de agosto de 2017). A tenor de lo que se establece en su artículo 10, de acuerdo con el informe vinculante del jurado, y a propuesta de la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio,

R E S U E L V O :

Conceder los premios de urbanismo y ordenación del territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura del año 2017 siguientes:

— Modalidad 1.ª Municipio ejemplar por sus valores urbanísticos y/o territoriales.

Desierto, por ausencia de candidaturas.

— Modalidad 2.ª Actuación de urbanización, dotación o infraestructuras en espacio público.

1.º Premio: Urbanización y remodelación de la Plaza de España de Herrera del Duque.

Presenta: Ayuntamiento de Herrera del Duque.

Autor: Rubén Cabecera Soriano.

— Modalidad 3.ª Planificación urbanística o territorial.

Desierto, por no alcanzar las candidaturas los 30 puntos.

— Modalidad 4.ª Resolución problemática y/o revalorización de recursos urbanísticos y/o territoriales.

1.º Premio: El SOPA, Un congreso procomún y poco común sobre el patrimonio rural y comunidad cocinando desde Extremadura para el mundo.

Lema: EL SOPA, Un congreso procomún y poco común sobre el patrimonio rural y comunidad cocinando desde Extremadura para el mundo.

Presenta: Sabah Walid Sbeinati.

Autores: Sabah Walid Sbeinati y Juan José Pulido Royo.

2.º Premio: Costa Dulce, paradigma de la accesibilidad.

Lema: Costa Dulce, paradigma de la accesibilidad.

Presenta: OTAEX.

Autores: APAMEX y OTAEX.

3.º Premio: Festival de paisajes, gestos y jardines, Trujillo.

Lema: Festival de paisajes gestos y jardines Trujillo.

Presenta: Manuel Sánchez Hernández.

Autores: Manuel Sánchez Hernández, Álvaro Casanova García, José María González Mazón.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el órgano que la dictó, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, en virtud de lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Asimismo, podrá también interponerse directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura. No obstante, en el caso de haberse interpuesto recurso de reposición, no podrá interponerse el citado recurso contencioso-administrativo hasta que aquél haya sido resuelto expresamente o se haya producido su desestimación presunta.

Mérida, 3 de noviembre de 2017.

La Consejera de Medio Ambiente y Rural,
Políticas Agrarias y Territorio,
BEGOÑA GARCÍA BERNAL

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO

RESOLUCIÓN de 26 de octubre de 2017, de la Consejera, por la que se conceden los Premios Extraordinarios de Educación Secundaria Obligatoria correspondientes al curso académico 2016/2017. (2017062434)

De conformidad con lo dispuesto en la Orden de 30 de mayo de 2017 (DOE núm. 112, de 13 de junio) por la que convocan los Premios Extraordinarios de Educación Secundaria Obligatoria, y de acuerdo con la propuesta realizada por la Secretaría General de Educación, a la vista de las actas de calificación del Tribunal de Evaluación,

R E S U E L V O :

Primero. Conceder los Premios Extraordinarios y Accésit de Educación Secundaria Obligatoria al alumnado que se relaciona en el anexo a la presente resolución.

Segundo. El alumnado galardonado recibirá un equipo informático (ordenador portátil o convertible), para cada uno de los premios extraordinarios, y una tableta electrónica, para el accésit, destinándose a tal fin la cantidad máxima de 4.000 € en total, que será hecha efectiva con cargo a la aplicación presupuestaria 13.02.222G.481.00, superproyecto 2002.13.06.9001, proyecto 2002.13.06.0002, de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2017.

Frente a la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante la Consejera de Educación y Empleo, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Podrá también interponerse directamente, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la publicación de la presente, el correspondiente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura. Todo ello, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Mérida, 26 de octubre de 2017.

La Consejera de Educación y Empleo,
MARÍA ESTHER GUTIÉRREZ MORÁN

ANEXO

ALUMNADO GALARDONADO CON LOS PREMIOS EXTRAORDINARIOS DE EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA 2016/2017

ALUMNADO	PREMIO	CENTRO	LOCALIDAD
García Barrera, Enrique	Premio Extraordinario	Colegio Santísima Trinidad	Cáceres
Jiménez Arenas, Javier	Premio Extraordinario	Colegio Santa María Assumpta	Badajoz
Polo Rodríguez, Marina	Premio Extraordinario	I.E.S. Rodríguez Moñino	Badajoz
Rodríguez Caldera, Marta	Premio Extraordinario	I.E.S. Santa Eulalia	Mérida
Sánchez Santos, David	Premio Extraordinario	I.E.S. Rodríguez Moñino	Badajoz
Vicente Arroyo, Sara	Premio Extraordinario	I.E.S. Norba Caesarina	Cáceres
García de Paredes Gómez, Carmen	Accésit	Colegio Claret	Don Benito

SERVICIO EXTREMEÑO PÚBLICO DE EMPLEO

RESOLUCIÓN de 3 de noviembre de 2017, de la Dirección Gerencia, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo correspondiente al recurso contencioso-administrativo tramitado por el procedimiento abreviado n.º 134/2017, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 2 de Mérida, y se emplaza a los posibles interesados en el mismo.
(2017062454)

Dando cumplimiento al requerimiento efectuado por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo n.º 2 de Mérida y a tenor de lo dispuesto en los artículos 48 y 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se acuerda la remisión del expediente administrativo y se hace pública la interposición del recurso contencioso-administrativo, tramitado mediante Procedimiento Abreviado 134/2017 ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo n.º 2 de Mérida a instancia de D. Casildo Rodríguez Serrano, contra la certificación emitida por la Secretaria General del Servicio Extremeño Público de Empleo sobre los requisitos y méritos para participar en la convocatoria de provisión de puestos de trabajo vacantes singularizados de personal funcionario efectuada mediante Orden del Consejero de Hacienda y Administración Pública de 20 de mayo de 2015 (DOE n.º 97, de 22 de mayo).

Por ello, se emplaza a los posibles interesados para que puedan comparecer y personarse, si a su derecho conviniera, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo n.º 2 de Mérida, en relación con el citado Procedimiento Abreviado, en el plazo de nueve días a contar desde el siguiente al de la publicación de esta resolución en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con lo previsto en el artículo 49 de la referida ley, haciendo constar que, de personarse los interesados fuera del plazo indicado, se les tendrá por parte para los trámites no precluido. En el supuesto de no personarse oportunamente, continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles, en estrados o en cualquier otra forma, notificaciones de clase alguna.

Mérida, 3 noviembre de 2017.

El Director Gerente del Servicio Extremeño Público de Empleo,
JUAN PEDRO LEÓN RUIZ

V ANUNCIOS

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA E INFRAESTRUCTURAS

ANUNCIO de 27 de octubre de 2017 por el que se hace pública la convocatoria, por procedimiento abierto y tramitación ordinaria, para la contratación del "Servicio para un programa de crecimiento y consolidación de las empresas sociales en Extremadura cofinanciado por FEDER". Expte.: SV-048/30/17. (2017081620)

1. ENTIDAD ADJUDICADORA:

a) Organismo: Consejería de Economía e Infraestructuras.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.

c) Obtención de documentación e información:

1. Dependencia: Consejería de Economía e Infraestructuras; Secretaría General.
2. Domicilio: Paseo de Roma, s/n, Módulo C, 1.ª planta.
3. Localidad y código postal: Mérida 06800.
4. Teléfono: 924 005398.
5. Fax: 924 005784.
6. Correo electrónico: contratacion.eci@juntaex.es
7. Dirección de internet del Perfil de contratante: https://contratacion.gobex.es/
8. Fecha límite de obtención de documentación e información: Decimosexto día natural a contar desde el día siguiente al de la publicación de esta licitación en el Diario Oficial de Extremadura. Cuando el último día de plazo sea inhábil, sábado o festivo, se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente (artículo 159 del TRLCSP), (artículo 30.2, Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas).

d) Número de expediente: SV-048/30/17.

2. OBJETO DEL CONTRATO:

a) Tipo de contrato: Servicio.

b) Descripción del objeto: Servicio para un programa de crecimiento y consolidación de las empresas sociales en Extremadura cofinanciado por FEDER. Expediente: SV-048/30/17.

c) División por lotes y número: No.

d) Lugar de ejecución/entrega: Comunidad Autónoma de Extremadura.

e) Plazo de ejecución/entrega: 12 meses desde la fecha de formalización del contrato.

f) Admisión de Prórroga: No. (apdo. 16 Cuadro resumen PCAP).

g) CPV (Referencia de Nomenclatura): 79411000-8 Servicios generales de consultoría en gestión.

3. TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN:

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto, sujeto al cumplimiento de las condiciones carácter social, medioambiental y/o relativas a otras políticas públicas (Acuerdo de Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura de 23 de febrero de 2016, DOE n.º 43, de 3 de marzo de 2016).

c) Subasta electrónica: No procede.

d) Criterios de adjudicación:

Criterios de adjudicación cuya valoración es automática, (Según Cuadro Resumen PCAP): Máximo 61 puntos.

— Oferta económica: Fórmula A. Hasta 61 puntos.

Criterios de valoración cuantificables mediante la emisión de un juicio de valor: Total 39 puntos, de los cuales:

— Calidad técnica de la propuesta: Hasta 15 puntos.

— Metodología: Hasta 15 puntos.

— Instrumentos de transferencia del conocimiento: Hasta 9 puntos.

4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Presupuesto licitación IVA excluido: 93.689,26 €.

Tipo IVA aplicable (21 %): 19.674,74 €.

Presupuesto licitación IVA incluido: 113.364,00 €.

Valor estimado del contrato (artículo 88 del TRLCSP): 93.689,26 €.

Anualidades:

Año 2017: 0 €.

Año 2018: 113.364,00 €.

5. GARANTÍAS EXIGIDAS:

Provisional: No se exige.

Definitiva: 5 % del importe de adjudicación, IVA excluido. Artículo 95 del TRLCSP.

6. REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:

a) Clasificación: No se exige.

b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: Tal y como se especifica en el apartado 5 del Cuadro Resumen de Características que forma parte del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares como anexo I.

c) Otros requisitos específicos.

Condiciones especiales de ejecución derivadas de la Resolución de 25 de febrero de 2016, de la Consejera de Hacienda y Administración Pública, DOE n.º 43, de 3 de marzo de 2016:

1. La empresa contratista remitirá al órgano de contratación, antes del inicio de la ejecución del contrato, relación detallada de trabajadores asignados a la misma.
2. Asimismo, durante la ejecución del contrato la empresa adjudicataria deberá comunicar cualquier variación que, respecto del personal asignado a la ejecución del contrato, pudiera producirse en el plazo de 15 días a contar a partir del día siguiente.
3. Asimismo, deberá aportar, a solicitud del órgano de contratación, las veces que sea requerido para ello, justificación del cumplimiento respecto de los mismos de las obligaciones legales, reglamentarias y convencionales vigentes en materia laboral, de Seguridad Social y de seguridad y salud en el trabajo.

   La persona responsable del contrato podrá recabar de la empresa adjudicataria la documentación que estime pertinente para ejercer sus facultades de control y Evaluación del cumplimiento de dichas obligaciones.
4. Asimismo, en caso de subcontratación, la empresa o entidad adjudicataria deberá acreditar ante el órgano de contratación el cumplimiento por parte de la empresa o entidad subcontratista de las obligaciones a que se refiere el párrafo anterior.

   El órgano de contratación podrá comprobar, además, el estricto cumplimiento de los pagos que la persona contratista ha de hacer a todas las personas subcontratistas o suministradoras que participen en el contrato.
5. La empresa contratista remitirá al órgano de contratación, relación detallada de aquellas personas subcontratistas o suministradoras que participen en el contrato cuando se perfeccione su participación, junto con aquellas condiciones de subcontratación o suministro de cada uno de ellas que guarden una relación directa con el plazo de pago.
6. Asimismo, deberá aportar, a solicitud del órgano de contratación, justificante de cumplimiento de los pagos a aquéllas, dentro de los plazos de pago legalmente establecidos en el artículo 228 del TRLCSP y en el artículo 4 de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, en lo que le sea de aplicación.
7. Utilización de material procedente del comercio justo o naturaleza ecológica, tanto en el material a entregar a las empresas participantes durante su participación en el programa como en la documentación a presentar a la finalización de los trabajos.

   Dicha circunstancia se acreditará mediante la presentación de facturas u otra documentación correspondiente de los proveedores de las empresas licitadoras que tengan acreditada tal condición mediante certificado o sello correspondiente.

8. Utilización de productos ecológicos, con denominación de origen protegida o con indicaciones geográficas protegidas, en al menos en la mitad de los productos que se ofrezcan en el servicio de catering previsto en la organización de la jornada de cierre del programa detallada en la fase 5 del apartado 3 del PPT.

   Dicha circunstancia se acreditará mediante la presentación de facturas u otra documentación correspondiente de los proveedores de las empresas licitadoras con indicación de la correspondiente acreditación de cada uno de los productos que se utilicen.

El incumplimiento de estas condiciones tienen la consideración de:

— Infracción grave de acuerdo con los artículos 118 y 60.2. e) del TRLCSP.

7. PRESENTACIÓN DE OFERTAS O DE SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN:

a) Fecha límite de presentación: Hasta las 14:00 horas del decimosexto día natural a contar desde el día siguiente al de la publicación de esta licitación en el Diario Oficial de Extremadura. Cuando el último día de plazo sea inhábil (sábado, domingo o festivo), se entenderá prorrogado al primer día siguiente (artículo 159 del TRLCSP), (artículo 30.2, Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas).

b) Documentación a presentar: La especificada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (Anexo I).

Sobre 1: Documentación administrativa (ver apartado 14 anexo I PCAP).

Sobre 2: Documentación para valoración de criterios cuya cuantificación dependa de un juicio de valor.

Sobre 3: Oferta económica, y ofertas referentes a los otros criterios de adjudicación de valoración automática.

c) Lugar de presentación:

1. Dependencia: Consejería de Economía e Infraestructuras (Registro General).
2. Domicilio: Paseo de Roma, s/n.
3. Localidad y código postal: Mérida 06800.
4. Dirección electrónica para notificar envío por correo: contratacion.eci@juntaex.es
5. N.º fax para notificar envío por correo: 924 00 57 84.
6. Teléfono: 924 00 53 98.

d) Admisión de variantes o Mejoras: No procede.

e) Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener su oferta: De conformidad con el artículo 161.2 del TRLCSP.

8. APERTURA DE OFERTAS:

Documentación General (Sobre 1): A los efectos establecidos en el artículo 53 del TRLCSP, el resultado de la calificación de la Documentación Administrativa incluida en

el Sobre 1 se hará público a través del Perfil de contratante en la siguiente dirección de internet: https//contratacion.gobex.es.

La Mesa de Contratación para la calificación de dicha documentación se publicará en el Perfil de contratante https://contratacion.gobex.es, celebrándose la misma en la siguiente dirección:

a) Entidad: Consejería de Economía e Infraestructuras.

b) Domicilio: Paseo de Roma, s/n, Módulo C, 1.ª planta (Sala de Juntas).

c) Localidad: Mérida.

Una vez calificada la documentación administrativa el resultado de la misma y en su caso la subsanación de la documentación presentada se comunicará al finalizar la sesión, publicándose el mismo en el Perfil de contratante (https://contratacion.gobex.es). De los posteriores actos se indicará la fecha igualmente en la citada página.

Cualquier variación en las fechas y horas indicadas para la celebración de las mesas se comunicará a través del Perfil de contratante en la siguiente dirección de internet:

https//contratacion.gobex.es.

9. GASTOS DE PUBLICIDAD:

De conformidad con el artículo 75 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, será de cuenta del adjudicatario del contrato la publicación, por una sola vez, de los anuncios de licitación en el Boletín Oficial del Estado o en los respectivos diarios o boletines oficiales en los supuestos a que se refiere el artículo 142 del TRLCSP.

10. FECHA DE ENVÍO DEL ANUNCIO AL DIARIO OFICIAL DE LA UNIÓN EUROPEA, EN SU CASO:

No procede.

11. FUENTE DE FINANCIACIÓN:

Cofinanciación: Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) 80 %. Programa Operativo FEDER de Extremadura 2014-2020, Objetivo Temático 3: "Mejora de la competitividad de la Pyme", Prioridad de Inversión 3.c: "El apoyo a la creación y ampliación de capacidades avanzadas para el desarrollo de productos y servicios", Objetivo Específico 3.3.1: "Apoyo a la creación y ampliación de capacidades avanzadas para el desarrollo de productos y servicios".

FEDER
UNIÓN EUROPEA
UNA MANERA DE HACER EUROPA

12. PERFIL DELCONTRATANTE (Artículo 53 del TRLCSP):

https://contratacion.gobex.es/

Mérida, 27 de octubre de 2017. La Secretaria General, PD del Consejero, Resolución de 10 de agosto de 2015 (DOE núm. 154, de 11 de agosto), CONSUELO CERRATO CALDERA.

• • •

ANUNCIO de 31 de octubre de 2017 por el que se hace pública la convocatoria, por procedimiento abierto y tramitación ordinaria, para la contratación del servicio de "Asistencia técnica a la dirección, control y vigilancia y labores de coordinación de seguridad y salud de las obras de mejora de abastecimiento de agua potable a Jerez de los Caballeros". Expte.: SER0717074. (2017081678)

1. ENTIDAD ADJUDICADORA:

a) Organismo: Consejería de Economía e Infraestructuras.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.

c) Obtención de documentación e información:

1) Dependencia: Consejería de Economía e Infraestructuras; Secretaría General.

2) Domicilio: Avda. de las Comunidades, s/n.

3) Localidad y código postal: Mérida 06800.

4) Teléfono: 924 33 22 08.

5) Telefax: 924 33 23 81.

6) Correo electrónico: contratacion.fomento@juntaex.es

7) Dirección de internet del Perfil de contratante: http://contratacion.juntaex.es/

8) Fecha límite de obtención de documentación e información: Seis días antes de la finalización del plazo de presentación de ofertas.

d) Número de expediente: SER0717074.

2. OBJETO DEL CONTRATO:

a) Tipo de contrato: Servicio.

b) Descripción del objeto: Asistencia técnica a la dirección, control y vigilancia y labores de coordinación de seguridad y salud de las obras de mejora de abastecimiento de agua potable a Jerez de los Caballeros.

c) División por lotes y número: No procede.

d) Lugar de ejecución/entrega: Comunidad Autónoma de Extremadura.

e) Plazo de ejecución/entrega: 19 meses.

f) Admisión de prórroga: en los casos previstos en el TRLCSP y en el Cuadro Resumen del PCAP.

g) CPV (Referencia de Nomenclatura): 71311100-2.

3. TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO:

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Subasta electrónica: No procede.

d) Criterios de adjudicación:

Criterios de adjudicación cuya valoración es automática:

— Oferta económica, hasta 55 puntos.

— Extensión de la garantía, hasta 5 puntos.

Criterios de adjudicación cuya valoración depende de un juicio de valor:

— Calidad técnica de la propuesta, hasta 15 puntos.

— Metodología, hasta 15 puntos.

— Tecnología en I+D+i, hasta 10 puntos.

4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe neto: 137.850,00 €.

IVA (21 %): 28.948,50 €.

Importe total: 166.798,50 €.

Valor estimado del contrato: 137.850,00 €.

5. GARANTÍAS EXIGIDAS:

Provisional: No se exige.

Definitiva: 5 % del importe de adjudicación, IVA excluido. Artículo 95 del TRLCSP.

6. REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:

a) Clasificación: No se exige.

b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: Tal y como se especifica en el apartado J del Cuadro Resumen de Características que forma parte del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares como anexo I.

7. PRESENTACIÓN DE OFERTAS O DE SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN:

a) Fecha límite de presentación: Hasta las 14:00 horas del día 27 de diciembre de 2017.

b) Modalidad de presentación: Según lo especificado en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. Sobre 1: Documentación administrativa; Sobre 2: Documentación para valoración de criterios cuya cuantificación dependa de un juicio de valor; Sobre 3: Documentación para valoración de criterios cuantificables de forma automática.

c) Lugar de presentación:

1. Dependencia: Consejería de Economía e Infraestructuras (Registro General).
2. Domicilio: Avda. de las Comunidades, s/n.
3. Localidad y código postal: Mérida 06800.
4. Dirección electrónica para notificar envío por correo:

   registroeco2.merida@juntaex.es
5. N.º fax para notificar envío por correo: 924 33 23 75.
6. Teléfono: 924 33 23 13.

d) Número previsto de empresas a las que se pretende invitar a presentar ofertas: No procede.

e) Admisión de variantes, si procede: No.

f) Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener su oferta: Dos meses para la adjudicación a contar desde la apertura de las proposiciones de conformidad con el artículo 161.2 del TRLCSP.

8. APERTURA DE OFERTAS:

— Documentación General (Sobre 1): A los efectos establecidos en el artículo 53 del TRLCSP, el resultado de la calificación de la Documentación General se hará público a la través del Perfil de contratante en la siguiente dirección de internet: http//contratacion.gobex.es y será comunicado verbalmente a los licitadores, a continuación del examen de dicha documentación, en la siguiente fecha, hora y lugar:

a) Entidad: Consejería de Economía e Infraestructuras.

b) Domicilio: Avda. de las Comunidades, s/n.

c) Localidad: Mérida.

d) Fecha: 04/12/2017.

e) Hora: 10:30 horas.

Una vez calificada la documentación administrativa y en el supuesto de que ninguna de las empresas tuviese que subsanar aquella, se procederá, a la hora del acto público correspondiente a esta primera sesión, a la apertura de las proposiciones correspondientes a la siguiente sesión de la Mesa.

— Documentación para valoración de criterios cuya cuantificación depende de un juicio de valor (Sobre 2):

a) Entidad: Consejería de Economía e Infraestructuras.

b) Domicilio: Avda. de las Comunidades, s/n.

c) Localidad: Mérida.

d) Fecha: 11/12/2017.

e) Hora: 10:30 horas.

Cualquier variación en las fechas y horas indicadas para la celebración de las mesas se comunicará a través del Perfil de contratante en la siguiente dirección de internet:

http//contratacion.juntaex.es.

9. GASTOS DE PUBLICIDAD:

De conformidad con el artículo 75 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, será de cuenta del adjudicatario del contrato la publicación, por una sola vez, de los anuncios de licitación en el Boletín Oficial del Estado o en los respectivos diarios o boletines oficiales en los supuestos a que se refiere el artículo 142 del TRLCSP.

10. FECHA DE ENVÍO DEL ANUNCIO AL DIARIO OFICIAL DE LA UNIÓN EUROPEA, EN SU CASO:

No procede.

11. FUENTE DE FINANCIACIÓN:

Cofinanciación: Comunidad de Extremadura: 20 %. Otros Entes: FEDER 80 %.

PROGRAMA OPERATIVO FEDER EXTREMADURA 2014-2020.

Objetivo Temático: OT.6. Preservar y proteger el medio ambiente y promover la eficiencia de los recursos.

Prioridad de Inversión: PI.6.2. Inversión en el sector del agua para satisfacer los requisitos del acervo medioambiental de la Unión y para responder a las necesidades de inversión detectadas por los Estados miembros que van más allá de dichos requisitos.

Objetivo Específico: OE.6.2.2. Promover la gestión eficiente e integral de las reservas del agua, y actuación "Construcción de instalaciones de potabilización de agua, depósitos, conducciones y demás infraestructuras necesarias para el correcto abastecimiento de agua para el consumo humano en las poblaciones de Extremadura".

12. PERFIL DE CONTRATANTE (Artículo 53 del TRLCSP):

http://contratacion.juntaex.es/

Mérida, 31 de octubre de 2017. La Secretaria General, PD del Consejero, Resolución de 10 de agosto de 2015 (DOE núm. 154, de 11 de agosto), CONSUELO CERRATO CALDERA.

• • •

ANUNCIO de 31 de octubre de 2017 por el que se hace pública la convocatoria, por procedimiento abierto y tramitación ordinaria, para la contratación de la obra de "Mejora de la seguridad vial en la carretera EX-104. Intersección en Cabeza del Buey". Expte.: OBR0717054.
(2017081680)

1. ENTIDAD ADJUDICADORA:

a) Organismo: Consejería de Economía e Infraestructuras.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.

c) Obtención de documentación e información:

1) Dependencia: Consejería de Economía e Infraestructuras; Secretaría General.

2) Domicilio: Avda. de las Comunidades, s/n.

3) Localidad y código postal: Mérida 06800.

4) Teléfono: 924 33 22 08.

5) Telefax: 924 33 23 81.

6) Correo electrónico: contratacion.fomento@juntaex.es

7) Dirección de internet del Perfil de contratante: http://contratacion.juntaex.es/

8) Fecha límite de obtención de documentación e información: Seis días antes de la finalización del plazo de presentación de ofertas.

d) Número de expediente: OBR0717054.

2. OBJETO DEL CONTRATO:

a) Tipo de contrato: Obra.

b) Descripción del objeto: Obras mejora de la seguridad vial en la carretera EX-104. intersección en Cabeza de Buey.

c) División por lotes y número: No.

d) Lugar de ejecución/entrega: Comunidad Autónoma de Extremadura.

e) Plazo de ejecución/entrega: 6 meses.

f) Admisión de prórroga: en los casos previstos en el TRLCSP y en el Cuadro Resumen del PCAP.

g) CPV (Referencia de Nomenclatura): 45233120-6.

3. TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO:

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Subasta electrónica: No procede.

d) Criterios de adjudicación:

Criterios de adjudicación cuya valoración es automática (hasta 60 puntos):

— Evaluación oferta económica: Máximo 60 puntos.

Criterios de adjudicación cuya valoración depende de un juicio de valor (hasta 40 puntos):

— Memoria descriptiva del proceso de ejecución, calidad y programa de trabajo: Hasta 15 puntos.

— Calidad: Hasta 10 puntos.

— Memoria de seguridad y salud: Hasta 10 puntos.

— Sistema de gestión medioambiental: Hasta 5 puntos.

4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

— Presupuesto licitación IVA excluido: 343.062,79 €.

— Tipo IVA aplicable: 21 %.

— Importe IVA: 72.043,19 €.

— Presupuesto licitación IVA incluido: 415.105,98 €.

— Valor estimado del contrato (artículo 88 del TRLCSP): 343.062,79 €.

5. GARANTÍAS EXIGIDAS:

Provisional: No se exige.

Definitiva: 5 % del importe de adjudicación, IVA excluido. Artículo 95 del TRLCSP.

6. REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:

a) Clasificación:

Grupo/s: G Subgrupo/s: 4 Categoría/s: 2 Categoría/s RD 1098/2001: G 4 c

b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: Los licitadores que sean empresarios no españoles de Estados miembros de la Unión Europea, en caso de

no estar clasificados, deberán acreditar su solvencia tal como se especifica en el apartado 5.2 del Cuadro Resumen de Características que forma parte del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares como anexo I.

7. PRESENTACIÓN DE OFERTAS O DE SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN:

a) Fecha límite de presentación: Hasta las 14:00 horas del día 7 de diciembre de 2017.

b) Modalidad de presentación: Según lo especificado en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. Sobre 1: Documentación administrativa; Sobre 2: Documentación para valoración de criterios cuya cuantificación dependa de un juicio de valor; Sobre 3: Documentación para valoración de criterios cuantificables de forma automática.

c) Lugar de presentación:

1. Dependencia: Consejería de Economía e Infraestructuras (Registro General).
2. Domicilio: Avda. de las Comunidades, s/n.
3. Localidad y código postal: Mérida 06800.
4. Dirección electrónica para notificar envío por correo:
   registroeco2.merida@gobex.es
5. N.º fax para notificar envío por correo: 924 33 23 75.
6. Teléfono: 924 33 23 13.

d) Número previsto de empresas a las que se pretende invitar a presentar ofertas: No procede.

e) Admisión de variantes, si procede: No.

f) Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener su oferta: Dos meses para la adjudicación a contar desde la apertura de las proposiciones de conformidad con el artículo 161.2 del TRLCSP.

8. APERTURA DE OFERTAS:

— Documentación General (Sobre 1): A los efectos establecidos en el artículo 53 del TRLCSP, el resultado de la calificación de la Documentación General se hará público a la través del Perfil de contratante en la siguiente dirección de internet: http//contratacion.gobex.es y será comunicado verbalmente a los licitadores, a continuación del examen de dicha documentación, en la siguiente fecha, hora y lugar:

a) Entidad: Consejería de Economía e Infraestructuras.

b) Domicilio: Avda. de las Comunidades, s/n.

c) Localidad: Mérida.

d) Fecha: 15/12/2017.

e) Hora: 10:30 horas.

La apertura de este Sobre 1 se realizará en la primera sesión de la Mesa de Contratación de esta licitación. En el caso de que ninguna empresa tuviera que realizar subsanaciones, y por tanto todas fuesen admitidas en la licitación, se procederá, en el acto público de esta primera sesión, a la apertura del Sobre n.º 2 de Criterios cuya cuantificación depende de un juicio de valor.

— Documentación para valoración de criterios cuya cuantificación depende de un juicio de valor (Sobre 2):

a) Entidad: Consejería de Economía e Infraestructuras.

b) Domicilio: Avda. de las Comunidades, s/n.

c) Localidad: Mérida.

d) Fecha: 22/12/2017.

e) Hora: 10:30 horas.

— Documentación para la valoración de criterios cuya valoración es automática (Sobre 3):

La fecha se publicará en el Perfil de contratante.

Cualquier variación en las fechas y horas indicadas para la celebración de las mesas se comunicará a través del Perfil de contratante en la siguiente dirección de internet:

http//contratacion.gobex.es.

9. GASTOS DE PUBLICIDAD:

De conformidad con el artículo 75 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, será de cuenta del adjudicatario del contrato la publicación, por una sola vez, de los anuncios de licitación en el Boletín Oficial del Estado o en los respectivos diarios o boletines oficiales en los supuestos a que se refiere el artículo 142 del TRLCSP.

10. FECHA DE ENVÍO DEL ANUNCIO AL DIARIO OFICIAL DE LA UNIÓN EUROPEA, EN SU CASO:

No procede.

11. FUENTE DE FINANCIACIÓN:

Fondo de compensación.

12. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN:

"24.1. Condiciones especiales de ejecución derivadas de la Resolución de 25 de febrero de 2016, de la Consejera de Hacienda y Administración Pública,, DOE n.º 43, de 3 de marzo de 2016:

1. La empresa contratista remitirá al órgano de contratación, antes del inicio de la ejecución del contrato, relación detallada de trabajadores asignados a la misma.

2. Asimismo, durante la ejecución del contrato la empresa adjudicataria deberá comunicar cualquier variación que, respecto del personal asignado a la ejecución del contrato, pudiera producirse en el plazo de 15 días a contar a partir del día siguiente.

3. Asimismo, deberá aportar, a solicitud del órgano de contratación, las veces que sea requerido para ello, justificación del cumplimiento respecto de los mismos de las obligaciones legales, reglamentarias y convencionales vigentes en materia laboral, de Seguridad Social y de seguridad y salud en el trabajo.

   La persona responsable del contrato podrá recabar de la empresa adjudicataria la documentación que estime pertinente para ejercer sus facultades de control y Evaluación del cumplimiento de dichas obligaciones.

4. Asimismo, en caso de subcontratación, la empresa o entidad adjudicataria deberá acreditar ante el órgano de contratación el cumplimiento por parte de la empresa o entidad subcontratista de las obligaciones a que se refiere el párrafo anterior.

   El órgano de contratación podrá comprobar, además, el estricto cumplimiento de los pagos que la persona contratista ha de hacer a todas las personas subcontratistas o suministradoras que participen en el contrato.

5. La empresa contratista remitirá al órgano de contratación, relación detallada de aquellas personas subcontratistas o suministradoras que participen en el contrato cuando se perfeccione su participación, junto con aquellas condiciones de subcontratación o suministro de cada uno de ellas que guarden una relación directa con el plazo de pago.

6. Asimismo, deberá aportar, a solicitud del órgano de contratación, justificante de cumplimiento de los pagos a aquéllas, dentro de los plazos de pago legalmente establecidos en el artículo 228 del TRLCSP y en el artículo 4 de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, en lo que le sea de aplicación".

El incumplimiento de estas condiciones tiene consideración de:

— Infracción de acuerdo con los artículos 118 y 60.2 e) del TRLCSP.

12. PERFIL DE CONTRATANTE (Artículo 53 del TRLCSP):

http://contratacion.juntaex.es/

Mérida, 31 de octubre de 2017. La Secretaria General, PD del Consejero, Resolución de 10 de agosto de 2015 (DOE núm. 154, de 11 de agosto), CONSUELO CERRATO CALDERA.

eer Extremadura
Región Emprendedora Europea 2017

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RURAL, POLÍTICAS AGRARIAS Y TERRITORIO

ANUNCIO de 29 de agosto de 2017 por el que se someten a información pública la solicitud de autorización ambiental integrada y el estudio de impacto ambiental de un proyecto de explotación porcina de producción, promovidos por Asesoramiento Veterinario Márquez, SL, en el término municipal de Llerena. (2017081550)

Para dar cumplimiento a los artículos 13.5 y 66.1 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se comunica al público en general que la solicitud de autorización ambiental integrada (AAI) y el estudio de impacto ambiental del proyecto de explotación porcina de producción, promovido por Asesoramiento Veterinario Márquez, SL, en el término municipal de Llerena (Badajoz), podrá ser examinado, durante 30 días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura, en las dependencias de la Dirección General de Medio Ambiente (DGMA) de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, avenida Luis Ramallo, s/n, de Mérida.

Por otra parte, la solicitud de AAI y el estudio de impacto han sido remitidos por la DGMA al correspondiente Ayuntamiento, al cual se le ha solicitado que promueva la participación de los interesados en este procedimiento.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 13.10 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, el órgano competente para la resolución de la presente solicitud y formular la declaración de impacto ambiental (DIA) es la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de la Junta de Extremadura.

Estas dos figuras administrativas autorizan y condicionan la ejecución y puesta en funcionamiento de la actividad desde el punto de vista ambiental. Conforme a los artículos 11.4 y 71.2 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, la AAI y la DIA son anteriores al resto de autorizaciones sectoriales o licencias que sean obligatorias, entre otras, a la licencia urbanística. Asimismo, para dar cumplimiento al artículo 11.2 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, la AAI incluirá las actuaciones relativas a la Evaluación de impacto ambiental del proyecto.

Los datos generales del proyecto son:

— Categorías Ley 16/2015, de 23 de abril:

- Categoría 1.2.b del anexo I, relativa a "Instalaciones destinadas a la cría intensiva de cerdos que dispongan de más de 750 emplazamientos para cerdas reproductoras".

- Grupo 1.d del anexo IV de la referida ley, relativo a "Instalaciones destinadas a la cría de animales en explotaciones ganaderas reguladas por el Real Decreto 348/2000, de 10 de marzo, por el que se incorpora al ordenamiento jurídico la Directiva 98/58/CE, relativa a la protección de los animales en las explotaciones ganaderas", por lo tanto debe someterse al procedimiento de Evaluación de impacto ambiental ordinario.

— Actividad:

El proyecto consiste en la ampliación de una explotación porcina de producción en régimen intensivo,, con una capacidad final para 1.190 reproductoras y 3 verracos.

— Ubicación:

La actividad se desarrollará en el término municipal de Llerena (Badajoz), y más concretamente en la parcelas 340, 341 y 338 del polígono 7, con una superficie de 22.59 Has.

— Infraestructuras, instalaciones y equipos principales:

- La explotación dispone de 5 naves de secuestro.
- Nave lazareto.
- La explotación dispondrá de fosas / balsas de purines impermeabilizadas, todas ellas de capacidad suficiente, para el almacenamiento de purines, lixiviados y aguas de limpieza de las instalaciones.
- Estercolero.
- Oficinas.
- Almacenes.
- Zona de almacenamiento de cadáveres.
- Pediluvios.
- Vado sanitario.
- Cerramiento de malla ganadera.

Las personas físicas o jurídicas podrán presentar sus sugerencias y alegaciones, durante el plazo indicado en el párrafo primero de este anuncio, en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 7 Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un Sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura (oficinas que realicen función de registro de cualesquiera órgano o unidad administrativa de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y sus organismos públicos vinculados o dependientes, incluidas las Oficinas de Respuesta Personalizada y los Centros de Atención Administrativa, de los órganos de la Administración General del Estado, de los órganos de cualquier otra Administración Autonómica, de las Entidades que integran la Administración Local que hayan suscrito el correspondiente Convenio con la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura para actuar como registro concertado, a través del Registro Telemático de la Junta de Extremadura, en las oficinas de Correos, de acuerdo con su normativa específica, en las representaciones diplomáticas y oficinas consulares de España en el extranjero, conforme a su normativa o en cualquier otro órgano que indique una norma específica), o en cualquiera de los lugares indicados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las

Administraciones Públicas, dirigidas al Servicio de Protección Ambiental de la Dirección General de Medio Ambiente de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio.

Mérida, 29 de agosto de 2017. El Director General de Medio Ambiente, PEDRO MUÑOZ BARCO.

• • •

ANUNCIO de 15 de septiembre de 2017 por el que se someten a información pública la solicitud de autorización ambiental unificada y el estudio de impacto ambiental de un proyecto de explotación porcina de producción y cebo, promovidos por Las Aceñillas, SL, en el término municipal de Don Benito. (2017081551)

Para dar cumplimiento al artículo 16, punto 5 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura y a la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación ambiental, se comunica al público en general que la solicitud de autorización ambiental unificada (AAU) y el estudio de impacto ambiental del proyecto de legalización y ampliación de explotación porcina de producción y cebo promovido por Las Aceñillas, SL, en el término municipal de Don Benito (Badajoz), podrán ser examinados, durante 30 días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en la sede electrónica, en las dependencias de la Dirección General de Medio Ambiente (DGMA) de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, avenida de Luis Ramallo, s/n, de Mérida.

Por otra parte, la solicitud de AAU y el estudio de impacto ambiental han sido remitidos por esta DGMA al correspondiente Ayuntamiento, al cual se le ha solicitado que promueva la participación de los ciudadanos en este procedimiento.

De acuerdo con lo dispuesto en del artículo 15 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y el artículo 2.3 del TRLEIA, el órgano competente para la resolución de la presente solicitud y formular la declaración de impacto ambiental (DIA) es la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de la Junta de Extremadura.

Estas dos figuras administrativas autorizan y condicionan la ejecución y puesta en funcionamiento de la actividad desde el punto de vista ambiental. Conforme al artículo 14.3 de la Ley 16/2015 y al artículo 12.1 del TRLEIA, la AAU y la DIA, precederán, en su caso, a las demás autorizaciones sectoriales o licencias que sean obligatorias, entre otras, a las autorizaciones sustantivas de las industrias y a las licencias urbanísticas.

Los datos generales del proyecto son:

— Categoría Ley 16/2015:

- Categoría 1.2 del anexo II, relativa a "Instalaciones ganaderas, no incluidas en el anexo I, destinadas a la cría de ganado porcino, incluyendo jabalíes, que dispongan de más de

350 emplazamientos o animales autorizados para cerdos de cría y/o 50 emplazamientos o animales para cerdas reproductoras".

- Grupo 1.d del anexo IV de la referida ley, relativo a "Instalaciones destinadas a la cría de animales en explotaciones ganaderas reguladas por el Real Decreto 348/2000, de 10 de marzo, por el que se incorpora al ordenamiento jurídico la Directiva 98/58/CE, relativa a la protección de los animales en las explotaciones ganaderas", por lo tanto debe someterse al procedimiento de Evaluación de impacto ambiental ordinario.

— Actividad:

El proyecto consiste en la legalización y ampliación de una explotación porcina de cebo en régimen intensivo con una capacidad para 389 reproductoras, 20 verracos y 1.999 plazas de cebo.

— Ubicación:

La explotación se ubicará en las parcelas 1054, 1052 y 31 del polígono 22 del término municipal de Don Benito (Badajoz), con una superficie de 16,7511 ha.

— Infraestructuras, instalaciones y equipos principales:

- La explotación dispondrá de las siguientes naves de secuestro:

Nave	Superficie construida (m²)	Superficie útil (m²)
1 (existente)	493,76	492
2 (existente)	271,08	120 (verraquera)
		120 (lazareto)
		20 (almacén)
3 (existente)	978,80	847
4 (nueva construcción)	350	349
5 (nueva construcción)	350	349
6 (nueva construcción)	501	499
7 (nueva construcción)	501	499
Total	3.445,64	3.295,00

- Sistemas de almacenamiento: La instalación dispondrá tres fosas existentes de 604,15 m³ de capacidad total y se proyecta la construcción de dos nuevas balsas impermeabilizadas de 1.129 m³ de capacidad total para el almacenamiento de purines y aguas de limpieza de las instalaciones.

- Balsa impermeabilizada de retención existente de 318, 5 m³ de capacidad y se proyecta la construcción de dos nuevas balsas de retención de 120,62 m³ y 319 m³ para el almacenamiento de los purines y aguas pluviales de los patios de ejercicio y corrales de manejo.
- Corrales de manejo hormigonados.
- Patios de ejercicio en tierra.
- Lazareto para el secuestro de los animales enfermos o sospechosos de estarlo.
- Estercolero.
- Vestuario.
- Zona de almacenamiento de cadáveres.
- Pediluvios.
- Vado sanitario.
- Muelle de carga y descarga.
- Cerramiento.

Las personas físicas o jurídicas podrán presentar sus sugerencias y alegaciones, durante el plazo indicado en el párrafo primero de este anuncio, en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 7 Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un Sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura (oficinas que realicen función de registro de cualesquiera órgano o unidad administrativa de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y sus organismos públicos vinculados o dependientes, incluidas las Oficinas de Respuesta Personalizada y los Centros de Atención Administrativa, de los órganos de la Administración General del Estado, de los órganos de cualquier otra Administración Autonómica, de las Entidades que integran la Administración Local que hayan suscrito el correspondiente Convenio con la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura para actuar como registro concertado, a través del Registro Telemático de la Junta de Extremadura, en las oficinas de Correos, de acuerdo con su normativa específica, en las representaciones diplomáticas y oficinas consulares de España en el extranjero, conforme a su normativa o en cualquier otro órgano que indique una norma específica), o en cualquiera de los lugares indicados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dirigidas al Servicio de Protección Ambiental de la Dirección General de Medio Ambiente de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio.

Lo que se comunica a los efectos oportunos y para el general conocimiento.

Mérida, 15 de septiembre de 2017. El Director General de Medio Ambiente, PEDRO MUÑOZ BARCO.

• • •

ANUNCIO de 21 de septiembre de 2017 sobre calificación urbanística de legalización y adaptación de edificación para casa rural. Situación: parcela 49 del polígono 3. Promotora: D.ª Catalina Benito Galán, en Montánchez. (2017081505)

La Directora General de Urbanismo y Ordenación del Territorio, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 7 del artículo 27 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (DOE n.º 127, de 3 de enero de 2002) y de lo previsto en el artículo 6.2 apartado m, del Decreto 50/2016, de 26 de abril (DOE n.º 87, de 9 de mayo) somete a información pública durante el plazo de 20 días el siguiente asunto:

Calificación urbanística de legalización y adaptación de edificación para casa rural. Situación: parcela 49 (Ref.ª cat. 10129A003000490000LP) del polígono 3. Promotora: D.ª Catalina Benito Galán, en Montánchez.

El expediente estará expuesto durante el plazo citado en la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio sita en avda. de las Comunidades, s/n, en Mérida.

Mérida, 21 de septiembre de 2017. La Jefa de Servicio de Urbanismo, M.ª VICTORIA DOMÍNGUEZ SERRANO.

• • •

ANUNCIO de 21 de septiembre de 2017 sobre calificación urbanística de legalización y terminación de casa rural. Situación: parcelas 45, 46, 47, 48 y 49 del polígono 3. Promotor: D. Luis Miguel Elvira Templado, en San Martín de Trevejo. (2017081506)

La Directora General de Urbanismo y Ordenación del Territorio, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 7 del artículo 27 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (DOE n.º. 127, de 3 de enero de 2002) y de lo previsto en el artículo 6.2 apartado m, del Decreto 50/2016, de 26 de abril (DOE n.º 87, de 9 de mayo de 2016) somete a información pública durante el plazo de 20 días el siguiente asunto:

Calificación urbanística de legalización y terminación de casa rural. Situación: parcela 45 (Ref.ª cat. 10167A003000450000IB), parcela 46 (Ref.ª cat. 10167A003000460000IY), parcela 47 (Ref.ª cat. 10167A003000470000IG), parcela 48 (Ref.ª cat. 10167A003000480000IQ) y parcela 49 (Ref.ª cat. 10167A003000490000IP) del polígono 3. Promotor: D. Luis Miguel Elvira Templado, en San Martín de Trevejo.

El expediente estará expuesto durante el plazo citado en la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio sita en avda. de las Comunidades, s/n, en Mérida.

Mérida, 21 de septiembre de 2017. La Jefa de Servicio de Urbanismo, M.ª VICTORIA DOMÍNGUEZ SERRANO.

• • •

ANUNCIO de 20 de octubre de 2017 por el que se hace pública la convocatoria, por procedimiento abierto y tramitación ordinaria, para la contratación del "Suministro de materiales para conservación y mejora de los recursos genéticos forestales de los viveros forestales gestionados por la Dirección General de Medio Ambiente para la campaña 2017/2018, por lotes". Expte.: 1752SU1FR898. (2017081582)

1. ENTIDAD ADJUDICATARIA:

a) Organismo: Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General. Servicio de Contratación.

c) Número de expediente: 1752SU1FR898.

2. OBJETO DEL CONTRATO:

a) Descripción del objeto: Suministro de materiales para conservación y mejora de los recursos genéticos forestales de los viveros forestales gestionados por la Dirección General de Medio Ambiente para la campaña 2017/2018, por lotes.

b) División por lotes y número:

LOTE N.º	DENOMINACIÓN
1	Fitosanitarios y fertilizantes, Material Forestal de Reproducción, Contenedores, envases y soportes de cultivo, Sustratos y medios de cultivo.
2	Herramientas, Material de laboratorio, Maquinaria y aperos, Material de Riego, Otros materiales

c) Lugar de ejecución: Comunidad Autónoma de Extremadura.

d) Plazo de ejecución: 1 mes.

e) CPV (Referencia de nomenclatura):

LOTE N.º	CÓDIGO CPV
1	03450000-9 Productos de vivero 03111000-2 Semillas 44619000-2 Otros recipientes 39221160-6 Bandejas 9112200-9 Turba
2	03450000-9 Productos de vivero 44510000-8 Herramientas

3. TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN:

a) Tramitación anticipada: No.

b) Tramitación: Ordinaria.

c) Procedimiento: Abierto.

d) Criterios de adjudicación:

Para los dos Lotes: Evaluación de la oferta económica: Hasta 68 puntos.

Para el Lote 1:

— Plazo de entrega: Hasta 11 puntos.

— Incremento de las cualidades: Hasta 10 puntos.

— Garantía: Hasta 11 puntos.

Para el Lote 2:

— Mantenimiento post venta: Hasta 10 puntos.

— Plazo de entrega: Hasta 11 puntos.

— Garantía: Hasta 11 puntos.

e) Muestras: No procede.

4. PRESUPUESTO TOTAL:

— Presupuesto licitación IVA al 10 % excluido: 9.997,84 euros.

— Tipo IVA aplicable: 10 %.

— Importe IVA: 999,78 euros.

— Presupuesto licitación IVA al 21 % excluido: 83.612,13 euros.

— Tipo IVA aplicable: 21 %.

— Importe IVA: 17.558,54 euros.

— Presupuesto licitación IVA incluido: 112.168,29 euros.

— Valor estimado del contrato (artículo 88 del TRLCSP): 93.609,97 euros.

N.º Lote	Denominación	Importe Neto al 10 %	10 % IVA	Importe Neto al 21 %	21 % IVA	Importe total (€)	Valor estimado	Anualidad 2017
1	Fitosanitarios y fertilizantes, Material Forestal de Reproducción, Contenedores, envases y soportes de cultivo, Sustratos y medios de cultivo.	9.997,84 €	999,78 €	38.158,35 €	8.013,25 €	57.169,22 €	48.156,19 €	57.169,22
2	Herramientas, Material de laboratorio, Maquinaria y aperos, Material de Riego, Otros materiales			45.453,78 €	9.545,29 €	54.999,07 €	45.453,78 €	54.999,07 €
	TOTAL	9.997,84 €	999,78 €	83.612,13 €	17.558,54 €	112.168,29 €	93.609,97 €	112.168,29 €

Anualidades:

2017 112.168,29 euros.

5. GARANTÍAS:

Provisional: Dispensada.

Definitiva: 5,0 % del importe de licitación (excluido el IVA).

6. OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN:

a) Entidad: La que figura en los apartados 1.a) y 1.b).

b) Domicilio: Avda. Luis Ramallo, s/n.

c) Localidad y código postal: Mérida - 06800.

d) Teléfono: 924 - 002203.

e) Telefax: 924 - 002435.

f) Página web: http://contratacion.gobex.es/

g) Fecha límite de obtención de documentos e información: La fecha límite de presentación de ofertas.

7. REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:

a) Clasificación: No se requiere clasificación.

b) Solvencia económica y financiera, y solvencia técnica y profesional: Tal y como se especifica en el punto 5 del Cuadro Resumen de Características que forman parte del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares como anexo I.

8. PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN:

a) Fecha límite de presentación: Hasta las 14:30 horas del día 30 de noviembre de 2017.

b) Documentos a presentar: Los que se reseñan en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares: Sobre nominado "3", conteniendo la oferta económica y documentación para valoración de criterios cuantificables de forma automática, y Sobre nominado "1", conteniendo la documentación relacionada en el punto 4.2. del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. Todos los sobres deberán ir firmados y sellados por el licitador o su representante.

c) Lugar de presentación: Registro General.

1.º Entidad: Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio.

2.º Domicilio: Avda. Luis Ramallo, s/n.

3.º Localidad y código postal: Mérida - 06800.

d) Admisión de variantes: No se admiten variantes.

9. APERTURA DE LAS OFERTAS:

a) Entidad: Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio.

b) Domicilio: Avda. Luis Ramallo, s/n.

c) Localidad: Mérida.

d) Fechas y horas:

— Documentación Administrativa (Sobre 1): 12 de diciembre de 2017 a las 13:15 horas, conforme a lo establecido en la cláusula 6 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. Mediante acto público se procederá a la comunicación del resultado de la revisión de la documentación administrativa y, en su caso, petición de subsanación de documentación. Concediéndose un plazo de tres días hábiles para la subsanación de los errores declarados como tales.

En el caso que ninguna empresa tuviera que realizar subsanaciones, y por tanto todas fuesen admitidas en la licitación, se procederá, en el acto público de esta

primera sesión, a la apertura de las proposiciones correspondientes a la apertura del Sobre n.º 3.

— Documentación para valoración de criterios cuya valoración es automática (Sobre 3): 19 de diciembre de 2017 a las 09:45 horas, conforme a lo establecido en la cláusula 6 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Asimismo, la información relativa al resultado de todas las mesas de contratación que se celebren, podrá ser consultada en el tablón de anuncios del Servicio de Contratación de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, sita en avda. Luis Ramallo, s/n, de Mérida.

A los efectos establecidos en el artículo 53 del TRLCSP, el resultado de la calificación de la Documentación Administrativa y las demás sesiones, así como cualquier variación en las fechas y horas indicadas para la celebración de las mesas, se hará público a través del Perfil de contratante en la siguiente dirección de internet:

http://contratacion.gobex.es.

10. CONDICIONES PARTICULARES O ESPECIALES DE CONTRATACIÓN:

Según lo previsto en el punto 28 del Cuadro Resumen de Características.

11. FINANCIACIÓN:

Programa Operativo de Desarrollo Rural FEADER 2014-2020, Medida 15: Servicios silvoambientales y climáticos y conservación de los bosques, Submedida 15.2: Apoyo a la conservación y el fomento de recursos genéticos forestales. Porcentaje de cofinanciación: 75 %.

12. GASTOS DE ANUNCIOS:

Los gastos ocasionados por la publicación del presente anuncio, serán abonados por el adjudicatario antes de la firma del contrato.

Mérida, 20 de octubre de 2017. El Secretario General (PD de la Consejera, Resolución de 16 de septiembre de 2015, DOE n.º 184, de 23 de septiembre), F. JAVIER GASPAR NIETO.

• • •

ANUNCIO de 25 de octubre de 2017 por el que se hace pública la convocatoria, por procedimiento abierto, para la contratación del "Suministro de material forestal para trabajos de planificación, consolidación de la propiedad del patrimonio forestal público y seguimiento de obras de gestión sostenible de los montes, por lotes". Expte.: 1752SU1FR873. (2017081618)

1. ENTIDAD ADJUDICATARIA:

a) Organismo: Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General. Servicio de Contratación.

c) Número de expediente: 1752SU1FR873.

2. OBJETO DEL CONTRATO:

a) Descripción del objeto: Material forestal para trabajos de planificación, consolidación de la propiedad del patrimonio forestal público y seguimiento de obras de gestión sostenible de los montes, por lotes.

b) División por lotes y número:

Lote 1:	Relascopio, medidor de humedad, clisímetro, telescopio terrestre, trípode+rótula de adaptación al telescopio terrestre, prismáticos, GPS1, GPS2, software.
Lote 2:	Disco duro externo, tablet, cargador coche tablet, tarjeta de memoria cámara
Lote 3:	Linterna de mano, conos para linternas, cintas métricas, jalón, pintura de señalización en spray, forcípula

c) Lugar de ejecución: Comunidad Autónoma de Extremadura.

d) Plazo de ejecución: 1 mes.

e) CPV (Referencia de nomenclatura):

LOTE N.º	CÓDIGO CPV
1	— 38600000-1 Instrumentos ópticos — 38112100-4 Sistemas de navegación y posicionamiento globales (GPS o equivalente)
2	— 30213200-7 Tabletas digitales
3	— 34990000-3 Equipo de control, seguridad, señalización e iluminación — 31521320-3 Linternas — 30192200-3 Cintas métricas.

3. TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN:

a) Tramitación anticipada: No.

b) Tramitación: Ordinaria.

c) Procedimiento: Abierto.

d) Criterios de adjudicación:

Criterios de valoración automáticos:

— Evaluación de la oferta económica: Hasta 80 puntos.

— Ampliación del período de garantía (todos los lotes): Hasta 10 puntos.

— Servicio postventa (lote1): Hasta 10 puntos.

— Servicio postventa (lote 2): Hasta 10 puntos.

— Reducción del plazo de entrega (lote3): Hasta 10 puntos.

e) Muestras: No procede.

4. PRESUPUESTO TOTAL:

Base: 82.596,83 euros.

IVA (21,00 %): 17.345,34 euros.

Importe total: 99.942,17 euros.

Valor estimado: 82.596,83 euros.

N.º Lote	Denominación	Importe Neto (€)	21 % IVA	Importe total (€)	Valor estimado	Anualidad 2017
1	Relascopio, Medidor de humedad, Clisímetro, Telescopio terrestre, Trípode + rótula de adaptación al telescopio terrestre, Prismáticos, GPS1, GPS 2, Software.	59.438,90	12.482,17	71.921,07	59.438,90	71.921,07
2	Disco duro externo, Tablet, Cargador coche tablet, Tarjeta de memoria cámara	5.902,93	1.239,62	7.142,55	5.902,93	7.142,55
3	Linterna de mano, Conos para linternas, Cintas métricas, Jalón, Pintura de señalización en Spray, Forcípula.	17.255,00	3.623,55	20.878,55	17.255,00	20.878,55

Anualidades:

2017 99.942,17 euros.

5. GARANTÍAS:

Provisional: Dispensada.

Definitiva: 5,0 % del importe de licitación de cada lote (excluido el IVA).

6. OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN:

a) Entidad: La que figura en los apartados 1.a) y 1.b).

b) Domicilio: Avda. Luis Ramallo, s/n.

c) Localidad y código postal: Mérida - 06800.

d) Teléfono: 924 - 002203.

e) Telefax: 924 - 002435.

f) Página web: http://contratacion.gobex.es/

g) Fecha límite de obtención de documentos e información: La fecha límite de presentación de ofertas.

7. REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:

a) Clasificación: No se requiere clasificación.

b) Solvencia económica y financiera, y solvencia técnica y profesional: Tal y como se especifica en el punto 5 del Cuadro Resumen de Características que forman parte del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares como anexo I.

8. PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN:

a) Fecha límite de presentación: Hasta las 14:30 horas del día 30 de noviembre de 2017.

b) Documentos a presentar: Los que se reseñan en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares: Sobre nominado "3", conteniendo la oferta económica y documentación para valoración de criterios cuantificables de forma automática, y Sobre nominado "1", conteniendo la documentación relacionada en el punto 4.1.2 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. Todos los sobres deberán ir firmados y sellados por el licitador o su representante.

c) Lugar de presentación: Registro General.

1.º Entidad: Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio.

2.º Domicilio: Avda. Luis Ramallo, s/n.

3.º Localidad y código postal: Mérida - 06800.

d) Admisión de variantes: No se admiten variantes.

9. APERTURA DE LAS OFERTAS:

a) Entidad: Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio.

b) Domicilio: Avda. Luis Ramallo, s/n.

c) Localidad: Mérida.

d) Fechas y horas:

— Documentación Administrativa (Sobre 1): 12 de diciembre de 2017 a las 12:45 horas, conforme a lo establecido en la cláusula 6 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. Mediante acto público se procederá a la comunicación del resultado de la revisión de la documentación administrativa y, en su caso, petición de subsanación de documentación. Concediéndose un plazo de tres días hábiles para la subsanación de los errores declarados como tales.

En el caso que ninguna empresa tuviera que realizar subsanaciones, y por tanto todas fuesen admitidas en la licitación, se procederá, en el acto público de esta primera sesión, a la apertura de las proposiciones correspondientes a la apertura del Sobre n.º 3.

— Documentación para valoración de criterios cuya valoración es automática (Sobre 3): 19 de diciembre de 2017 a las 09:45 horas, conforme a lo establecido en la cláusula 6 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Asimismo, la información relativa al resultado de todas las mesas de contratación que se celebren, podrá ser consultada en el tablón de anuncios del Servicio de Contratación de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, sita en avda. Luis Ramallo, s/n, de Mérida.

A los efectos establecidos en el artículo 53 del TRLCSP, el resultado de la calificación de la Documentación Administrativa y las demás sesiones, así como cualquier variación en las fechas y horas indicadas para la celebración de las mesas, se hará público a través del Perfil de contratante en la siguiente dirección de internet:

http://contratacion.gobex.es.

10. CONDICIONES PARTICULARES O ESPECIALES DE CONTRATACIÓN:

Según lo previsto en el punto 28 del Cuadro Resumen de Características.

11. FINANCIACIÓN:

Programa Operativo de Desarrollo Rural FEADER 2014-2020, Medida 8: Inversiones en el desarrollo de zonas forestales y mejora de viabilidad de los bosques, Submedida 8.5: Ayuda para inversiones para incrementar la capacidad de adaptación y el valor medioambiental de los ecosistemas forestales, Actuación: Actuaciones de consolidación de los montes catalogados de utilidad pública o protectores: señalización, deslindes y amojonamientos. Elaboración de instrumentos de planificación. Estudios, herramientas y equipos para la gestión de la medida. Porcentaje: 75 %.

12. GASTOS DE ANUNCIOS:

Los gastos ocasionados por la publicación del presente anuncio, serán abonados por el adjudicatario antes de la firma del contrato.

Mérida, 25 de octubre de 2017. El Secretario General (PD de la Consejera, Resolución de 16 de septiembre de 2015, DOE n.º 184, de 23 de septiembre), F. JAVIER GASPAR NIETO.

• • •

ANUNCIO de 27 de octubre de 2017 por el que se hace pública la convocatoria, por procedimiento abierto, para la contratación de obra de "Actuaciones en la Red de Infraestructuras Forestales de los montes de la Sección Cáceres Occidental. Por lotes". Expte.: 1752OB1FR962.

(2017081672)

1. ENTIDAD ADJUDICATARIA:

a) Organismo: Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General. Servicio de Contratación.

c) Número de expediente: 1752OB1FR962.

2. OBJETO DEL CONTRATO:

a) Descripción del objeto: Actuaciones en la Red de Infraestructuras Forestales de los montes de la Sección Cáceres Occidental.

b) División por lotes y número:

Lote 1:	Hurdes
Lote 2:	Gata
Lote 3:	Sur

c) Lugar de ejecución: Comunidad Autónoma de Extremadura.

d) Plazo de ejecución: 10 meses el lote 1 y 6 meses los lotes 2 y 3.

e) CPV (Referencia de nomenclatura): 45233160-8.

3. TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN:

a) Tramitación anticipada: No.

b) Tramitación: Ordinaria.

c) Procedimiento: Abierto.

d) Criterios de adjudicación:

Criterios de adjudicación cuya valoración es automática:

1. Evaluación de la oferta económica:

— Fórmula A: Hasta 56 puntos.

2. Otros criterios de adjudicación de valoración automática:

— Criterio opcional de extensión de garantías: Hasta 4 puntos.

Criterios de adjudicación cuya valoración depende de un juicio de valor:

1. Memoria constructiva, calidad y programa de trabajo. Hasta 24 puntos.
2. Seguridad y salud. Hasta 8 puntos.
3. Medidas medioambientales. Hasta 8 puntos.

4. PRESUPUESTO TOTAL:

Base: 320.609,03 euros.

IVA (21,00 %): 67.327,90 euros.

Importe total: 387.936,93 euros.

Valor estimado: 320.609,03 euros.

Lote 1:	199.992,61 euros (IVA incluido)
Lote 2:	92.482,36 euros (IVA incluido)
Lote 3:	95.461,96 euros (IVA incluido)

Anualidades:

2017 0,00 euros.

2018 347.936,93 euros.

2019 40.000,00 euros.

5. GARANTÍAS:

Provisional: Dispensada.

Definitiva: 5,0 % del importe de adjudicación de cada lote (excluido el IVA).

6. OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN:

a) Entidad: La que figura en los apartados 1.a) y 1.b).

b) Domicilio: Avda. Luis Ramallo, s/n.

c) Localidad y código postal: Mérida - 06800.

d) Teléfono: 924 - 002203.

e) Telefax: 924 - 002435.

f) Página web: http://contratacion.gobex.es/.

g) Fecha límite de obtención de documentos e información: La fecha límite de presentación de ofertas.

7. REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:

a) Clasificación: No se requiere clasificación.

b) Solvencia económica y financiera, y solvencia técnica y profesional: Tal y como se especifica en el punto 5 del Cuadro Resumen de Características que forman parte del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares como anexo I.

8. PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN:

a) Fecha límite de presentación: Hasta las 14:30 horas del día 11 de diciembre de 2017.

b) Documentos a presentar: Los que se reseñan en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares: Sobre nominado "3", conteniendo la oferta económica y documentación para valoración de criterios cuantificables de forma automática, Sobre nominado "2", conteniendo documentación para valoración de criterios cuya cuantificación dependa de un juicio de valor y Sobre nominado "1", conteniendo la documentación relacionada en el punto 4.1.2 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. Todos los sobres deberán ir firmados y sellados por el licitador o su representante.

c) Lugar de presentación: Registro General.

1.º Entidad: Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio.

2.º Domicilio: Avda. Luis Ramallo, s/n.

3.º Localidad y código postal: Mérida - 06800.

d) Admisión de variantes: No se admiten variantes.

9. APERTURA DE LAS OFERTAS:

a) Entidad: Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio.

b) Domicilio: Avda. Luis Ramallo, s/n.

c) Localidad: Mérida.

d) Fechas y horas:

— Documentación Administrativa (Sobre 1): 21 de diciembre de 2017 a las 13:00 horas, conforme a lo establecido en la cláusula 7 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. Mediante acto público se procederá a la comunicación del resultado de la revisión de la documentación administrativa y, en su caso, petición de subsanación de documentación. Concediéndose un plazo de tres días hábiles para la subsanación de los errores declarados como tales.

En el caso que ninguna empresa tuviera que realizar subsanaciones, y por tanto todas fuesen admitidas en la licitación, se procederá, en el acto público de esta primera sesión, a la apertura de las proposiciones correspondientes a la apertura del Sobre n.º 2.

— Documentación para valoración de criterios cuya cuantificación depende de un juicio de valor (Sobre 2): 29 de diciembre de 2017 a las 09:15 horas, conforme a lo establecido en la cláusula 7 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

— Documentación para valoración de criterios cuya valoración es automática (Sobre 3): 29 de enero de 2018 a las 09:30 horas, conforme a lo establecido en la cláusula 7 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Asimismo, la información relativa al resultado de todas las mesas de contratación que se celebren, podrá ser consultada en el tablón de anuncios del Servicio de Contratación de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, sita en avda. Luis Ramallo, s/n, de Mérida.

A los efectos establecidos en el artículo 53 del TRLCSP, el resultado de la calificación de la Documentación Administrativa y las demás sesiones, así como cualquier variación en las fechas y horas indicadas para la celebración de las mesas, se hará público a través del Perfil de contratante en la siguiente dirección de internet:

http://contratacion.gobex.es.

10. CONDICIONES PARTICULARES O ESPECIALES DE CONTRATACIÓN:

Según lo previsto en el punto 24 del Cuadro Resumen de Características.

11. FINANCIACIÓN:

FEADER "Europa invierte en las zonas rurales", Medida 4: Inversión en activos físicos, Submedida 4.3: Apoyo a las inversiones en infraestructura relacionada con el desarrollo, la modernización o la adaptación de la agricultura y la silvicultura, Subsubmedida 4.3.1: Infraestructuras para el desarrollo, modernización o adaptación a la silvicultura, Porcentaje: 75,00 %.

12. GASTOS DE ANUNCIOS:

Los gastos ocasionados por la publicación del presente anuncio, serán abonados por el adjudicatario antes de la firma del contrato.

Mérida, 27 de octubre de 2017. El Secretario General (PD de la Consejera, Resolución de 16 de septiembre de 2015, DOE n.º 184, de 23 de septiembre), F. JAVIER GASPAR NIETO.

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO

ANUNCIO de 24 de octubre de 2017 por el que se hace pública la formalización de la contratación de la obra de "Reformas varias en el IES Santiago Apóstol de Almendralejo". Expte.: OBR1701010. (2017081625)

De conformidad con lo establecido en el artículo 154 Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, se hace pública la formalización del contrato que se detalla a continuación:

1. ENTIDAD ADJUDICADORA:

a) Organismo: Consejería de Educación y Empleo.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General, Servicio de Gestión Patrimonial y Contratación.

c) Número de expediente: OBR1701010.

d) Dirección de internet del perfil de contratante: https://contratacion.gobex.es

2. OBJETO DEL CONTRATO:

a) Tipo: Obras.

b) Descripción del objeto: Reformas varias en el IES Santiago Apóstol de Almendralejo (Badajoz).

c) División por lotes y números: No procede.

d) Medio de publicación del anuncio de licitación: DOE y Perfil de contratante.

e) Fecha de publicación del anuncio de licitación: 3 de mayo de 2017.

3. TRAMITACIÓN:

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:

1.313.268,70 euros.

5. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe neto: 1.313.268,70 euros.

Importe total: 1.589.055,13 euros.

6. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO:

a) Fecha de adjudicación: 19 de octubre de 2017.

b) Fecha de formalización del contrato: 23 de octubre de 2017.

c) Contratista: UTE "Reforma general en el IES Santiago Apóstol de Almendralejo".

d) Importe de adjudicación:

Importe neto: 984.205,78 euros.

Importe total: 1.190.888,99 euros.

e) Ventajas de la oferta adjudicataria: Memoria constructiva, Calidad y Programa de trabajo, Oferta económica y ampliación plazo de garantía.

7. OTRAS INFORMACIONES:

Financiación: La ejecución de la presente obra se encuentra acogida en un 80 % al "Fondo Europeo de Desarrollo Regional" (FEDER) de la Unión Europea del PO 2014-2020 Extremadura, Objetivo Temático 10 "Invertir en educación, formación y formación profesional para la adquisición de capacidades y un aprendizaje permanente"; Prioridad de Inversión 10.a "Inversión en la Educación, el desarrollo de las capacidades y el aprendizaje permanente mediante el desarrollo de las infraestructuras de educación y formación"; Objetivo Específico 10.5.1. "Infraestructuras de Educación y formación".

Unión Europea

Fondo Europeo de Desarrollo Regional

"Una manera de hacer Europa"

Mérida, 24 de octubre de 2017. El Secretario General (PD Resolución de 02/10/15, DOE n.º 202, de 20/10/15), RUBÉN RUBIO POLO.

• • •

ANUNCIO de 30 de octubre de 2017 por el que se hace pública la convocatoria, por procedimiento abierto y tramitación anticipada, para la contratación de la obra de "Nuevo CEIP 6+12 uds en La Zarza". Expte.: OBR1701054. (2017081673)

1. ENTIDAD ADJUDICADORA:

a) Organismo: Consejería de Educación y Empleo.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General. Servicio de Gestión Patrimonial y Contratación.

c) Obtención de documentación e información:

1) Dependencia: Servicio de Gestión Patrimonial y Contratación de la Consejería de Educación y Empleo.

2) Domicilio: Avda. Valhondo, s/n. Edif. Admin. "Mérida III Milenio". Módulo 4-3.ª planta.

3) Localidad y código postal: Mérida (06800).

4) Teléfono: 924 00 77 53.

5) Telefax: 924 00 77 38.

6) Correo electrónico: contrataobras.eye@juntaex.es

7) Dirección de internet del Perfil de contratante: http://contratacion.gobex.es

8) Fecha límite de obtención de documentación e información: Hasta la fecha límite para la presentación de ofertas establecido en el apartado 8 a) de este anuncio.

d) Número de expediente: OBR1701054.

2. OBJETO DEL CONTRATO:

a) Tipo: Contrato de obras.

b) Descripción del objeto: Obras de nuevo CEIP 6+12 uds en La Zarza.

c) División por lotes: No procede.

d) Lugar de ejecución: Comunidad Autónoma de Extremadura.

e) Plazo de ejecución: 20 meses.

f) Admisión de prórroga: En los casos previstos en el TRLCSP y en el Cuadro Resumen de Características del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

g) CPV (Referencia de nomenclatura): 45214200-2.

3. TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO:

a) Tramitación: Anticipado

b) Procedimiento: Abierto.

c) Criterios de adjudicación:

Criterios de adjudicación cuya valoración es automática: Hasta 62 puntos.

1. Proposición económica: Hasta 58 puntos.

2. Extensión de garantía. Hasta 4 puntos.

Criterios de adjudicación cuya valoración depende de un juicio de valor: Hasta 38 puntos.

1. Memoria constructiva, calidad y programa de trabajo: Hasta 28 puntos.

2. Seguridad y salud: Hasta 10 puntos.

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:

2.385.582,18 euros.

5. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe neto: 2.385.582,18 euros.

IVA (21 %): 500.972,26 euros.

Importe total: 2.886.554,44 euros.

6. GARANTÍAS EXIGIDAS:

Provisional: No exigida.

Definitiva: 5 % del importe de adjudicación, IVA excluido. Artículo 95 TRLCSP.

7. REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:

a) Clasificación: Aunque por la cuantía del contrato la clasificación no sea exigible, aquellos licitadores que acrediten estar clasificados en el Grupo C, Subgrupo todos, Categoría 4, y de conformidad con las disposiciones transitorias segunda y tercera del RD773/2015, de 28 de agosto, también se admite la clasificación Grupo C, Subgrupo todos, Categoría e, y en aplicación de lo establecido en el apartado 2 del artículo 74 del TRLCSP, están exentos de acreditar su solvencia por otros medios.

b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: Tal y como se especifica en apartado 5 de Cuadro Resumen de Características que forman parte del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares como anexo I.

c) Otros requisitos específicos: No procede.

d) Contratos reservados: No procede.

8. PRESENTACIÓN DE OFERTAS O DE SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN:

a) Fecha límite de presentación: Hasta las 14:00 horas del trigésimo quinto día posterior a la publicación del anuncio de licitación en el Diario Oficial de Extremadura. Si el último día del plazo expresado coincidiera con sábado, domingo o festivo el plazo concluirá el día hábil siguiente.

b) Modalidad de presentación: Según lo especificado en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. Sobre 1: Documentación administrativa; Sobre 2: Documentación cuya valoración depende de un juicio de valor.; Sobre 3: Documentación para valoración de criterios cuantificables de forma automática.

c) Lugar de presentación:

1) Dependencia: Oficina de Registro Único de la Consejería de Educación y Empleo.

2) Domicilio: Avda. Valhondo, s/n. Módulo 5 - planta baja.

3) Localidad y código postal: Mérida 06800.

4) Dirección electrónica para notificar envío por correo: contrataobras.eye@juntaex.es

5) Número de fax para notificar envío por correo: 924 00 77 38.

d) Admisión de variante: No.

e) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Dos meses a contar desde la apertura de las proposiciones de conformidad con el artículo 161.2 del TRLCSP.

9. APERTURA DE OFERTAS:

a) Dirección: Consejería de Educación y Empleo, Avda. Valhondo, Módulo 4-4.ª planta.

b) Localidad y código postal: 06800 Mérida.

c) Fecha y hora: La Mesa de Contratación, para la calificación de la documentación presentada por los licitadores en el sobre 1, se reunirá previa publicación, con una antelación de 48 horas, en el Perfil de contratante:

http://contratacion.gobex.es en la Consejería de Educación y Empleo, Avda. Valhondo, s/n. Edificio "Mérida III Milenio", Módulo 4 - 4.ª planta de Mérida. El resultado de la misma, y en su caso la subsanación de la documentación presentada, se expondrá en el Perfil de contratante:

http://contratacion.gobex.es. De los posteriores actos se indicará la fecha igualmente en dicha página web.

10. GASTOS DE PUBLICIDAD:

Por cuenta del adjudicatario.

11. FECHA DE ENVÍO DEL ANUNCIO AL "DIARIO OFICIAL DE LA UNIÓN EUROPEA":

No procede.

12. OTRAS INFORMACIONES:

a) Financiación:

La ejecución de la presente obra se encuentra acogida en un 80 % al "Fondo Europeo de Desarrollo Regional" (FEDER) de la Unión Europea del P.O. 2014-2020 Extremadura, Objetivo Temático 10 "Invertir en educación, formación y formación profesional para la adquisición de capacidades y un aprendizaje permanente"; Prioridad de Inversión 10.5 "Inversión en la Educación, el desarrollo de las capacidades y el aprendizaje permanente mediante el desarrollo de las infraestructuras de educación y formación"; Objetivo Específico 10.5.1. "Infraestructuras de Educación y formación".

Unión Europea

Fondo Europeo de Desarrollo Regional

"Una manera de hacer Europa"

b) Condiciones particulares o especiales de contratación: Según lo previsto en el anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Mérida, 30 de octubre de 2017. El Secretario General, PD Resolución de la Consejera de 2 de octubre de 2015 (DOE núm. 202, de 20 de octubre), RUBÉN RUBIO POLO.

CONSEJERÍA DE SANIDAD Y POLÍTICAS SOCIALES

ANUNCIO de 10 de octubre de 2017 por el que se hace pública la formalización de la contratación del servicio de "Mediación familiar en la localidad de Mérida". Expte.: 17PS241CA023. (2017081642)

1. ENTIDAD ADJUDICADORA:

a) Organismo: Consejería de Sanidad y Políticas Sociales.

b) Numero de expediente: 17PS241CA023.

c) Dirección del Perfil de contratante: https://contratacion.gobex.es

2. OBJETO DEL CONTRATO:

a) Tipo de contrato: Servicios.

b) Descripción del objeto: "Servicio de mediación familiar en la localidad de Mérida".

c) División por lotes: No.

d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: DOE n.º 95, de 19 de mayo de 2017.

3. TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO:

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto con varios criterios de adjudicación.

4. PRESUPUESTO TOTAL DE LICITACIÓN DEL CONTRATO:

Importe neto: 73.296,00 €.

Importe del IVA (10 %): 7.329,60 €.

Importe total: 80.625,60 €.

5. ADJUDICACIÓN:

a) Fecha: 3 de octubre de 2017.

b) Adjudicatario: Asociación Mensajeros de la Paz de Extremadura. CIF: G-10257731.

c) Importe de adjudicación:

Importe neto: 61.681,82 €.

IVA: Exento.

Importe total: 61.681,82 €.

6. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO:

9 de octubre de 2017.

Mérida, 10 de octubre de 2017. La Secretaria General (PD Resolución de 11/02/2016, DOE n.º 38, de 25/02/2016), AURORA VENEGAS MARÍN.

AYUNTAMIENTO DE GARROVILLAS DE ALCONÉTAR

EDICTO de 25 de octubre de 2017 sobre aprobación inicial de la modificación n.º 9 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Urbanístico.

(2017ED0139)

Aprobada Inicialmente por el Pleno de este Ayuntamiento, la modificación n.º 9 de las Normas Subsidiarias de planeamiento Urbanístico de la localidad:

Peticionario: Ayuntamiento de Garrovillas de Alconétar.

Tipo de Modificación: Modificación n.º 9 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Urbanístico de esta localidad.

Redelimitación de la UE 5, con modificación detallada y modificación del artículo 87 "Tipología de la edificación".

Equipo redactor del proyecto: Servicios Técnicos de la Mancomunidad Tajo Salor.

Se someten a información pública por periodo de 30 días hábiles, a contar a partir día del siguiente a la presente publicación, a efectos de la presentación de alegaciones o reclamaciones a los mismos.

Garrovillas de Alconétar, 25 de octubre de 2017. El Alcalde, CÁNDIDO JAVIER GIL PIZARRO.

SOCIEDAD PÚBLICA DE RADIODIFUSIÓN Y TELEVISIÓN EXTREMEÑA, SAU

ANUNCIO de 26 de octubre de 2017 por el que se hace pública la formalización de la contratación del "Suministro y mantenimiento de infraestructura IT de Canal Extremadura". Expte.: NG-010217.

(2017081639)

1. ENTIDAD ADJUDICADORA:

a) Organismo: Sociedad Pública de Radiodifusión y Televisión Extremeña, SAU.

b) Dependencia que tramita el Expediente: Órgano de Contratación.

c) Número de Expediente: NG-010217.

d) Dirección de internet del Perfil de contratante: http://tv.canalextremadura.es/

2. OBJETO DEL CONTRATO:

a) Tipo de contrato: Servicio.

b) Descripción del objeto: Suministro y mantenimiento de infraestructura IT de Canal Extremadura.

c) Lotes: Sí.

N.º de lotes: 2 (Dos).

— Lote 1: Cabina de almacenamiento NAS específica para video (CIFS).

— Lote 2: Plataforma Corporativa: cabina de almacenamiento SAN, switches FC, servidores, solución de Backup, elementos de interconexión.

d) Medios y Fechas de publicación del anuncio de licitación: En el Diario Oficial de la Unión Europea con fecha de 22 de febrero de 2017 (DOUE n.º 2017/S 037-067668), en el Boletín Oficial del Estado con fecha 2 de marzo de 2017 (BOE n.º 52) y en el Diario Oficial de Extremadura con fecha 9 de marzo de 2017 (DOE n.º 48) y en el Perfil de contratante de la citada entidad.

3. TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN:

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Plazo de ejecución: Cinco (5) años.

d) Prórrogas: No.

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:

Importe estimado: 650.000,00 € (IVA excluido).

5. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe total: 650.000,00 €.

IVA (21,00 %): 136.500,00 €.

— Lote 1: 125.000,00 € (IVA excluido).

— Lote 2: 525.000,00 € (IVA excluido).

6. GARANTÍAS:

Provisional: No se requiere.

Definitiva: 5 % del precio de adjudicación, Seguro de Crédito y Caución.

7. ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO:

a) Fecha de adjudicación: 26 de junio de 2017.

b) Fecha de formalización del contrato: 27 de julio de 2017.

c) Entidad Adjudicataria: Sistemas Avanzados de Tecnología, SA, e IAAS365, SL.

d) Nacionalidad: Española.

e) Importe de adjudicación:

EMPRESA	LOTE	PRECIO	IVA (21 %)	PRECIO CON IVA
"Sistemas Avanzados de Tecnología, SA"	1	80.150,24 €	16.831,55 €	96.981,79 €
"IAAS365, SL"	2	474.490,00 €	99.642,90 €	574.132,90 €

Mérida, 26 de octubre de 2017. El Órgano de Contratación de la Sociedad Pública de Radiodifusión y Televisión Extremeña, SAU, URBANO GARCÍA ALONSO.

• • •

ANUNCIO de 26 de octubre de 2017 por el que se hace pública la formalización de la contratación de los servicios y suministros de "Actualización y mantenimiento de los sistemas de producción de noticias de Canal Extremadura". Expte.: NG-010317. (2017081640)

1. ENTIDAD ADJUDICADORA:

a) Organismo: Sociedad Pública de Radiodifusión y Televisión Extremeña, SAU.

b) Dependencia que tramita el Expediente: Órgano de Contratación.

c) Número de Expediente: NG-010317.

d) Dirección de internet del Perfil de contratante: http://tv.canalextremadura.es/

2. OBJETO DEL CONTRATO:

a) Tipo de contrato: Servicio.

b) Descripción del objeto: Servicios y suministros para la actualización y mantenimiento de los Sistemas de Producción de Noticias de Canal Extremadura.

c) Lotes: Sí.

N.º de lotes: 3 (Tres).

— Lote 1: Video servidores de emisión de informativos.

— Lote 2: Actualización a nueva versión Dalet.

— Lote 3: Actualización sistema de archivo TV.

d) Medios y Fechas de publicación del anuncio de licitación: En el Diario Oficial de la Unión Europea del 4 de abril de 2017 (DOUE n.º 2017/S 066-125232), en el Boletín Oficial del Estado con fecha 15 de abril de 2017 (BOE n.º 90) y en el Diario Oficial de Extremadura con fecha 18 de abril de 2017 (DOE n.º 73) y en el Perfil de contratante de la citada entidad.

3. TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN:

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Plazo de ejecución: Tres (3) años.

d) Prórrogas: Renovable por una anualidad adicional.

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:

Importe estimado: 600.000,00 € (IVA excluido).

5. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe total: 600.000,00 €.

IVA (21,00 %): 126.000,00 €.

— Lote 1: 80.000,00 € (IVA excluido).

— Lote 2: 360.000,00 € (IVA excluido).

— Lote 3: 160.000,00 € (IVA excluido).

6. GARANTÍAS:

Provisional: No se requiere.

Definitiva: 5 % del precio de adjudicación, Seguro de Crédito y Caución.

7. ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO:

a) Fecha de adjudicación: 18 de julio de 2017.

b) Fecha de formalización del contrato: 27 de julio de 2017.

c) Entidad adjudicataria: Telefónica Soluciones de Informática y Comunicaciones de España, SAU.

d) Nacionalidad: Española.

e) Importe de adjudicación:

EMPRESA	LOTE	PRECIO	IVA (21 %)	PRECIO CON IVA
"Telefónica Soluciones de Informática y Comunicaciones de España, SAU"	1	79.999,99 €	16.799,99 €	96.799,99 €
"Telefónica Soluciones de Informática y Comunicaciones de España, SAU"	2	308.215,66 €	64.725,29 €	372.940,94 €

*** Lote 3: Declarado desierto, el 13 de junio de 2017.

Mérida, 26 de octubre de 2017. El Órgano de Contratación de la Sociedad Pública de Radiodifusión y Televisión Extremeña, SAU, URBANO GARCÍA ALONSO.

JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Hacienda y Administración Pública
Secretaría General

Avda. Valhondo, s/n. 06800 Mérida
Teléfono: 924 005 012 - 924 005 114
e-mail: doe@juntaex.es